



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXVI

Sábado, 31 de enero de 2009

Núm. 24

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>	
SECCION QUINTA				
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza				
Anuncio relativo a los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2008	2	Almonacid de la Sierra	20	
Idem ídem el día 23 de diciembre de 2008	4	Borja (2)	20	
Anuncio relativo a decreto sobre delegación de competencias en consejeros de gobierno, concejales delegados y órganos directivos	5	Botorrita	21	
Anuncio sobre aprobación inicial de los proyectos de estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación del área de intervención F-86-3 del PGOU de Zaragoza, situada en el barrio de La Cartuja	9	Cadrete	21	
Confederación Hidrográfica del Ebro				
Anuncio sobre solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas en término municipal de Alhama de Aragón	15	Calatayud (2)	21	
Consortio Patrimonio Ibérico de Aragón				
Anuncio sobre aprobación inicial del presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2009	15	Cariñena	22	
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal				
Anuncio sobre notificación de actos administrativos a interesados ..	15	Comarca Campo de Belchite	23	
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social				
Anuncio de la URE núm. 50/03 sobre notificación de expedientes administrativos de apremio a deudores	16	Comarca Campo de Borja	23	
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social				
Anuncios (2) sobre notificaciones de actas de liquidación e infracción a sujetos responsables	16	Comarca Campo de Cariñena	23	
Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes				
Anuncio relativo a información pública de expediente de cesión de uso de terreno sito en el punto kilométrico 1,300 de la carretera A-2304 para ajardinamiento e instalación de punto limpio, promovido por el Ayuntamiento de Rueda de Jalón	17	Comarca Ribera Baja del Ebro	25	
SECCION SEXTA				
Corporaciones locales				
Agón	18	Comarca de Tarazona y el Moncayo	25	
Alagón (2)	19	Cuarte de Huerva (3)	25	
SECCION SEPTIMA				
Administración de Justicia				
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>				
<i>Juzgado núm. 8</i>				31
<i>Juzgados de lo Social</i>				
<i>Juzgado núm. 2</i>				31
<i>Juzgado núm. 6</i>				31
<i>Juzgado núm. 7 (3)</i>				31

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Area de Alcaldía

Secretaría General

Núm. 210

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2008.

Constituyose el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 10.25 horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Juan Alberto Belloch Julbe, con la asistencia de los concejales doña María Pilar Alcober Lamana, doña María Elena Allué de Baro, don José Manuel Alonso Plaza, don Antonio Becerril Gutiérrez, don Manuel Lorenzo Blasco Nogués, don Domingo Buesa Conde, don José Luis Calvo Román, doña María Dolores Campos Palacio, don Francisco Catalá Pardo, don Sebastián Contín Trillo-Figueroa, don José Manuel Cruz León, doña María Carmen Dueso Mateo, doña María Carmen Galindo Ortiz de Landázuri, doña María del Carmen Gallego Ranedo, don Florencio García Madrigal, don Laureano Garín Lanaspá, don Antonio Gaspar Galán, don Fernando Gimeno Marín, doña María Teresa Heras Binaburo, don Luis Alberto Laguna Miranda, don Modesto Lobón Sobrino, doña María Isabel López González, don Juan Martín Expósito, don Manuel María Medrano Marqués, doña Ana Cristina Melendo Muñoz, don Rafael de Miguel González, don José María Moreno Bustos, don Carlos Pérez Anadón, doña María Dolores Ranera Gómez y doña Dolores Serrat Moré. Presentes el interventor general accidental, don Felipe Méndez Lázaro, y el secretario general del Pleno, don Luis Jiménez Abad.

En capítulo de protocolo, a propuesta de la presidencia, se adoptan los siguientes acuerdos: Hacer constar en acta el sentimiento de la corporación por el fallecimiento de don Domingo Figueras Jarrod (q.e.p.d.), Medalla de Plata de la Ciudad, y manifestar a sus familiares el testimonio de pésame corporativo. Expresar una vez más nuestra condena y dolor por las siete víctimas de violencia de género producidas desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria. Expresar los mejores deseos para el futuro y el agradecimiento de la Corporación por los servicios prestados al personal municipal que se relaciona a continuación y que pasa a la situación de jubilación: don Antonio Trujillo Espartero, oficial de Policía Local; don José Forcén Garós, policía local; don Antonio Cruz Arilla, bombero; don Angel Peña Peña, policía local; don Ricardo Casado Muñoz, bombero, y don Francisco Romeo Jiménez, policía local.

Entrando en el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

I. PARTE RESOLUTIVA

Conocido por los señores concejales el contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada por este Pleno consistorial el día 4 de noviembre del año en curso, es aprobada sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

1. Proposiciones de la Alcaldía, previa declaración de su inclusión en el orden del día por razones de urgencia:

1.1. Sobre aprobación inicial de modificación del programa plurianual de 2007 (1.155.979/08). Tres abstenciones (CHA). Queda aprobado.

1.2. Sobre aprobación inicial de modificación de créditos en el presupuesto municipal de 2008 por suplemento de créditos (1.350.519/08). Tres abstenciones (CHA). Queda aprobado.

ASUNTOS DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES

Presidencia y Acción Social

2. Encomendar a Zaragoza Vivienda Municipal, S.L., la gestión del desarrollo de programas de acción social (100.032/08). Unanimidad.

3. Aprobar la convocatoria de concesión directa de subvenciones y convenios de apoyo a asociaciones de consumidores, año 2008 y distribuir la partida presupuestaria (101.333/08). Unanimidad.

Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente

4. Dejar sin efecto la expropiación de la finca número 14 de la relación de propietarios afectados por expropiación para la ejecución del proyecto de restauración ambiental de las riberas del río Gállego, en el término municipal de Zaragoza, barrio de Peñaflor y paraje "Peña del Cuervo" (U-16), propiedad del Ayuntamiento de Villanueva de Gállego. (383.150/07). Unanimidad.

Sale de la sala el alcalde titular y asume la presidencia de la sesión el primer teniente de alcalde, señor Gimeno.

5. Aprobar con carácter definitivo modificación aislada número 44 del Plan General de Ordenación Urbana relativa al artículo 2.5.4, modificaciones de fachadas, de las normas urbanísticas del Plan General, redactado por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación (1.485.610/2007 y otro). MAL 30.

6. Aprobar con carácter inicial, la modificación aislada número 50 del Plan General de Ordenación Urbana, para resolver la ubicación del nuevo par-

que de bomberos de Casetas y el traslado de las piscinas junto al resto de los equipamientos deportivos del barrio (1.377.200/2007). MAL 30.

7. Aprobar con carácter inicial la modificación aislada número 51 del Plan General de Ordenación Urbana, para conectar la avenida de la Almozara con la pasarela del Voluntariado (469.866/2008 y otro). MAL 30.

8. Aprobar con carácter definitivo la modificación puntual de las ordenanzas particulares del área de intervención G-44-2, a instancia de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. (341.349/2008 y otros). Unanimidad.

9. Aprobar la modificación del destino de la parcela de equipamiento 50.10, Marqués de Lacadena-Mas de las Matas, para dedicarla a usos de sanidad y salud, cultural, asistencial y bienestar social, a instancia del Servicio Aragonés de Salud (460.723/2008 y otros). Unanimidad.

10. Quedar enterado del acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio de Aragón, por el que se rectifica error material relativo a la parcela D-1 de Parque Goya, identificada por el código A.6.05, incluido en el Plan parcial de las áreas 2, 3, 5 y 6 del Actur-Puente de Santiago, en el sentido de recoger en los planos y anejos el carácter privado del equipamiento deportivo correspondiente (1.167.719/2008).

11. No admitir a trámite la solicitud de modificación del Plan General de Ordenación Urbana formulada por don José Alba Bacarito, en representación del Club Sección de Fútbol San Antonio, para modificar la clasificación de los terrenos en los que se localiza el centro deportivo La Isla (551.887/2008 y otro). Unanimidad.

12. Aprobar con carácter definitivo convenio urbanístico del sector 3 del área SUZ 56/5, a instancia de don Manuel Chicote Gala, en representación de la Junta Gestora del citado sector (198.920/2007 y otro). Una abstención (IU). Queda aprobado.

13. Aprobar con carácter definitivo Plan especial del área de intervención G-69-2 del barrio de San Juan de Mozarrifar, a instancia de doña María Jesús Teresa Palacio Aylagás, en representación de la Junta de Compensación de la citada área (1.150.316/2006 y otros). Unanimidad.

14. Desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por don Baltasar Pérez Ramos y otros, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio de 2008 de aprobación definitiva del Plan especial del área de suelo urbano no consolidado F-56-7 (1.088.931/2008). Unanimidad.

15. Desestimar el recurso potestativo de reposición, interpuesto por don Miguel Remacha Morata y doña Pilar Viejo Manzano, contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de junio de 2008 de aprobación definitiva del Plan especial del área de suelo urbano no consolidado F-56-7 (1.088.870/2008). Unanimidad.

16. Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle en manzana 2 del área de intervención G-44-2, a instancia de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. (341.007/2008). Unanimidad.

17. Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle en manzana 3 del área de intervención G-44-2, a instancia de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. (341.117/2008). Unanimidad.

18. Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle en manzana 9 del área de intervención G-44-2, a instancia de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. (95.007/2008). Unanimidad.

19. Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle en manzana 17 del área de intervención G-44-2, a instancia de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. (30.118/2008). Unanimidad.

20. Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle en manzana 18 del área de intervención G-44-2, a instancia de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. (341.180/2008). Unanimidad.

21. Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle en manzana 19 del área de intervención G-44-2, a instancia de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. (341.240/2008). Unanimidad.

22. Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle en manzana 21 del área de intervención G-44-2, a instancia de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. (341.288/2008). Unanimidad.

23. Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle referido a la manzana residencial b del área de intervención G-64-3, instado por don Antonio Olmeda Olmeda, en calidad de presidente de la Junta de Compensación de la citada área. (309.108/2008). Unanimidad.

24. Declarar la caducidad del procedimiento iniciado a instancia de Telefónica Móviles España, S.A., en relación con su solicitud de incorporación de una nueva estación base de telefonía móvil a su programa de implantación aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 2006, siendo el emplazamiento concreto en la carretera de Cogullada, frente a Mercazaragoza (1.038.737/2007). Unanimidad.

25. Declarar concluso el procedimiento instado por Telefónica Móviles España, S.A., en relación con su solicitud de incorporación de una nueva estación base de telefonía móvil a su programa de implantación aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 2006, siendo el emplazamiento concreto en la plaza de Santo Domingo, número 24, y tenerlo por desistido, por no haberse aportado la documentación exigible según lo requerido en el informe técnico de fecha 2 de julio de 2008 (589.221/2008). Unanimidad.

26. Declarar concluso el procedimiento instado por Telefónica Móviles España, S.A., en relación con su solicitud de incorporación de una nueva estación base de telefonía móvil a su programa de implantación aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de julio de 2006, siendo el emplaza-

miento concreto en la calle Asín y Palacios, número 11, y tenerlo por desistido, por no haberse aportado la documentación exigible según lo requerido en el informe técnico de fecha 2 de julio de 2008 (621.739/2008). Unanimidad.

27. Tener por incorporada la estación base de telefonía móvil sita la calle Pedro María Ric, número 32, al programa de implantación de Vodafone España, S.A., aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2006 (33.514/07 y otros). Catorce votos a favor (PSOE/PAR), cuatro votos en contra (CHA/IU) y doce abstenciones (PP). Queda aprobado.

28. Quedar enterado de la firmeza de la sentencia, favorable a los intereses municipales, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Sección 1.ª), que declara inadmisibles el recurso contencioso-administrativo número 544/05, interpuesto por la desestimación presunta del recurso de reposición contra acuerdo que mostró conformidad al texto refundido del Plan parcial del sector 89/3 y acuerdo de aprobación definitiva de dicho Plan (1.148.570/08 y otro). Unanimidad.

29. Quedar enterado de la firmeza de la sentencia, favorable a los intereses municipales, dictada en procedimiento número 208/2002 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, y auto interpuesto contra el acuerdo por el que se declaró la imposibilidad de continuar la tramitación del procedimiento de avance del programa de actuación urbanística del suelo urbanizable no programado 90-A, La Peñaza (1.276.930/08 y otro).

30. Quedar enterado de la firmeza de la sentencia en recurso de casación 7.790/04, favorable parcialmente a los intereses municipales, dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 4.ª, contra la sentencia de la Sección 1.ª de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que anuló los párrafos 2 y 4 del artículo 5.º de la Ordenanza municipal de instalaciones de telecomunicaciones (1.135.174/08 y otro).

Entra en la sala el alcalde titular y reasume la presidencia de la sesión.

31. Quedar enterado de la firmeza de la sentencia desfavorable a los intereses municipales, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 en procedimiento ordinario número 587/2007, instado contra la desestimación por silencio administrativo negativo de la solicitud de reversión de la finca de situada en la calle Juan XXIII, superficie expropiada por el Ayuntamiento (1.165.948/08 y otro).

32. Quedar enterado del auto dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en PSS del procedimiento número 167/2008, interpuesto contra el acuerdo por el que se aprobó con carácter definitivo el Plan especial del área de intervención F-55-4 (1.217.440/08).

33. Ampliar el criterio interpretativo, aprobado por acuerdo plenario de 23 de julio de 2007, relativo a reducción del ancho de escalera para instalación de sensores (sin número). Unanimidad.

Fomento y Deportes

34. Aprobar la adhesión de Zaragoza a la Organización Mundial de Ciudades y Gobiernos Locales Unidos-CGLU (419.252/08). Unanimidad.

Servicios Públicos

35. Elevar a la Excm. Diputación General de Aragón, para su resolución, expediente relativo a la revisión de las tarifas del servicio de auto-taxi de esta ciudad, para el año 2009 (107.387/08). Tres abstenciones (CHA). Queda aprobado.

36. Elevar a la Excm. Diputación General de Aragón para su resolución, expediente relativo a revisión de las tarifas del servicio público urbano de transporte colectivo de viajeros en autobús de esta ciudad para el año 2009 (1.280.496/08). Dieciséis votos a favor (PSOE/PAR/IU), doce votos en contra (PP) y tres abstenciones (CHA). Queda aprobado.

Hacienda, Economía y Régimen Interior

37. Quedar enterado de los estados de información contable remitidos por el Servicio de Contabilidad, referidos al cierre del mes de octubre del año en curso (1.234.658/08).

38. Conceder a don José Javier Gallardo Ortega, autorización para desempeñar un segundo puesto de trabajo como profesor asociado en el Centro Politécnico Superior de la Universidad de Zaragoza, durante el curso académico 2.008/2009 (1.187.046/08). Unanimidad.

Cultura y Educación

39. Ratificar la aprobación del Consejo del Patronato Municipal de Artes Escénicas y de la Imagen de la adhesión del mismo y del personal laboral dependiente, al convenio colectivo del Ayuntamiento de Zaragoza (personal laboral) para los años 2008 al 2011 (660.167/08). Unanimidad.

MOCIONES

Antes de entrar en el debate de las mociones que figuran en el orden del día, y previa declaración unánime de urgencia, se someten a debate y votación las siguientes mociones: Presentada por el grupo municipal Popular, solicitando la creación de una comisión especial de investigación sobre el proyecto complementario al de rehabilitación del edificio seminario como centro administrativo municipal, así como del suministro de mobiliario no homologado en dicho edificio. Presentada por el grupo municipal mixto (Izquierda Unida), sobre cre-

ación de una comisión especial de investigación acerca del edificio seminario, cuya investigación se centrará en las actuaciones llevadas a cabo para la adquisición del edificio, los estudios realizados respecto a la posibilidad de adecuación del edificio y los sucesivos rectificados del proyecto original, con el coste y el procedimiento de contratación de los mismos. Previo debate se somete a votación en primer lugar la moción del grupo municipal Popular: quince votos a favor (PP//CHA) y dieciséis votos en contra (PSOE/PAR/IU). No se aprueba. A continuación se somete a votación la moción del grupo mixto (Izquierda Unida), que resulta aprobada por unanimidad.

40. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista, en el sentido que el Ayuntamiento de Zaragoza acuerde con la empresa concesionaria del servicio público de bicicletas de alquiler de Zaragoza (BIZI) la disponibilidad del mismo ininterrumpidamente, sin limitaciones de horario o día, a lo largo de todo el año (P.-904/08). Se somete a votación texto transaccional a la parte dispositiva, cuya literalidad es: "Que el Ayuntamiento de Zaragoza estudie la disponibilidad del servicio BIZI ininterrumpidamente, una vez implantado en toda la ciudad, sin limitaciones de horario o día, a lo largo de todo el año". Con esta redacción, se somete a votación, quedando aprobada por unanimidad.

41. Presentada por el grupo mixto (Izquierda Unida), en el sentido de instar al gobierno de la ciudad para que se ponga en funcionamiento de forma inmediata la junta municipal de reclamaciones económico-administrativas, así como a que elabore un informe detallado de las reclamaciones dirigidas hacia dicha junta y que no han sido resueltas hasta la fecha (P.-957/08). Se somete a votación texto transaccional a la parte dispositiva, y cuyo texto es: "Instar al Gobierno de la ciudad a que elabore un informe detallado de todas las reclamaciones económico-administrativas dirigidas a la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas, a fin de tomar una decisión sobre el modelo de este órgano que sea más adecuado para la defensa de los contribuyentes y la efectiva puesta en funcionamiento del mismo". Sometida a votación con este texto, queda aprobada por unanimidad.

42. Presentada por el grupo municipal Popular, en el sentido de solicita del Gobierno de Aragón la retirada del proyecto de ley de servicios sociales de Aragón (P.-958/08). Quince votos a favor (PP/CHA) y dieciséis votos en contra (PSOE/PAR/IU). No se aprueba.

43. Presentada por el grupo municipal Popular, en el sentido de instar la elaboración de un plan de acción y prevención para la eliminación de focos y plagas de roedores en la ciudad y su puesta en marcha durante el año 2009 (P.-959/08). Unanimidad.

Salen de la sala la señora Gallego y el alcalde titular y asume la presidencia de la sesión el primer teniente de alcalde, señor Gimeno.

44. Presentada por el grupo municipal Popular, en el sentido de instar del Gobierno de Aragón la rehabilitación inmediata del espacio del antiguo Teatro Fleta, en el que se desarrolle un proyecto cultural emblemático para la ciudad de similares características arquitectónicas al allí ubicado (P.-960/08). La Presidencia concede el uso de la palabra a doña Belén Boloqui, presidenta de la Asociación de Acción Pública para la Defensa del Patrimonio Aragonés (APU-DEPA), ello al amparo del artículo 80 del Reglamento de Organos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza. Tras su intervención y el correspondiente debate corporativo se somete a votación. Dos abstenciones (CHA). Queda aprobada.

Entra en la sala la señora Gállego y sale el señor Garín.

45. Presentada por el grupo municipal Popular, en el sentido de instar a los grupos parlamentarios de las Cortes Generales para que, con carácter de urgencia, aprueben la proposición de ley orgánica de modificación de la 5/85, de 19 de julio, de régimen electoral general, presentada por el grupo parlamentario Popular, con el fin de posibilitar la homogeneización del procedimiento de voto de las personas residentes en el exterior con el resto de la ciudadanía (P.-961/08). Once votos a favor (PP), trece votos en contra (PSOE/PAR) y cuatro abstenciones (CHA/IU). No se aprueba. (Aunque en el momento de la votación se encuentran en el salón de sesiones los doce concejales que integran el grupo municipal Popular, vota un edil menos –señor Buesa–, para mantener la proporcionalidad de la representación por ausencia del alcalde y el señor Garín del grupo municipal Socialista).

Entra en la sala el señor Garín y salen los señores Alcober, Allué, Calvo, De Miguel, Laguna y Pérez.

46. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista, en el sentido de abrir las negociaciones necesarias con el Gobierno Central para fijar los compromisos de inversión y sus correspondientes calendarios para la puesta en marcha de los servicios de cercanías entre Zaragoza, Huesca y Cariñena y otros extremos (P.-963/08). Cinco votos a favor (CHA/PAR/IU) y diecinueve votos en contra (PSOE/PP). No se aprueba.

Entran en la sala los señores Alcober, Allué, Calvo, De Miguel, Laguna y Pérez.

47. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista, en el sentido de mantener el proyecto de casas de juventud básicamente tal y como está concebido en la actualidad para dar continuidad a las estrategias de intervención sociocultural planteadas y apertura inmediata del Espacio Joven Alternativo de la Azucarera del Rabal (P.-964/08). Interviene al amparo del artículo 80 del Reglamento de Organos Territoriales y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Zaragoza, y autorizada por el alcalde, doña Nerea Ubico Herrero, en representación de la Asociación Educativa de Tiempo Libre La Cigüeña. A continuación y

en el transcurso del debate corporativo se da cuenta de texto transaccional a la parte dispositiva de la moción y cuya literalidad es la que sigue: “El Ayuntamiento de Zaragoza se compromete a: Uno) Mantener el proyecto de Casas de Juventud tal y como está concebido en la actualidad, en tanto se diseña la política de atención a los jóvenes como política de ciudad, previo el necesario proceso participativo que desemboque en el IV Plan Joven 2009-2012. Dos) Paralelamente se convocará de manera inmediata la Comisión de Control y Evaluación del III Plan Joven. Tres) Priorizar dentro de las nuevas distribuciones de equipamientos municipales el establecimiento de una sede para el Consejo de la Juventud de Zaragoza en el que se estudiará la posibilidad de trasladar a la misma el Centro de Préstamo y el Centro de Servicios”. Con esta nueva redacción, se somete a votación, quedando aprobada por unanimidad.

48. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de poner en marcha un programa de educación y sensibilización sobre los animales de compañía con líneas de actuación específicas para escolares y adultos, recuperando las visitas al Centro de Protección Animal y estableciendo en sus instalaciones un aula de formación en relación con los contenidos didácticos que es preciso divulgar (P-966/08). Unanimidad.

49. Presentada por el grupo mixto (Izquierda Unida), en el sentido de instar al Gobierno de la ciudad para que realice las actuaciones oportunas a fin de que en el plazo de seis meses Zaragoza se pueda adherir al programa Ciudades por el Comercio Justo (P-968/08). Durante el debate se solicita del proponente que elimine de la parte dispositiva el plazo de seis meses. Aceptado así por el concejal firmante de la moción, y sometida a votación, queda aprobada por unanimidad.

Previa declaración unánime de urgencia, se da cuenta de moción presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista sobre el fondo de inversión municipal y proyectos que puedan ser presentados al Ministerio de Administraciones Públicas para su financiación. Tras amplio debate se somete a votación, quedando aprobada por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 15.15 horas.

Zaragoza a 3 de diciembre de 2008. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

Secretaría General

Núm. 211

RELACION de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2008.

Constituyose el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 10.05 horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Juan Alberto Belloch Julbe, con la asistencia de los concejales doña María Pilar Alcober Lamana, doña María Elena Allué de Baro, don José Manuel Alonso Plaza, don Antonio Becerril Gutiérrez, don Manuel Lorenzo Blasco Nogués, don Domingo Buesa Conde, don José Luis Calvo Román, doña María Dolores Campos Palacio, don Francisco Catalá Pardo, don Sebastián Contín Trillo-Figueroa, don José Manuel Cruz León, doña María Carmen Dueso Mateo, doña María Carmen Galindo Ortiz de Landázuri, doña María del Carmen Gallego Ranedo, don Florencio García Madrigal, don Laureano Garín Lanaspá, don Antonio Gaspar Galán, don Fernando Gimeno Marín, doña María Teresa Heras Binaburo, don Luis Alberto Laguna Miranda, don Modesto Lobón Sobrino, doña María Isabel López González, don Juan Martín Expósito, don Manuel María Medrano Marqués, doña Ana Cristina Melendo Muñoz, don Rafael de Miguel González, don José María Moreno Bustos, don Carlos Pérez Anadón, doña María Dolores Ranera Gómez y doña Dolores Serrat Moré. Presentes el señor interventor general accidental, don Felipe Méndez Lázaro, y el secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad.

En el capítulo de protocolo el señor alcalde expresa la condena y dolor por las cinco víctimas de violencia de género producidas desde la última sesión plenaria ordinaria. Da cuenta asimismo de que han pasado a la situación de jubilación don Manuel Ferrández Valenzuela, arquitecto; don Antonio Acín Montañés, oficial de mantenimiento, y don Gregorio López Mene, policía local. A todos ellos les desea una larga vida en su nueva situación, con el agradecimiento de la Corporación por los servicios prestados. Todas estas propuestas se aprueban por unanimidad.

Se someten al Excmo. Ayuntamiento Pleno los decretos y proposiciones de la M.I. Alcaldía-Presidencia y los dictámenes de las Comisiones de Pleno, recayendo sobre ellos los siguientes acuerdos:

I. PARTE RESOLUTIVA

1. Proposiciones de la Alcaldía: Creación y composición de una comisión especial sobre el edificio destinado a centro administrativo municipal en el antiguo seminario (sin número). Previa declaración de urgencia, se aprueba por unanimidad.

ASUNTOS DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES

Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente

2. Dejar sin efecto la expropiación de la finca número 1 de la relación de propietarios afectados por expropiación para incorporarse a la Junta de Com-

pensación del área de intervención F-52-1 del Plan General de Ordenación Urbana, propiedad de la comunidad de propietarios del camino de Valimaña, número 234, en ejecución de sentencia firme del Tribunal Superior de Justicia de Aragón (1.205.173/08). Se aprueba por unanimidad.

3. Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada número 45 de Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, consistente en el cambio de calificación de parte de los equipamientos públicos, pabellón deportivo municipal Fernando Escartín y la nueva escuela infantil, para la creación de un viario (296.500/08). Mayoría absoluta legal de treinta y uno.

4. Aprobar con carácter definitivo la modificación aislada número 49 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, de ampliación de la parcela de equipamiento privado 83.12 colegio Cristo Rey, para la construcción de una residencia para el profesorado (758.740/2006 y otro). Mayoría absoluta legal de 31.

5. Proponer al Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón la rectificación del error en el que incurren las hojas K-13 y hoja 40 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, al no reflejarse en estos documentos el espacio ajardinado y de aparcamiento de la parcela 1 del área 15 del Actur como espacio privado en lugar de público (1.157.946/08). Se aprueba por unanimidad.

6. Desestimar la petición de modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana en la urbanización Las Abdulas, solicitada por la entidad mercantil Belsan XXI. (1.155.386/2007). Se aprueba por unanimidad.

7. Declarar la imposibilidad de continuar la tramitación de la solicitud de exención de reserva de edificabilidad para vivienda protegida planteada en relación con el suelo urbanizable delimitado 38/1 y Quinta Julieta (1.144.661/2008). Se aprueba por unanimidad.

8. Aprobar con carácter definitivo modificación de Plan especial de reforma interior Tudor del área 44, situado en avenida de Navarra, instado por don Félix Rodríguez Moreno, en representación de Centros Comerciales Carrefour, S.A. (246.220/2003). Veintisiete votos a favor (PSOE, PP, PAR) y cuatro abstenciones [CHA y grupo mixto (IU)]. Queda aprobado.

9. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Antonio Tesan López contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan especial F-38-1. (1.148.350/2008). Se aprueba por unanimidad.

10. Desestimar a don Juan Fabre Marqués, en representación de El Campus Informático, S.A., y como mandatario de la comisión de propietarios del área suelo urbanizable no delimitado 90/1, el recurso de reposición contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de julio de 2007 de aprobación definitiva del Plan especial suelo urbanizable no delimitado 56/5 (1.225.593/2007). Se aprueba por unanimidad.

11. Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle en manzana 8 del área de intervención G-44-2, a instancia de Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A. (341.166/2008). Se aprueba por unanimidad.

12. Estimar el recurso de reposición interpuesto por doña Olatz Soto Guerrikaetxebarria, en representación de Vodafone España, S.A., y por tanto, tener por incorporada la estación base de telefonía móvil sita en la calle Palma de Mallorca, número 34, al programa de implantación de la operadora citada, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2006 (953.270/08). Quince votos a favor (PSOE, PAR) y dieciséis votos en contra [PP, CHA y grupo mixto (IU)]. No se aprueba.

13. Estimar el recurso de reposición interpuesto por doña Olatz Soto Guerrikaetxebarria, en representación de Vodafone España, S.A., y por tanto, tener por incorporada la estación base de telefonía móvil sita en la calle Altair, número 2 al programa de implantación de la operadora citada, aprobado por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2006 (950.917/08). Previamente al debate y votación por los señores concejales, interviene don Manuel Moreno Gómez, presidente de la Asociación de Vecinos Aldebarán. Sometido a votación, resultan quince votos a favor (PSOE, PAR) y dieciséis votos en contra [PP, CHA y grupo mixto (IU)]. No se aprueba.

14. Rectificar el párrafo segundo del apartado primero del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 3 de diciembre de 2008, en relación a la sentencia en recurso de casación 7.790/04, favorable parcialmente a los intereses municipales, dictada por el Tribunal Supremo, en el sentido siguiente: “La sentencia en recurso de casación anula, también, la palabra favorable del artículo 4, apartado 3.b” (1.135.174/08 y otro). Se aprueba por unanimidad.

15. Quedar enterado de la firmeza de sentencia desfavorable a los intereses municipales, dictada en procedimiento número 234/2006 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón interpuesto contra acuerdo por el que se aprobó definitivamente Plan especial del área de intervención F-52-1 (1.311.786/08 y otro).

Hacienda, Economía y Régimen Interior

16. Quedar enterado de los estados de información contable remitidos por el Servicio de Contabilidad, referidos al cierre del mes de noviembre de 2008 (1.366.450/08).

17. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 2, reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y aprobar definitivamente la misma (524.344/2008). Dieciséis votos a favor [PSOE, PAR y grupo mixto (IU)] y quince votos en contra (PP, CHA). Queda aprobado.

18. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora del impuesto sobre actividades económicas y aprobar definitivamente la misma (524.356/2008). Dieciséis votos a favor [PSOE, PAR y grupo mixto (IU)] y quince votos en contra (PP, CHA). Queda aprobado.

19. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 9, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana y aprobar definitivamente la misma (524.381/2008). Dieciséis votos a favor [PSOE, PAR y grupo mixto (IU)] y quince votos en contra (PP, CHA). Queda aprobado.

20. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 10, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y aprobar definitivamente la misma (524.393/2008). Dieciséis votos a favor [PSOE, PAR y grupo mixto (IU)] y quince votos en contra (PP, CHA). Queda aprobado.

21. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 13, reguladora de la tasa por prestación de servicios urbanísticos y aprobar definitivamente la misma (524.417/2008). Dieciséis votos a favor [PSOE, PAR y grupo mixto (IU)] y quince votos en contra (PP, CHA). Queda aprobado.

22. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 17-1, reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos urbanos y aprobar definitivamente la misma (524.430/2008). Dieciséis votos a favor [PSOE, PAR y grupo mixto (IU)] y quince votos en contra (PP, CHA). Queda aprobado.

23. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal núm. 17-2, reguladora de la tasa por prestación de servicios de tratamiento y eliminación de residuos urbanos y aprobar definitivamente la misma (1.082.652/2008). Dieciséis votos a favor [PSOE, PAR y grupo mixto (IU)] y quince votos en contra (PP, CHA). Queda aprobado.

24. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 19, reguladora de derechos y tasas por prestación de servicios en los cementerios de Torrero y aprobar definitivamente la misma (524.442/2008). Dieciséis votos a favor [PSOE, PAR y grupo mixto (IU)] y quince votos en contra (PP, CHA). Queda aprobado.

25. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 24.8, reguladora de la tasa por prestación de servicios en centros deportivos municipales y aprobar definitivamente la misma (524.539/2008). Dieciséis votos a favor [PSOE, PAR y grupo mixto (IU)] y quince votos en contra (PP, CHA). Queda aprobado.

26. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 24.19, reguladora de la tasa por las prestaciones sociales domiciliarias y aprobar definitivamente la misma (524.601/2008). Se aprueba por unanimidad.

27. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 24.25, reguladora de la tasa por la prestación de servicios de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales y aprobar definitivamente la misma (524.637/2008). Dieciséis votos a favor [PSOE, PAR y grupo mixto (IU)] y quince votos en contra (PP, CHA). Queda aprobado.

28. Resolver las alegaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional de imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal núm. 25.13, reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de telefonía móvil y aprobar definitivamente la misma (845.409/2008). Se aprueba por unanimidad.

En este momento se tratan los expedientes que figuran en el anexo:

41. Quedar enterado de la renuncia a la dedicación exclusiva de don Antonio Gaspar Galán, concejal adscrito al grupo municipal Chunta Aragonesista, con efectos del 1 de enero de 2009 (1.415.429/08).

42. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 136 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza, adicionando un nuevo apartado 4 (1.373.407/08). Dieciséis votos a favor [PSOE, PAR y grupo mixto (IU)] y quince votos en contra (PP, CHA). Queda aprobado con mayoría absoluta legal de dieciséis votos.

MOCIONES

29. Presentada por el grupo municipal mixto (Izquierda Unida), sobre diseño de recorridos peatonales en el interior del casco histórico (P-1.027/08). Se aprueba por unanimidad.

30. Presentada por el grupo municipal Popular, en el sentido de instar al Gobierno a que disuelva los ayuntamientos gobernados por ANV (P-1.031/08). Doce votos a favor (PP) y diecinueve en contra [PSOE, CHA, PAR y grupo mixto (IU)]. No se aprueba.

31. Presentada por el grupo municipal Popular, proponiendo el estudio de la posibilidad de extender el servicio de bicicletas de alquiler a las personas con algún tipo de discapacidad física (P-1.032/08). Se aprueba por unanimidad.

32. Presentada por el grupo municipal Popular, solicitando poner nuevamente en funcionamiento la línea de bus 142 y a su vez mejorar la frecuencia de la línea 42 (P-1.033/08). El grupo proponente da cuenta de una transaccional a la inicialmente presentada cuyo texto dispositivo es el siguiente: "Que se prolongue la línea treinta y cuatro hasta llegar a la estación Delicias, incrementando el número de autobuses que prestan servicio en la misma para que se cumplan las frecuencias, y que se refuerce la línea cuarenta y dos para evitar los efectos de masificación, especialmente en horas de uso escolar". Con esta redacción se somete a votación y queda aprobada por unanimidad.

33. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista, proponiendo la paralización de la contratación de las pistas de pádel por medio del sistema de construcción y gestión e iniciar los trámites para incluir la construcción de dichas pistas en el listado con cargo al Fondo Local, aprobado por el Consejo de Ministros, para su posterior gestión desde el Servicio de Instalaciones Deportivas (P-1.034/08). Previamente al debate y votación por el Pleno, la Presidencia concede el uso de la palabra a doña María Angeles Lalanza Benito, representando a la Junta de Personal del Ayuntamiento de Zaragoza.- Sometida a votación, se produce el siguiente resultado: tres votos a favor (CHA), trece abstenciones [PP, grupo mixto (IU) y quince votos en contra (PSOE, PAR)]. No se aprueba.

34. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista, para que el Ayuntamiento inste al Gobierno de España para que promueva la ratificación del convenio de las Naciones Unidas que defiende la protección de los trabajadores migrantes y de sus familiares (P-1.035/08). Se aprueba por unanimidad.

35. Presentada por el grupo municipal Popular, solicitando la adopción, dentro de las políticas de juventud, de medidas socioeducativas para la gestión del riesgo de violencia y consiguientemente, el aumento de seguridad en zonas de ocio nocturno (P-1.036/08). Firmada por todos los grupos políticos se da cuenta de declaración institucional como alternativa a esta moción, y cuya literalidad se transcribe a continuación: "Don Carlos Pérez Anadón, portavoz del grupo municipal Socialista; don Domingo Buesa Conde, portavoz del grupo municipal Popular; don Manuel Lorenzo Blasco Nogués, portavoz del grupo municipal del Partido Aragonés; don Juan Martín Expósito, portavoz del grupo municipal de Chunta Aragonesista, y don José Manuel Alonso Plaza, portavoz del grupo municipal mixto (Izquierda Unida), del Ayuntamiento de Zaragoza presentan la siguiente moción para su debate y votación por el Pleno: El Ayuntamiento de Zaragoza expresa con esta moción su condolencia por el fallecimiento de Iñaki L.S., el joven agredido este fin de semana, al mismo tiempo que manifiestan su solidaridad con los padres, familiares, amigos y compañeros del mismo. Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento expresa su más absoluto rechazo a cualquier muestra de violencia que pueda empañar la convivencia en nuestra ciudad y su firme intención de trabajar por erradicarla. En Zaragoza a veintidós de diciembre de dos mil ocho. Firmado los arriba reseñados". Así se acuerda unánimemente.

36. Presentada por el grupo municipal mixto (Izquierda Unida), proponiendo que el Ayuntamiento de Zaragoza repruebe la gestión del consejo de Política Territorial, Justicia e Interior, en lo que hace referencia a la ubicación de los equipamientos y servicios de Justicia en la ciudad de Zaragoza (P-1.037/08). Queda retirada del orden del día por el grupo proponente.

Se levanta la sesión a las 13.15 horas.

Zaragoza a 23 de diciembre de 2008. — El secretario general del Pleno, P.A.: La jefa del Servicio de Secretaría General, Patricia Cavero Moreno. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

Secretaría General

Núm. 929

La Alcaldía-Presidencia, el día 19 de enero de 2009, dictó un decreto que, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«Primero. — *Delegación de competencias de carácter general en los consejeros delegados de las Areas de Gobierno.*

1. Delegar en los consejeros de las Areas de Gobierno las siguientes atribuciones del alcalde, que ejercerán en los ámbitos de la actividad administrativa de su Area y sin perjuicio de las competencias delegadas específicamente en otros órganos:

a) La firma de escrituras públicas, contratos, convenios y demás documentos correspondientes a la ejecución de actos, resoluciones o acuerdos adoptados por el órgano competente en virtud de expedientes tramitados por los servicios incluidos en la respectiva Area.

b) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones, acuerdos y resoluciones municipales.

c) La concesión de subvenciones cuando su importe no supere la cuantía de 1.500.000 euros, salvo que las ordenanzas y reglamentos municipales o las bases de la convocatoria la atribuyan expresamente a otro órgano. En el supuesto de partidas asignadas al Area de Alcaldía, esta competencia corresponderá al consejero de Presidencia y Acción Social cuando el importe no supere la cuantía indicada.

d) La concesión de cualquier tipo de licencia o autorización atribuida al alcalde.

e) Ejercer la potestad sancionadora cuando esté atribuida al alcalde.

f) Dictar instrucciones.

g) La autorización y disposición de gastos en materias de las competencias delegadas por el alcalde.

2. En el ámbito de la Gerencia Municipal de Urbanismo, quedan exceptuadas de las delegaciones enumeradas en el párrafo 1 anterior las atribuciones señaladas en las letras d) y e), que se regirán específicamente por lo dispuesto en el apartado quinto del presente acuerdo y acuerdos de delegación del Gobierno de Zaragoza.

3. Igualmente, corresponderán a los consejeros de las Areas de Gobierno las siguientes funciones:

a) Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección del Area de la que sean titulares.

b) Fijar los objetivos del Area de su competencia, aprobar los planes de actuación de la misma y asignar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.

c) Elevar al Pleno las propuestas que les correspondan en el ámbito de las competencias de su Area.

d) Proponer al Gobierno la aprobación de los proyectos de disposiciones de carácter general y las demás propuestas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

e) Proponer al alcalde la aprobación de los proyectos de organización y estructura de su Area.

f) Evaluar la ejecución de los planes de actuación del Area por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

g) Ejercer el control e inspección superior de los organismos autónomos locales y entidades públicas empresariales adscritos a su Area.

h) Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su Area, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponde al alcalde respecto de todo el personal del Ayuntamiento.

i) Resolver los conflictos entre los órganos directivos dependientes de su Area.

j) Proponer al Gobierno de Zaragoza el nombramiento de los titulares de los órganos directivos de su Area.

k) Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el alcalde o el Gobierno

Segundo. — *Delegación de competencias en el vicealcalde.*

Delegar en el vicealcalde las siguientes competencias específicas:

a) Proponer al alcalde el orden del día de las sesiones del Gobierno de Zaragoza.

b) La firma de las resoluciones y actos administrativos del alcalde que puedan recaer en los expedientes tramitados por los Servicios Municipales, dentro de los límites establecidos en el artículo 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La delegación de firma no alterará la competencia del órgano delegante y en las resoluciones y actos que se firmen por delegación se hará constar la autoridad de procedencia.

Esta delegación se realiza sin perjuicio de que el titular de la competencia recabe para sí la firma de cualquier asunto que estime conveniente.

c) El control y gestión de las partidas asignadas a la Alcaldía.

d) La Presidencia de la Comisión Local de Protección Civil y las demás atribuciones que el Plan municipal de protección civil asigne al alcalde.

e) La previa conformidad en los expedientes de contratación cuya competencia corresponda al Gobierno de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Alcaldía de 24 de noviembre de 2008, por el que se dictan medidas de eficiencia y ahorro municipal.

f) La remisión de los expedientes, documentación e informes requeridos por los juzgados y tribunales de justicia, el Justicia de Aragón y el Defensor del Pueblo.

g) Las competencias que el Decreto de la Alcaldía de 14 de julio de 2008 atribuye al consejero de Presidencia y Acción Social en relación con la redistribución de espacios y el traslado de oficinas a los edificios municipales.

Tercero. — *Delegación de competencias en el Area de Alcaldía.*

1. Delegar en el concejal delegado de la Policía Local las siguientes competencias específicas:

a) La dirección del Cuerpo de la Policía Local, sin perjuicio de la superior jefatura que corresponde al alcalde.

b) Ejercer la potestad sancionadora atribuida al alcalde por infracciones a normas de circulación.

c) La concesión, denegación, cambio de titularidad, retirada, prórroga y anulación de tarjetas de armas de 4.ª categoría, a que se refieren los artículos 3, 54 y 105 del Reglamento de Armas, así como la resolución de cuantas incidencias se produzcan sobre régimen de las mismas, en los términos del Decreto de la Alcaldía de 20 de julio de 1993.

d) La firma de contratos, convenios y demás documentos correspondientes a la ejecución de actos, resoluciones o acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes, otorgar el visto bueno de las certificaciones y ordenar la publicación de las disposiciones, acuerdos y resoluciones municipales, todo ello en virtud de expedientes tramitados por las unidades administrativas incluidas en la concejalía.

2. Corresponderán al concejal delegado de Protocolo las siguientes funciones:

a) La dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su concejalía.

b) Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la concejalía de la que es titular.

c) Evaluar la ejecución de los planes de actuación de la concejalía por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

d) Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponde al alcalde respecto de todo el personal del Ayuntamiento.

e) Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el alcalde o el Gobierno de Zaragoza.

Cuarto. — *Delegación de competencias en el Area de Presidencia y Acción Social.*

1. Delegar en el concejal delegado de Acción Social y del Mayor las siguientes competencias específicas:

a) La resolución de los expedientes sobre concesión de subvenciones, becas y premios cuando su importe no supere la cuantía de 100.000 euros, cuyo objeto, materia o finalidad corresponda al ámbito de las competencias de los servicios sociales comunitarios y servicios sociales especializados, salvo que las ordenanzas y reglamentos municipales o las bases de la convocatoria la atribuyan expresamente a otro órgano.

b) La resolución de las solicitudes de acceso a la Casa de Amparo.

c) La resolución de los expedientes sobre acceso a apartamentos tutelados.

d) La concesión de las ayudas de urgencia.

e) Ejercer la potestad sancionadora atribuida al alcalde en los ámbitos de la actividad administrativa de los servicios sociales comunitarios y servicios sociales especializados.

f) Las atribuciones establecidas en los artículos 13 del Reglamento Municipal de Prestaciones Sociales Domiciliarias y 22.1 de la Ordenanza de la Casa de las Culturas y la Solidaridad.

g) Igualmente le corresponderán las siguientes funciones:

—La dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su concejalía.

—Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la concejalía de la que es titular.

—Evaluar la ejecución de los planes de actuación de la concejalía por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

—Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponde al alcalde respecto de todo el personal del Ayuntamiento.

—Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el alcalde o el Gobierno de Zaragoza.

2. Delegar en el concejal delegado de Juventud y del Voluntariado las siguientes competencias específicas:

a) La dirección del Cuerpo Municipal de Voluntarios, sin perjuicio de las competencias que se atribuyan a la concejalía Delegada de Zaragoza Activa.

b) La resolución de los expedientes sobre concesión de subvenciones, becas y premios cuando su importe no supere la cuantía de 100.000 euros, cuyo objeto, materia o finalidad corresponda al ámbito de las competencias del Servicio de Juventud o la actividad municipal en materia de voluntariado, salvo que las ordenanzas y reglamentos municipales o las bases de la convocatoria la atribuyan expresamente a otro órgano.

c) Ejercer la potestad sancionadora atribuida al alcalde en los ámbitos de la actividad administrativa del Servicio de Juventud y de voluntariado.

d) Igualmente le corresponderán las siguientes funciones:

—La dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su concejalía.

—Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la concejalía de la que es titular.

—Evaluar la ejecución de los planes de actuación de la concejalía por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

—Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponde al alcalde respecto de todo el personal del Ayuntamiento.

—Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el alcalde o el Gobierno de Zaragoza.

3. Delegar en el director general de Ciencia y Tecnología la firma de contratos, convenios y demás documentos correspondientes a la ejecución de actos, resoluciones o acuerdos adoptados por los órganos municipales competentes, todo ello en virtud de expedientes tramitados por los Servicios incluidos en la Dirección General.

Quinto. — *Delegación de competencias en el Area de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente.*

1. Delegar en el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo las siguientes atribuciones del alcalde, que ejercerá en los ámbitos de la actividad administrativa de la Gerencia Municipal de Urbanismo y sin perjuicio de las competencias delegadas específicamente en otros órganos:

a) Resolver los procedimientos especiales de autorización previstos en las Normas Urbanísticas.

b) Resolver las licencias urbanísticas, tanto de obras como de parcelación, las licencias ambientales de actividades clasificadas, licencias de instalación, licencias de funcionamiento, licencias de inicio de actividad, las licencias de establecimientos públicos reguladas en los artículos 16 y 17 de la Ley 11/2005,

de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, licencias de derribo, licencias de ocupación y propuestas de intervención. Colocación de carteles y demás actos que señalen los planes.

c) Incoar y resolver procedimiento sancionadores y de restauración de legalidad por infracciones urbanísticas graves.

d) Incoar y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones graves, según la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de expedientes cuya tramitación corresponda a la Gerencia Municipal de Urbanismo.

e) Ordenar la ejecución de las obras y actuaciones necesarias para conservar las edificaciones, terrenos, solares y urbanizaciones.

f) Acordar la suspensión cautelar o la clausura de las actividades sometidas a la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y a la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las medidas provisionales contempladas en el artículo 45.1 de la Ley 11/2005, e imponer las medidas correctoras que procedan.

g) Aprobar los proyectos de obras ordinarias y acordar la recepción de las citadas obras.

h) Aprobar la relación inicial de propietarios, bienes y derechos afectados por procedimientos de expropiación forzosa.

i) Adoptar acuerdos sobre inclusión de fincas en el Registro Municipal de Solares, asumiendo las facultades que en esta materia se atribuyen al Ayuntamiento.

j) Adoptar acuerdos respecto del estado ruinoso de las edificaciones.

2. Delegar en el consejero de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo las siguientes competencias específicas:

a) Convocar y presidir el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en caso de ausencia del presidente, ordenando sus deliberaciones y resolviendo los empates que se produzcan en las votaciones, mediante el voto de calidad.

b) Aprobar el programa anual de actuación de la Gerencia ajustado a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana, así como la Memoria de Actividades y resultados de cada ejercicio.

c) Establecer las directrices sobre el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana y encargar y recibir informes periódicos sobre los estudios que se realicen en relación con el seguimiento del mismo, análisis urbanos y las previsiones de futuro. Establecer igualmente las directrices generales a que haya de ajustarse la actuación de la estructura administrativa, en relación con la elaboración de los instrumentos de ordenación, ejecución y gestión urbanística, así como respecto de la gestión del patrimonio municipal del suelo.

d) Suscribir la documentación de la Gerencia Municipal de Urbanismo necesaria para la ejecución de los acuerdos y resoluciones, y en especial las escrituras públicas y contratos que se otorguen como consecuencia de las actuaciones de ésta.

e) Establecer, con carácter excepcional, horarios especiales de apertura y cierre de los establecimientos públicos con motivo de fiestas locales y navideñas, según la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

f) Las demás que las leyes atribuyan al alcalde en materia de urbanismo, aquellas que la legislación de la Comunidad Autónoma asigne al municipio y no atribuya a otros órganos municipales en la misma materia y cualesquiera otras facultades no conferidas de forma expresa al Consejo de Gerencia u otros órganos municipales.

3. Delegar en el concejal delegado de Medio Ambiente y Sostenibilidad las siguientes competencias específicas:

a) La competencia para la resolución de los expedientes relativos a las declaraciones de vertido, solicitudes de información medioambiental, tala de árboles y disciplina medioambiental, todo ello en virtud de expedientes cuya tramitación corresponda a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

b) Igualmente le corresponderán las siguientes funciones:

—La dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su concejalía.

—Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la concejalía de la que es titular.

—Evaluar la ejecución de los planes de actuación de la concejalía por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

—Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponde al alcalde respecto de todo el personal del Ayuntamiento.

—Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el alcalde o el Gobierno de Zaragoza.

4. Corresponderán a los concejales delegados de equipamientos, planes integrales y cementerios, en sus respectivos ámbitos de actuación, las siguientes funciones:

a) La dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su concejalía.

b) Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la concejalía de la que es titular.

c) Evaluar la ejecución de los planes de actuación de la concejalía por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

d) Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponde al alcalde respecto de todo el personal del Ayuntamiento.

e) Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el alcalde o el Gobierno de Zaragoza.

5. Delegar en el coordinador general del Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente y gerente de Urbanismo las siguientes competencias específicas:

a) Informar, previamente a su calificación por el órgano autonómico, las licencias referentes al ejercicio de actividades.

b) Resolver los procedimientos de constitución y devolución de garantías.

c) Incoar y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones leves, según la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud de expedientes cuya tramitación corresponda a la Gerencia Municipal de Urbanismo, así como la adopción de las medidas provisionales del artículo 45.2 de la misma norma.

d) Adoptar los actos de trámite de determinación del justiprecio expropiatorio.

e) Adoptar resoluciones respecto de la declaración de ruina inminente de las edificaciones. Adoptar resolución sobre inspección técnica de la edificación.

f) Resolver la aplicación de la normativa de fondo mínimo.

g) Resolver las licencias urbanísticas y de apertura para actividades excluidas de licencia ambiental.

h) Resolver las licencias de apertura para establecimientos que no precisen licencia ambiental de actividad clasificada.

i) Resolver licencias urbanísticas relativas a ascensores, grúas, reformas de fachadas, cerramientos de terrenos, obras menores, vallas y andamios, tomas de agua y vertido, etc.

j) Resolver las solicitudes de autorizaciones municipales solicitadas por compañías habilitadas para prestar servicio público y las licencias de badenes.

k) Adoptar las resoluciones que procedan relativas a informes urbanísticos y cédulas.

l) Incoar y resolver procedimiento sancionadores y de restauración de legalidad por infracciones urbanísticas leves.

m) Acordar la suspensión de las obras por la comisión de infracciones urbanísticas.

n) Incoar y resolver procedimientos sancionadores instruidos por incumplimiento del deber de conservación y de edificación.

ñ) Acordar el lanzamiento en los expedientes de desahucio por causa de expropiación, ruina o inclusión en el Registro de Solares.

o) Presidir y suscribir el levantamiento de las actas de cualquier tipo que se generen en los expedientes de expropiación forzosa.

p) Otorgar el visto bueno a los certificados que expida el secretario sobre asuntos competencia de la Gerencia.

q) La firma de la documentación correspondiente a las solicitudes de matriculación y de baja de los vehículos de titularidad municipal y las demás gestiones a realizar ante la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza en relación con dichos vehículos.

Sexto. — *Delegación de competencias en el Área de Fomento y Deportes.*

Delegar en el concejal delegado de Fomento y Turismo las siguientes competencias específicas:

a) La competencia para la resolución de los expedientes sobre concesión de subvenciones, becas y premios cuando su importe no supere la cuantía de 100.000 euros, cuyo objeto, materia o finalidad corresponda al ámbito de las actividades administrativas de la concejalía, salvo que las ordenanzas y reglamentos municipales o las bases de la convocatoria la atribuyan expresamente a otro órgano.

b) Igualmente le corresponderán las siguientes funciones:

—La dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su concejalía.

—Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la concejalía de la que es titular.

—Evaluar la ejecución de los planes de actuación de la concejalía por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

—Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponde al alcalde respecto de todo el personal del Ayuntamiento.

—Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el alcalde o el Gobierno de Zaragoza.

Séptimo. — *Delegación de competencias en el Área de Servicios Públicos.*

1. Delegar en el consejero de Servicios Públicos la competencia para dictar requerimientos y órdenes de ejecución dirigidos a particulares en materias de la competencia del Área de Servicios Públicos.

2. Delegar en el concejal delegado de Mercados y Consumo las siguientes competencias específicas:

a) La competencia para la concesión, transmisión, revocación o declaración de caducidad de licencias para ejercicio de venta ambulante en mercadillos

ocasionales o periódicos sitios en la vía pública u otros espacios de dominio y uso público.

b) Igualmente le corresponderán las siguientes funciones:

—La dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su concejalía.

—Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la concejalía de la que es titular.

—Evaluar la ejecución de los planes de actuación de la concejalía por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

—Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponde al alcalde respecto de todo el personal del Ayuntamiento.

—Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el alcalde o el Gobierno de Zaragoza.

3. Corresponderán al concejal delegado de Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil las siguientes funciones:

a) La dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su concejalía.

b) Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la concejalía de la que es titular.

c) Evaluar la ejecución de los planes de actuación de la concejalía por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

d) Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponde al alcalde respecto de todo el personal del Ayuntamiento.

e) Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el alcalde o el Gobierno de Zaragoza.

4. Delegar en el coordinador general del Área de Servicios Públicos las siguientes competencias específicas:

a) Concesión, modificación, revocación o declaración de caducidad de licencias de uso privativo o especial del dominio público local consistente en:

—Colocación de mesas informativas

—Actos en vía pública que no requieran instalaciones, tales como músicos, actividades infantiles u otras.

—Actividades publicitarias mediante reparto de propaganda impresa o por difusión sonora.

—Reservas de espacio para estacionamiento de carácter eventual (unidades móviles de extracción de sangre, diagnóstico o de telecomunicaciones; exposición de vehículos; y similares).

—Colocación de elementos ornamentales, no permanentes, de interés privado en la vía pública.

b) Resolución de incidencias menores en materia de ordenación del tráfico: cambios en la señalización, traslado de paradas del autobús urbano, etc.

Octavo. — *Delegación de competencias en el Área de Infraestructuras y Participación Ciudadana.*

1. Continuarán vigentes las delegaciones de competencias otorgadas anteriormente por el alcalde al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organos Territoriales y Participación Ciudadana.

2. Corresponderán al concejal delegado de Infraestructuras las siguientes funciones:

a) La dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su concejalía.

b) Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la concejalía de la que es titular.

c) Evaluar la ejecución de los planes de actuación de la concejalía por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

d) Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponde al alcalde respecto de todo el personal del Ayuntamiento.

e) Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el alcalde o el Gobierno de Zaragoza.

3. Delegar en el concejal delegado de Zaragoza Activa las siguientes competencias específicas:

a) La dirección y gestión del proyecto Zaragoza Activa.

b) Coordinar los proyectos y los programas desarrollados en el seno de Zaragoza Activa desde sus diferentes servicios.

c) Aprobar el plan anual de actividades de Zaragoza Activa y presentar la memoria.

d) Dirigir y organizar el personal de los servicios dentro de Zaragoza Activa.

e) Aprobar la propuesta de selección de candidatos a los programas de “Vivero de Emprendedores” y “Semillero Software Libre”.

f) Igualmente le corresponderán las siguientes funciones:

—La dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su concejalía.

—Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la concejalía de la que es titular.

—Evaluar la ejecución de los planes de actuación de la concejalía por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

—Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponde al alcalde respecto de todo el personal del Ayuntamiento.

—Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el alcalde o el Gobierno de Zaragoza.

Noveno. — *Delegación de competencias en el Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior.*

1. Delegar en el consejero de Hacienda, Economía y Régimen Interior las siguientes competencias específicas:

a) En materia de gestión económica y presupuestaria:

—La aprobación de las transferencias de crédito entre partidas presupuestarias dentro de un mismo grupo de función o entre distintos grupos de función cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal, así como las transferencias de crédito entre partidas presupuestarias de gasto corriente y de capital cuando afecten a créditos destinados a satisfacer el servicio de la deuda municipal.

—La incorporación al presupuesto de los remanentes de créditos.

—La resolución de los expedientes de créditos ampliables.

—La resolución de los expedientes de generación de créditos.

—La aprobación de la liquidación presupuestaria de cada ejercicio.

—El reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos y la resolución de los procedimientos sobre obligaciones a cargo de la Hacienda municipal.

—La ordenación de todos los pagos que se efectúen con fondos municipales.

—Establecer el Plan de disposición de fondos de la tesorería.

b) En materia tributaria:

—Establecer los criterios, directrices y procedimiento de actuación de las unidades que realicen las funciones de gestión y recaudación de ingresos de derecho público.

—Acordar el ejercicio de acciones y recursos en materia tributaria.

—Autorizar la suscripción de acuerdos y convenios concursales.

—Proponer la aceptación de competencias delegadas y la participación en otras Entidades para la mejor gestión de los tributos.

—Proponer al Gobierno de Zaragoza para su aprobación el proyecto de ordenanzas y normas tributarias.

—Aprobar el plan de control tributario.

c) En materia de contabilidad y tesorería:

—Remitir al Pleno información de la ejecución del presupuesto y del movimiento de la tesorería.

—La rendición de la Cuenta General al Pleno y su remisión al Tribunal de Cuentas.

—Rendir las cuentas anuales y someterlas a aprobación.

—Acordar el reintegro a la Hacienda municipal de pagos indebidos.

—Aprobar las cuentas de pagos a justificar.

—Establecer las directrices en materia de custodia de fondos y ejercer las relativas a la ordenación de pagos.

—Aprobar los arqueos de tesorería.

d) Aprobar la revisión anual del padrón municipal a 1 de enero de cada año y remitir sus resultados numéricos.

e) La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de los servicios públicos municipales.

f) La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral y civil, respecto de actos dictados en el ejercicio de las competencias del Área.

g) Las demás que las leyes atribuyan expresamente al alcalde en materia de hacienda y economía, y aquéllas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al municipio en dicho ámbito competencial y no se atribuyan a otros órganos municipales.

2. Delegar en el concejal delegado de Régimen Interior las siguientes competencias específicas en materia de personal:

a) Convocar los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo, designar los miembros de los tribunales y comisiones de selección, y aprobar las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

b) Ampliar plazas convocadas en procesos selectivos con los límites legalmente establecidos.

c) Resolver los procesos de selección del personal y los procesos de provisión de puestos de trabajo, y los correspondientes nombramientos.

d) La declaración de situaciones administrativas de todo el personal, el pase a funciones auxiliares del personal municipal y resolver los expedientes relativos a la segunda actividad de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local.

e) Contratar el personal laboral y declarar la extinción de relaciones laborales.

f) Ordenar la incoación de expedientes disciplinarios, suspender preventivamente a toda clase de personal e imponer el apercibimiento.

g) Nombrar y cesar al personal eventual de los grupos políticos municipales, a propuesta vinculante del Grupo a que hayan de prestar su servicio, así como nombrar y cesar al personal interino.

h) Aprobar el Plan de Actividades Formativas.

i) Asignar al personal laboral de la Corporación a los distintos puestos de carácter laboral previstos en las correspondientes relaciones aprobadas por la Corporación, de acuerdo con la legislación laboral.

j) Las competencias que el decreto de la Alcaldía de 14 de julio de 2008 atribuye a la concejala delegada de Régimen Interior y Contratación y Patri-

monio en relación con la redistribución de espacios y el traslado de oficinas a los edificios municipales.

k) Las funciones que el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento asigna a los concejales delegados y las demás competencias que las leyes atribuyan expresamente al alcalde en materia de personal, y aquéllas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al municipio en dicho ámbito competencial y no se atribuyan a otros órganos municipales.

3. Corresponderán al concejal delegado de Contratación y Patrimonio las siguientes funciones:

a) La dirección de los ámbitos de la actividad administrativa integrados en su concejalía.

b) Ejercer la representación, dirección, gestión e inspección de la concejalía de la que es titular.

c) Evaluar la ejecución de los planes de actuación de la concejalía por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

d) Ejercer la superior autoridad sobre el personal de su concejalía, sin perjuicio de las competencias que en esta materia corresponde al alcalde respecto de todo el personal del Ayuntamiento.

e) Ejercer las demás competencias que le sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el alcalde o el Gobierno de Zaragoza.

4. Delegar en el coordinador general del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior las siguientes competencias específicas en materia de personal:

a) Establecer y aprobar los acuerdos de la Comisión Calificadora de Documentos Administrativos.

b) Suscribir convenios de prácticas no laborales y autorización de las mismas.

Décimo. — *Delegación de competencias en el Área de Cultura y Grandes Proyectos.*

1. Delegar en el consejero de Cultura y Grandes Proyectos las siguientes competencias específicas:

a) La competencia para la concesión de cualquier tipo de licencia o autorización atribuida al alcalde, que se requiera para las obras y puesta en funcionamiento de las edificaciones, instalaciones y espacios urbanos incluidos en los ámbitos del meandro de Ranillas y los espacios de las riberas vinculados a las obras del plan de acompañamiento de la Exposición de 2008, en virtud de expedientes cuya tramitación corresponda a los Departamentos, Servicios y demás unidades administrativas integrados en el Área de Cultura y Grandes Proyectos.

b) Representar al Gobierno de Zaragoza ante el Pleno y la Comisión de Cultura y Grandes Proyectos y, en su caso, ante cualquier otra Comisión Plenaria; así como representar al alcalde en su ausencia dentro y fuera de la ciudad en todos aquellos actos institucionales que tengan relación con el Área y, muy especialmente, con Grandes Proyectos del Ayuntamiento de Zaragoza, sin perjuicio de las atribuciones del vicealcalde.

c) Informar en los expedientes relativos a la instalación y ubicación de obras artísticas en bienes del Ayuntamiento de Zaragoza.

d) Conocer e informar sobre cualquier propuesta de catalogación cultural del patrimonio municipal.

e) Convocar, presidir y dirigir las deliberaciones de la Comisión Asesora de las Fiestas del Pilar.

f) La resolución de las reclamaciones previas a la vía civil respecto de actos dictados en el ejercicio de las competencias del Área.

2. Delegar en el concejal delegado de Cultura y Educación las siguientes competencias específicas:

a) Resolver los expedientes sobre reserva de nombres para futuros viales, establecimientos o instalaciones municipales.

b) Aprobar las bases de concesión de premios culturales del Ayuntamiento de Zaragoza, ordenar sus convocatorias, designar los jurados o comisiones de selección, dirigir las deliberaciones y proceder a su resolución.

c) Proponer al consejero los anteproyectos de ordenanzas y de reglamentos en materia de Educación.

d) Designar, a propuesta de los grupos políticos municipales, los representantes municipales en los Consejos Escolares de los centros docentes no universitarios.

e) Resolver las reclamaciones relativas al mantenimiento y vigilancia de los Centros Públicos escolares.

f) Coordinar en su caso con Educación de la Comunidad Autónoma, matriculaciones, festividades escolares en las Fiestas del Pilar y cualquier otra que se derive de la ejecución de convenios en materia educativa con dicha Institución o cualquier otra.

g) Resolver los expedientes sobre concesión de ayudas, primas, becas y premios cuyo objeto corresponda al ámbito de las competencias de los servicios adscritos a Educación.

h) Tramitar y resolver, en tanto no corresponda a otro órgano, los asuntos que se deriven del Consejo Escolar Municipal.

i) Aprobar los procesos para la renovación de los órganos de gobierno de los Conservatorios y Escuelas Artísticas Municipales, así como resolver las reclamaciones en relación con las actividades de dichos centros.

j) Asignar a los oficiales de mantenimiento de los Centros Públicos con arreglo a las necesidades de los servicios.

k) Las funciones que el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento asigna a los concejales delegados y las demás competencias que las leyes atribuyan expresamente al alcalde en materia de cultura y educación, y aquéllas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma asignen al municipio en dicho ámbito competencial y no se atribuyan a otros órganos municipales.

3. Delegar en el coordinador general de Cultura y Grandes Proyectos las siguientes competencias específicas:

a) Las concesión de autorizaciones para ocupar transitoriamente el dominio público municipal como consecuencia de actividades culturales o dinamizadoras de espacios en vías municipales promovidas por el Área de Cultura y Grandes Proyectos, previo informe de Servicios Públicos.

b) La autorización para la ocupación temporal de espacios culturales adscritos al Área de Cultura y Grandes Proyectos a otras instituciones u organismos, públicos o privados.

4. Delegar en el director general de Cultura las siguientes competencias específicas:

a) Las autorizaciones relativas a cesiones temporales de obras artísticas y culturales.

b) Las autorizaciones relativas a los derechos de imagen de los espacios culturales municipales.

Undécimo. — *Delegación de competencias de carácter general en los coordinadores generales.*

Corresponderá a los coordinadores generales de Área, por delegación del alcalde, ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno, en virtud de expedientes tramitados por los Servicios incluidos en la respectiva Área. En el supuesto de certificaciones de la Intervención General Municipal, la facultad anterior corresponderá al coordinador general del Área de Hacienda, Economía y Régimen Interior.

Duodécimo. — *Régimen de las delegaciones.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza, las delegaciones atribuidas por el presente acuerdo abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. La competencia para la resolución de los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, la revisión de oficio y la rectificación de errores corresponderá al órgano delegado que hubiera dictado el acto en el ejercicio de atribuciones delegadas por el alcalde.

Decimotercero. — *Derogación de delegaciones anteriores.*

Quedan sin efecto las delegaciones de atribuciones anteriormente otorgadas que se opongan a lo establecido en el presente decreto y, en especial, las conferidas por decreto de la Alcaldía de 20 de diciembre de 2007.

Decimocuarto. — *Publicación y entrada en vigor.*

1. El presente decreto se inscribirá en el libro de decretos de la Alcaldía, debiendo publicarse en el BOPZ. Igualmente se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

2. Las delegaciones surtirán efecto y entrarán en vigor el 1 de febrero de 2009, quedando condicionada la eficacia de las delegaciones otorgadas en el vicealcalde a la entrada en vigor de la modificación del artículo 136 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza.

3. Los procedimientos por infracciones a normas de circulación incoados antes del día 1 de febrero de 2008 continuarán rigiéndose por el bando de la Alcaldía de 22 de junio de 1995, por el que se desconcentraron las competencias sancionadoras por infracciones de las normas sobre ordenación y control de tráfico en las vías urbanas de titularidad municipal».

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Zaragoza, 21 de enero de 2009. — El secretario general, Luis Jiménez Abad.

Área de Urbanismo, Vivienda, Arquitectura y Medio Ambiente

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 639

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primer. — Aprobar con carácter inicial los proyectos de estatutos y bases de actuación de fecha septiembre 2008 de la Junta de Compensación del área de intervención F-86-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, situada en barrio de La Cartuja, a solicitud de la entidad mercantil Promociones Urbanas e Industriales Miraflores, S.L., advirtiendo que con carácter previo a la aprobación definitiva deberán cumplimentarse, con la presentación de un nuevo texto de bases y estatutos, las prescripciones contenidas en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 11 de noviembre de 2008 y por el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 26 de noviembre de 2008.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante publicación del acuerdo y texto íntegro de las bases y estatutos en el BOPZ, y notificación individualizada a todos los propietarios y demás interesados afectados por el sistema de actuación, de acuer-

do con la relación aportada por la entidad mercantil promotora, y en los términos previstos en los artículos 161.3 y 162 del Reglamento de gestión urbanística, de aplicación supletoria, y artículo 139, en relación con el artículo 61, de la Ley Urbanística de Aragón.

Tercero. — Transcurridos los plazos a que se refiere el apartado segundo de este acuerdo, a la vista de lo que resulte del trámite de información pública y de los informes técnicos preceptivos, se acordará lo que legalmente proceda respecto a la aprobación definitiva.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 1.111.743/2008 a información pública durante el plazo de treinta días en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en Centro Administrativo Seminario (vía Hispanidad, 20), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" correspondiente.

Zaragoza, 24 de diciembre de 2008. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística, Carmen Boned Juliani.

ANEXO

Estatutos de la Junta de Compensación del área de intervención F-86-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza

TÍTULO I: DENOMINACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y NORMATIVA DE LA JUNTA

Artículo 1. — Denominación.

1. Para la materialización del Área de Intervención F-86-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, por el sistema de compensación, se articula la que se denomina Junta de Compensación del Área de Intervención F-86-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

2. La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística, en los presentes Estatutos y en las normas jurídicas de aplicación supletoria.

Artículo 2. — Domicilio.

1. El domicilio de la Junta se fija en la ciudad de Zaragoza, calle Tomás Zumalacárregui, 4, principal B, izquierda, código postal 50006.

2. El domicilio podrá ser trasladado a otro lugar por acuerdo del Consejo Rector, debiendo darse cuenta del cambio al Ayuntamiento de Zaragoza y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 3. — Objeto.

El objeto de la Junta de Compensación es la ejecución de la urbanización y la actuación reparcelatoria sobre los terrenos comprendidos en el ámbito del Área de Intervención F-86-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Artículo 4. — Fines.

Son fines primordiales de la entidad, para la consecución del objetivo propuesto, los siguientes:

A) Impulsar la tramitación de los Proyectos de Reparcelación, de Urbanización, y otros proyectos instrumentos urbanísticos que resultasen necesarios para el buen fin de la gestión, salvo que fueren aprobados simultánea o previamente a su constitución.

B) La ejecución de las obras de urbanización y de demolición de las lavas e instalaciones existentes.

C) Su actuación, a todos los efectos, como entidad urbanística colaboradora.

D) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la expropiación forzosa, en beneficio de la Junta, tanto respecto de los propietarios que no se incorporen en tiempo oportuno a la misma, como de aquellos que incumplan sus obligaciones, en los supuestos que se contemplan en la legislación urbanística y en las Bases de Actuación.

E) Solicitar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

F) La disposición con carácter meramente fiduciario de los terrenos del Área de Intervención a efectos del cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.

G) La gestión y defensa de los intereses comunes de los asociados en la Junta, ante cualquier autoridad u organismo público, tribunales y particulares.

H) El ejercicio del derecho a exigir de las Empresas que prestaren los servicios, el reembolso de los gastos de instalación de las redes, salvo en la parte que, según su reglamentación, deban contribuir los usuarios.

I) La solicitud y gestión de los beneficios fiscales establecidos o que puedan establecerse en relación con la actividad que desarrolle.

J) Adjudicar las parcelas resultantes en el Proyecto de Reparcelación a quienes corresponda, pudiendo reservarse las fincas que estime procedentes para enajenarlas directamente a fin de sufragar los gastos de urbanización.

K) El ejercicio de cuantos derechos y actividades correspondan, con base en la legislación vigente.

Artículo 5. — Órgano bajo cuyo control actúa.

1. La Junta de Compensación actuará bajo la tutela del Ayuntamiento de Zaragoza.

2. En el ejercicio de la función de control y fiscalización, corresponde al Ayuntamiento:

A) Aprobación de los Estatutos, de las Bases de Actuación y de las modificaciones que se acuerden por la Junta, así como de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización y otros proyectos urbanísticos que resulten necesarios de competencia municipal.

B) Designación de representante en la Junta de Compensación.

C) Aprobación de la constitución de la Junta y remisión del Acuerdo y de la Escritura de Constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras para su inscripción.

D) Ejercicio de la expropiación forzosa, a beneficio de la Junta de Compensación, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados a ella o que incumplan sus obligaciones, cuando estos Estatutos, las Bases o las disposiciones legales prevean la expropiación por tal incumplimiento.

E) Utilización de la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Junta.

F) Resolución de los Recursos de Alzada contra acuerdos de la Junta.

G) Cuantías atribuciones resulten de la legislación vigente.

Artículo 6. — Expresión de la superficie a que se refiere.

El ámbito de la Junta se extiende a los terrenos comprendidos en el Área de Intervención F-86-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Artículo 7. — Duración.

La Junta de Compensación estará habilitada para comenzar sus funciones desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras y durará hasta que sea cumplido su objeto, salvo que se produzca su disolución en los términos señalados en estos Estatutos.

Los actos y contratos que, en su caso, se celebren por los miembros del Consejo Rector de la Junta de Compensación, una vez constituida ésta, deberán ser ratificados por la Asamblea General, así como el quórum que se le exige para esta actuación.

Artículo 8. — Estatutos y Bases de Actuación.

1. Los presentes Estatutos constituyen las reglas de organización y funcionamiento de la Junta. Las Bases de Actuación que se acompañan son las reglas de valoración de fincas, bienes y derechos, las reglas de adjudicación de fincas resultantes y las de ejecución y liquidación de los efectos de la actuación de la Junta.

2. El Ayuntamiento someterá ambos documentos a la tramitación que legalmente corresponda.

3. La modificación de los Estatutos y de las Bases requiere acuerdo en Asamblea General, votado favorablemente por miembros que representen más del 50 % de las cuotas de participación en la Junta, y habrá de ser aprobada por el Ayuntamiento, salvo la variación de domicilio, que será suficiente con su aprobación por el Consejo Rector y su comunicación al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Artículo 9. — Proyecto de Reparcelación.

En desarrollo de los criterios resultantes de las Bases de Actuación se redactará el Proyecto de Reparcelación, en el que se reflejarán las fincas aportadas y las parcelas resultantes, con sus adjudicatarios, los terrenos a ceder al Ayuntamiento, una cuenta de liquidación provisional, las indemnizaciones de bienes y derechos que, en su caso, procedan y el importe de las compensaciones en metálico por diferencias de adjudicación, si éstas existieren. Aprobado el Proyecto definitivamente, constituirá título de adjudicación de las fincas resultantes.

El Proyecto de Reparcelación y el Proyecto de Urbanización podrán ser redactados por los propietarios instantes de la constitución de la Junta de Compensación y tramitado de forma simultánea a dicha constitución, sin perjuicio de su asunción posterior por la propia Junta de Compensación una vez que ésta haya adquirido personalidad jurídica.

En la previsión contemplada en el apartado anterior el contenido de la reparcelación se ajustará a los criterios resultantes de las Bases de Actuación suscritas por la mayoría de los propietarios incluidos dentro del ámbito de actuación.

TÍTULO II: SOCIOS Y CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA

Artículo 10. — Incorporación a la entidad de los propietarios.

1. La Junta se compone de las personas físicas o jurídicas propietarias de los terrenos, sean promotoras o adheridas a la misma y de los titulares de aprovechamientos urbanísticos en virtud de acuerdo municipal.

2. Los propietarios no promotores de la Junta podrán solicitar su incorporación a la misma durante el plazo de información pública o en el periodo posterior que transcurra hasta el cumplimiento del plazo de un mes a partir de la notificación que el Ayuntamiento les haga personalmente del acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases.

3. La incorporación se solicitará por escrito al Ayuntamiento de Zaragoza, haciendo constar expresamente la adhesión a los Estatutos aprobados y la superficie y linderos de las fincas propiedad del solicitante, adjuntando la documentación justificativa de dicha propiedad.

Artículo 11. — Constitución de la Junta de Compensación.

1. Los promotores y adheridos constituirán la Entidad dentro del plazo que fije el Ayuntamiento, y en el caso de que no se fijase plazo por esta administración será de dos meses desde la aprobación definitiva de las Bases y Estatutos.

2. La constitución se hará mediante escritura pública, en la que deberá constar:

A) Relación de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras.

B) Relación de las fincas de las que son titulares.

C) Personas que se designen para ocupar los cargos del órgano rector.

D) Acuerdo de constitución.

3. Los propietarios que no otorguen la escritura podrán consentir su incorporación en escritura de adhesión, dentro del plazo de quince días a contar de la fecha en que se les notifique la formalización de la misma, y si no se adhieren se les tendrá por no incorporados a efectos de iniciar, en su momento, expediente expropiatorio.

4. Copia autorizada de la escritura y de las adhesiones se trasladará al Ayuntamiento, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio y elevará el acuerdo y copia autorizada de la escritura a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

5. Con independencia de la designación de un representante como órgano de control que es, el Ayuntamiento tendrá el carácter de miembro de la Junta sin necesidad de acuerdo de incorporación alguno.

Artículo 12. — Incorporación de empresas urbanizadoras.

1. Podrán incorporarse a la Junta de Compensación las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

2. La incorporación podrá instrumentarse antes de la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien con posterioridad, para lo cual será necesario la convocatoria de una Asamblea General, la asunción en ella por la empresa de los compromisos al respecto y la adopción del acuerdo con el voto favorable del 60 % de las cuotas de la Junta.

3. Para la validez de la incorporación de empresas urbanizadoras será preciso, además, que éstas garanticen su gestión en la forma y cuantía que determine, en su caso, la Junta de Compensación.

4. Los propietarios disconformes con la incorporación de la empresa urbanizadora que se comprometan a sufragar los gastos de urbanización que les correspondan y presenten aval suficiente al efecto no serán afectados por dicha incorporación en cuanto a su adjudicación.

5. Para la valoración de la aportación de la empresa y de las adjudicaciones a su favor, se estará a lo señalado en las Bases de Actuación.

Artículo 13. — Titularidades especiales.

1. Cuando las fincas pertenezcan a menores o incapacitados formarán parte de la Junta sus representantes legales. Si se adjudican cantidades a los menores o incapacitados, se les dará el destino que señala la legislación civil y si se adjudican inmuebles se inscribirán a favor de los titulares registrales de las fincas aportadas.

2. En el caso de existir cotitularidad sobre una finca o derecho, los cotitulares deberán designar una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembro de la Junta, respondiendo solidariamente frente a ella de cuantas obligaciones dimanen de su condición. La decisión al respecto deberá ser comunicada por escrito a la Junta de Compensación con indicación de domicilio a efectos de notificaciones. Si no optaran por designar representante en el plazo de un mes desde la constitución a la Junta de Compensación, lo nombrará el órgano actuante.

3. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo cualquier otra un derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente.

Artículo 14. — Transmisión de bienes y derechos.

1. La incorporación de los propietarios no presupone la transmisión a la Junta de la propiedad de los inmuebles, pero ésta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo.

2. La Junta será beneficiaria de la expropiación, tanto de los bienes cuyos propietarios no se incorporen oportunamente a la misma, como en caso de incumplimiento de obligaciones en los supuestos establecidos en las Bases y Estatutos, así como en las disposiciones legales.

El procedimiento expropiatorio y la valoración de los bienes se efectuará conforme a lo establecido en la legislación urbanística.

3. La Junta podrá gravar y enajenar terrenos, bien incorporados a ella por expropiación, bien aportados por sus miembros, para hacer frente a los gastos de urbanización, previo acuerdo adoptado en Asamblea General.

4. Los miembros de la Junta podrán enajenar sus parcelas, con las siguientes condiciones y efectos:

A) Realizada la venta, deberá notificarse a la Junta a efectos de su necesaria constancia. La falta de comunicación generará en el vendedor la obligación de resarcir a la Junta de Compensación por los gastos que ocasione a ésta la localización e identificación del comprador y por cuantos perjuicios le origine.

B) El adquirente por cualquier clase de título queda subrogado en los derechos y en todas las obligaciones pendientes por razón de la parcela o participación enajenada, debiendo hacerse expresa mención de ello en el título de transmisión.

TÍTULO III: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

Artículo 15. — Derechos.

A) Asistir por sí o por medio de representante a las sesiones de la Asamblea General, emitiendo su voto en proporción al derecho o interés económico que ostente.

B) Presentar proposiciones y sugerencias.

C) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno y ser elegidos para el desempeño de cargos.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los terrenos o cuotas de su propiedad, en los términos y condiciones que señala el número 4 del artículo precedente.

E) Recibir los terrenos que como resultado de la aplicación del sistema les correspondan y las diferencias de adjudicación en metálico.

F) Informarse sobre la actuación de la Junta y conocer el estado de cuentas, solicitando la exhibición de recibos y justificantes en el plazo previo a la celebración de la Asamblea a la que se someta su aprobación, en las condiciones que se acuerden por ésta.

G) Ejercitar los recursos que procedan contra los acuerdos de la Junta.

Para el ejercicio de sus derechos, los miembros de la Junta habrán de estar al corriente de sus obligaciones así como acomodarse a lo señalado en los Estatutos y acuerdos de la Entidad.

Artículo 16. — Obligaciones.

A) Poner a disposición de la Junta los documentos acreditativos de su titularidad y, en su caso, indicar las circunstancias de los titulares de derechos reales o de arrendamientos, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

B) Señalar un domicilio y sus cambios a efectos de notificaciones, para constancia en la Secretaría de la Junta. El cambio de domicilio no comunicado a tiempo a la Junta no perjudicará a ésta.

C) Abonar los gastos efectuados con anterioridad a la constitución de la Junta con motivo del planeamiento de desarrollo necesario y de gestión en los términos establecidos en el artículo 37.

D) Pagar las cuotas y derramas que se giren en proporción al valor de su participación y en los plazos establecidos.

E) Notificar a la Junta, con un mes de antelación, el propósito de transmitir sus terrenos o participación, así como la venta efectivamente producida, si llegara el caso.

F) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados, dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

G) Permitir la ocupación de sus fincas para la ejecución de las obras de urbanización, depósito de materiales e instalaciones complementarias.

H) Aportar aval bancario para sustituir el aval presentado por el promotor ante el Ayuntamiento como consecuencia de la aprobación del Plan Especial o aportar contra avales a favor del promotor por la parte proporcional de su participación en la Junta.

I) Aportar aval bancario garantizando ante la Junta el pago de la totalidad de los costes de urbanización correspondientes a su participación, si así fuere acordado por la Asamblea.

TÍTULO IV: ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 17. — Enumeración.

1. Los órganos de gobierno y administración de la Junta serán:

A) La Asamblea General.

B) El Consejo Rector.

2. También ostentarán facultades:

A) El Presidente.

C) El Secretario

Capítulo I: De la Asamblea General

Artículo 18. — Composición y clases.

1. La Asamblea estará constituida por todos los miembros de la Junta de Compensación, tendrá carácter deliberante y se reunirá en forma ordinaria, al menos una vez al año, para aprobar la Memoria y Cuentas, así como el presupuesto del ejercicio.

Serán su Presidente y Secretario los que lo sean del Consejo Rector, y formará parte de la Asamblea el representante del Ayuntamiento.

2. La Asamblea General podrá reunirse con carácter extraordinario cuando lo acuerde su Presidente, el Consejo Rector o lo soliciten miembros de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 45% por 100 de las participaciones. En este supuesto la Asamblea deberá celebrarse dentro del plazo de un mes a contar desde el acuerdo o solicitud.

Estando reunidos todos los miembros de la Junta, podrá celebrarse la Asamblea si se acuerda por unanimidad, sin necesidad de convocatoria previa.

Artículo 19. — Facultades.

A) La elección y cese de los miembros del Consejo Rector, la aprobación del presupuesto de cada ejercicio y el nombramiento de censores de cuentas.

B) Examen de la gestión común y aprobación, en su caso, de la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior.

C) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

D) La imposición de derramas extraordinarias para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual o que excedan de sus previsiones.

E) Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta.

F) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.

G) Resolver sobre la incorporación de empresas urbanizadoras y acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarios de la misma.

H) Aprobar los Proyectos de Reparcelación y Urbanización previamente a su presentación en el Ayuntamiento para su tramitación.

I) Acordar la disolución de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el Título VI de estos Estatutos.

J) En general, cuantas facultades sean precisas para la resolución de los asuntos que sean sometidos a su consideración.

Artículo 20. — Convocatoria.

1. Las reuniones de la Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector mediante carta certificada o cualquier otro medio que permita acreditar el envío, remitida a los socios de la Junta con tres días de antelación, cuando menos, a la fecha en que hayan de celebrarse.

2. La convocatoria señalará el lugar, día y hora de la reunión, así como los asuntos que hayan de someterse a conocimiento y resolución de la Asamblea, sin que pueda ser objeto de examen otros asuntos no recogidos en la convocatoria, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

3. En la convocatoria de las Asambleas Generales en que se someta a aprobación la Memoria y Cuentas del ejercicio anterior o el Presupuesto para el ejercicio siguiente se indicará el lugar y horas de consulta en que se halla a disposición de los socios la documentación correspondiente.

Artículo 21. — Constitución.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o por representación, socios de la Junta de Compensación que representen, al menos, el 50 % de las cuotas. Se entenderá válidamente constituida la Asamblea, en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes, transcurrida media hora desde la primera. En ambas convocatorias será necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes los sustituyan para que queden válidamente constituidas.

2. Los socios podrán designar, por escrito y para cada reunión, a otras personas que les representen en la Asamblea, habiendo de designar las personas jurídicas una sola persona en su representación. A efectos de establecer la validez de dicha representación, deberá el Secretario comprobar las delegaciones.

Artículo 22. — Sesiones.

1. El Presidente del Consejo Rector, o quien estatutariamente le sustituya, presidirá la Asamblea General y dirigirá los debates.

Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo Rector, o su sustituto.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas presentes o representadas. No obstante, los acuerdos de aprobación del Proyecto de Reparcelación y de Urbanización, así como de modificación de Bases y Estatutos y los de enajenación de terrenos, requerirán el voto favorable de miembros que representen más del 50 % de las participaciones de la Entidad, siendo necesario el 60 % para acordar la edificación de alguna finca y la incorporación de empresas urbanizadoras.

3. Los acuerdos de la Asamblea serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos y acciones que se interpongan contra los mismos.

Artículo 23. — Actas.

1. De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta por el Secretario, que podrá ser aprobada en la misma reunión o en la siguiente que se celebre a decisión del Presidente, cuyo contenido será el establecido en el artículo 27.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, es decir, se hará constar en ella los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, y el contenido de los acuerdos adoptados.

2. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los miembros que estén al corriente de sus obligaciones o de los órganos urbanísticos deberá el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Capítulo II: Del Consejo Rector

Artículo 24. — Composición.

1. El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente y tres Vocales, de los cuales uno hará la función de Secretario y otro será representante del Ayuntamiento.

2. Los miembros del Consejo, a excepción del vocal de designación municipal, habrán de ostentar la cualidad de socios de la Junta de Compensación, o ser propuestos por ellos, representando uno a los socios minoritarios, y pudiendo tener un solo socio de la Junta más de un miembro de pleno derecho en el Consejo Rector.

Artículo 25. — Duración de cargos.

1. El nombramiento de los cargos designados por la Junta tendrá cinco años de duración, si bien serán susceptibles de reelección.

2. En caso de fallecimiento, renuncia o acuerdo de cese de algún miembro, la Asamblea designará al sustituto hasta la fecha de renovación de cargos.

Artículo 26. — Facultades.

1. Son funciones del Consejo Rector:

A) La proposición de acuerdos a la Asamblea General.

B) La ejecución de los acuerdos de la misma.

C) La administración económica de la Junta.

D) La formulación de los encargos de Proyectos y demás trabajos.

E) La venta de parcelas y constitución de gravámenes, sin perjuicio del acuerdo previo de la Asamblea General.

F) La representación jurídica de la misma.

G) La contratación de la gestión y de la contabilidad de la Junta.

H) La constitución de las garantías para responder de las obligaciones de la Junta.

2. Cuantas facultades de gobierno y administración no estén reservadas expresamente a la Asamblea General, además de las que ésta le delegue.

Artículo 27. — Sesiones.

1. El Consejo Rector se reunirá a iniciativa del Presidente o a petición de dos de sus miembros.

2. La convocatoria, con indicación de los asuntos a tratar y del lugar, fecha y hora de la sesión, será cursada por el Presidente con un mínimo de dos días de antelación.

3. El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión, al menos, dos de sus miembros, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o las personas que los sustituyan.

Los miembros del Consejo podrán delegar en alguno de los restantes miembros, por escrito y para cada reunión.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, reconociéndose calidad de voto dirimente al del Presidente en el caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las acciones y recursos que sean procedentes.

Artículo 28. — Actas.

1. De cada sesión del Consejo se levantará acta, en la que se harán constar los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, siendo sometida a aprobación en la misma reunión o en la siguiente a decisión del Presidente.

2. Las actas figurarán en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y serán firmadas por el Presidente y el Secretario.

3. A requerimiento de los socios interesados o de los órganos urbanísticos el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente, expedirá certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Capítulo III: Del Presidente

Artículo 29. — Nombramiento.

El presidente será designado por la Asamblea General y su nombramiento tendrá la duración prevista en el artículo 25, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo 30. — Funciones.

Son funciones del Presidente:

A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.

B) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de la Junta de Compensación y de sus Organos de Gobierno, pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de dicha representación.

C) Autorizar las Actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

D) Llevar la contabilidad y, junto con otro miembro del Consejo, firmar la apertura, seguimiento y cierre de las operaciones bancarias y el libramiento de cheques y transferencias bancarias.

E) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Junta.

F) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o el Consejo Rector.

Capítulo IV: Del Secretario

Artículo 31. — Nombramiento.

El Secretario será nombrado de igual forma y por el mismo período que el Presidente, debiendo recaer el nombramiento en persona que ostente la calidad de miembro de la Junta o de representante de un miembro de la misma. En el caso de vacante, ausencia o enfermedad, el cargo será desempeñado por un miembro del Consejo Rector designado por su Presidente.

Artículo 32. — Funciones.

Son funciones del Secretario:

A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.

B) Levantar acta de las sesiones, transcribiéndola en el Libro de Actas correspondiente.

C) Expedir certificaciones, con el visto bueno del Presidente.

D) Llevar un Libro-Registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, fincas de las que son titulares y cuantos datos complementarios se estimen procedentes.

E) Notificar a todos los miembros de la Junta, cuando por su naturaleza o entidad proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector y, en su caso, a los órganos urbanísticos competentes.

F) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Asamblea y del Consejo Rector, así como las citaciones a los miembros del mismo por orden del Presidente.

TÍTULO V: APORTACIONES Y MEDIOS ECONÓMICOS

Artículo 33. — Medios económicos.

Los medios económicos de la Junta estarán constituidos por las aportaciones de sus miembros, los créditos que le sean otorgados, las subvenciones y donaciones que, en su caso, reciba, y las rentas y productos de su patrimonio.

Artículo 34. — Clases de aportación.

Las aportaciones a la Junta están constituidas:

A) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.

B) Por los terrenos que, en su caso, determine el Proyecto de Reparcelación.

C) Por las aportaciones de las empresas urbanizadoras, caso de incorporación a la Junta.

Artículo 35. — Cuotas y sus clases.

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos de la Junta que se recogen en los presupuestos anuales.

2. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

Artículo 36. — Cuantía y pago.

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. El pago se realizará en el plazo máximo de un mes desde que se practique el requerimiento por el Consejo Rector a dicho efecto, y su falta producirá las consecuencias siguientes:

A) Un recargo del interés que resulte de la aplicación, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley de Presupuestos para dichos ejercicios, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

B) Pasado este plazo, se podrá instar del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio o se podrá utilizar la vía judicial, incrementándose en cualquier caso el principal con los recargos e intereses establecidos para la vía de apremio.

C) La utilización de la expropiación forzosa por parte del Ayuntamiento, siendo beneficiaria la Junta, transcurridos los plazos de pago voluntario, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio o a la vía judicial para el cobro de alguna cuota.

Artículo 37. — Pago de cuotas por gastos anteriores a la constitución de la Junta.

1. Los pagos efectuados con anterioridad a la constitución de la Junta de Compensación que respondan a trabajos que tengan por finalidad el desarrollo urbanístico tanto a nivel de planeamiento como de gestión y ejecución del Área de intervención F-86-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza se incorporarán, previa su justificación documental, a la contabilidad de la misma y su importe se deducirá a quienes lo hubieren soportado de las cuotas que correspondan a su participación.

2. Asimismo se incorporarán a la contabilidad de la Junta, los pagos efectuados en concepto de constitución o intereses de avales exigidos por la legislación o el Ayuntamiento.

3. El importe de tales gastos, a efectos de su deducción, se actualizarán en euros constantes de acuerdo con el interés que resulte de la aplicación, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley de Presupuestos para dichos ejercicios, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

TÍTULO VI: RECURSOS, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 38. — Impugnación de los acuerdos de la Junta.

1. Los acuerdos de los órganos de la Entidad son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso. Los recursos serán los siguientes:

A) Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados ante la Asamblea General en el plazo de quince días hábiles desde su notificación, la cual deberá resolver el recurso en el plazo de tres meses. Transcurrido éste, se entenderá desestimada la impugnación.

B) Contra los acuerdos de la Asamblea General cabrá recurso de alzada ante el Ayuntamiento Pleno en el plazo de un mes desde su notificación, si el acto es expreso, y de tres meses, si el acto es presunto o producido por silencio.

2. No estarán legitimados para la impugnación quienes hubieran votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

3. Los miembros de la Junta de Compensación no pueden promover interdictos frente a la actuación de ésta cuando ejerza sus facultades de disposición fiduciaria u ocupe bienes para ejecutar las obras de urbanización.

Artículo 39. — Disolución.

1. La Junta se disolverá por las siguientes causas:

A) Por mandato judicial o prescripción legal.

B) Si deviniere en propietario único.

C) Cuando la Junta haya realizado el objeto para el que se creó.

2. En todos los supuestos salvo el A, la disolución se someterá a la aprobación del Ayuntamiento.

Artículo 40. — Liquidación.

Cuando se extinga la personalidad jurídica, tendrá lugar la liquidación de la Junta, en la forma siguiente:

1. El Consejo Rector procederá a la liquidación, con observancia de las instrucciones dictadas específicamente por la Asamblea General.

2. El patrimonio que pueda existir en terrenos, derechos o metálico, se distribuirá entre los asociados en proporción a su participación en la Entidad Urbanística.

Artículo 41. — Normativa complementaria.

En todo aquello no expresamente contemplado en estos Estatutos, se estará a lo establecido, con carácter supletorio, en el ordenamiento urbanístico vigente.

Bases de actuación de la Junta de Compensación del área de intervención F-86-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza

Base Primera. — Ambito territorial y finalidad.

1. El ámbito territorial al que se refieren las presentes Bases es el correspondiente al ámbito de la unidad de ejecución del Área de Intervención F-86-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza de conformidad con el Plan Especial aprobado.

2. Las Bases tienen como finalidad regular los criterios de valoración y demás extremos relativos a la elaboración del Proyecto de Reparcelación, así como establecer las determinaciones complementarias para la correcta aplicación del sistema de compensación y para la ejecución de las obras de urbanización.

Base Segunda. — Obligatoriedad de las Bases.

1. Las Bases obligan a los miembros y órganos de la Junta de Compensación en los términos en que sean aprobadas.

2. Sus determinaciones podrán ser modificadas por acuerdo de la Asamblea General de la Junta de Compensación, especialmente convocada al efecto, con el voto favorable de miembros que representen más del 50% de las cuotas de participación. Las Bases así modificadas se someterán a la aprobación de la Administración actuante.

Base Tercera. — Valoración de las fincas aportadas.

1. La valoración de las fincas aportadas se efectuará en función de su superficie.

2. Si existiera disconformidad suficientemente fundada sobre la propiedad de una finca, parte de ella o en la determinación de sus lindes, la superficie cuestionada se considerará perteneciente por iguales partes a quienes invoquen su titularidad, hasta tanto se resuelva la discrepancia por mutuo acuerdo entre los interesados o por resolución judicial.

3. Las cuotas iniciales derivadas de la valoración de las fincas aportadas se modificarán, una vez aprobado el Proyecto de Reparcelación, para ajustarlas a la valoración que en éste se efectúe de las fincas resultantes de aprovechamientos lucrativos.

Base Cuarta. — Derechos y Cargas.

1. La existencia de derechos reales y cargas sobre las fincas aportadas no alterará la valoración de éstas, ni la cuantía de la adjudicación que corresponda en función de la finca o fincas aportadas.

2. Cuando no tenga lugar la subrogación real de la antigua por una nueva parcela, el acuerdo aprobatorio del Proyecto de Reparcelación producirá la extinción de los derechos reales y cargas constituidos sobre la finca aportada, corriendo a cargo del propietario que la aportó la indemnización que, en su caso, corresponda, cuyo importe se fijará en el Proyecto de Reparcelación y se reseñará en el acuerdo de su aprobación.

3. En los supuestos de subrogación real, los titulares de derechos reales y cargas que sean compatibles con el planeamiento y con la situación y características de la nueva finca, serán adjudicatarios en el mismo concepto en que lo fueron anteriormente.

4. De producirse la subrogación real y ser incompatibles con el planeamiento los derechos reales o cargas existentes sobre la finca aportada, el Proyecto de Reparcelación declarará su extinción y fijará la indemnización que, en su caso, corresponda.

5. Existiendo subrogación real y compatibilidad con el planeamiento urbanístico, si la situación y características de la nueva finca fuesen incompatibles con la subsistencia de los derechos reales o cargas que habrían debido recaer sobre ella, las personas a que estos derechos o cargas favorecieran, de resultar perjudicadas, podrán obtener su transformación en un derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre la nueva finca en la cuantía en que la carga fuera valorada.

6. No obstante lo dispuesto en los números 2 y 4, las indemnizaciones procedentes, en su caso, por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, distribuyéndose entre los miembros de la Junta en función de sus cuotas. Se exceptúa de lo anterior la extinción de servidumbres establecidas a cambio de precio y la extinción de arrendamientos suscritos con posterioridad a la delimitación de la unidad de ejecución, que se entiende delimitada con la aprobación definitiva del Plan Especial de fecha 27 de junio de

2008, cuya indemnización corresponderá en todo caso al propietario de la finca gravada o arrendada. La tasación de servidumbres y derechos de arrendamiento, en los casos en que proceda, se efectuará en el propio proyecto de reparcelación o en expediente incidental (operación jurídica complementaria)

Base Quinta. — Valoración de Derechos y Cargas.

1. La valoración de los derechos reales y cargas sobre inmuebles, a los efectos de su extinción, modificación o constitución, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos y, subsidiariamente, según las normas del Derecho Administrativo, Civil o Fiscal que resulten de aplicación.

2. Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa. No serán objeto de indemnización, ni, consecuentemente, de valoración, los arrendamientos a precario o meramente consentidos, los de edificaciones o instalaciones provisionales a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley Urbanística de Aragón. A tal efecto, los propietarios o quienes invoquen derechos arrendaticios vendrán obligados a justificar su existencia y a acreditar los alquileres mediante la presentación de las facturas y de las declaraciones fiscales correspondientes.

3. No procederá indemnización cuando no exista perjuicio, bien porque la ordenación que se ejecuta dé solución adecuada a las funciones que desempeñaba el derecho extinguido, bien porque éste no resulte necesario como consecuencia de la ordenación sin que ello origine un minusvalor del predio dominante, bien en el caso de arrendamiento porque se pueda dar cumplimiento a los plazos del mismo y no exista derecho de prórroga, o bien porque la inexistencia de perjuicio se deba a cualquier otro motivo.

Base Sexta. — Elementos existentes sobre las fincas aportadas y valoración de los mismos.

1. Las plantaciones, sembrados, obras e instalaciones y demás elementos que no puedan conservarse se valorarán, independientemente del suelo, con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa en concordancia con el Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y su importe se satisfará al propietario interesado con cargo a la Junta de Compensación en concepto de gastos de urbanización.

2. El valor de las edificaciones que no puedan conservarse, que se calculará asimismo con independencia del suelo, se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función del coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas.

3. Se entenderá que no pueden conservarse cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situados en superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

4. Las plantaciones, sembrados, obras e instalaciones que existan en el suelo, salvo que por su carácter de mejoras permanentes hayan sido tenidas en cuenta en la determinación del valor del terreno se valorarán con independencia del mismo, con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa en concordancia con el Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y su importe será satisfecho a sus titulares.

5. Las actividades industriales o mercantiles que deban cesar o trasladarse por ser incompatibles con la nueva ordenación serán objeto de valoración independiente de acuerdo con la Ley de Expropiación Forzosa en concordancia con el Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

6. Las indemnizaciones resultantes podrán ser objeto de compensación con las cantidades de que resulte deudor el interesado por las aportaciones ordinarias o extraordinarias que deba realizar a la Junta de Compensación y por las diferencias de adjudicación que, en su caso, deba abonar.

Base Séptima. — Incorporación de Empresas Urbanizadoras: criterios de valoración.

1. En el supuesto de que se incorpore a la Junta de Compensación una Empresa Urbanizadora, la valoración de su aportación se determinará teniendo en cuenta el importe del presupuesto del Proyecto de Urbanización o de los capítulos o partidas que vaya a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea General.

2. Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con la Empresa Urbanizadora, en el cual se determinará la contrapartida a la aportación de la Empresa, bien mediante un cuadro de equivalencias entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan, bien por remisión a precios de mercado o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3. La participación de la Empresa disminuirá la de los miembros de la Junta, a excepción de los disconformes con dicha participación que actúen en la forma señalada en los Estatutos.

Base Octava. — Fincas Resultantes: valoración y afección real.

1. Para la determinación del valor de las parcelas resultantes, se considerará el básico de repercusión con las correcciones que procedan por aplicación de los coeficientes de ponderación previstos en el planeamiento o que deriven de la situación y características de cada parcela en la unidad de ejecución, deter-

minadas en la forma que señale la normativa sobre fijación de valores catastrales. Si el valor básico de repercusión no estuviese fijado por la Administración tributaria conforme a las determinaciones del Plan en ejecución, se calculará con las mismas reglas que se utilizan para su fijación por la citada Administración tributaria, pudiendo completarse dicha valoración de las fincas resultantes con la edificabilidad que corresponda.

2. La valoración habrá de cuantificarse en dinero si en el Proyecto de Reparcelación existen diferencias de adjudicación.

3. Las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización que les correspondan, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por el Ayuntamiento.

Base Novena. — Criterios de Adjudicación de las Fincas Resultantes.

1. La superficie susceptible de aprovechamiento privado de la unidad de ejecución será objeto de adjudicación entre los miembros de la Junta teniendo en cuenta las cuotas de los mismos. Caso de producirse diferencias de adjudicación, las mismas se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en la Base decimoseptima.

2. Los terrenos que conforme al Plan que se ejecuta deban ser objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento serán adjudicados en pleno dominio y libre de cargas directamente al mismo en el Proyecto de Reparcelación.

3. Se procurará que las fincas adjudicadas estén situadas en lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares. Este criterio se conectará con los de adjudicar el máximo número de fincas independientes.

4. No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento.

5. Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes, los solares resultantes se adjudicarán en proindiviso o, si su participación no alcanza el 15 % de la parcela mínima edificable en la que se puedan materializar tales derechos, se les podrá compensar en metálico de acuerdo con la valoración efectuada en el Proyecto de Reparcelación. El mismo criterio se aplicará cuando, por exigencias de la ordenación y de configuración adecuada a efectos de edificación, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación de parcelas independientes.

Base Décima. — Supuestos de Expropiación.

1. Procederá la expropiación forzosa de los terrenos incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución por parte del Ayuntamiento y en favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición jurídica de beneficiaria, en los siguientes supuestos:

A) No incorporación de los propietarios a la Junta de Compensación en los plazos establecidos al efecto.

B) Incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la legislación urbanística.

2. Procederá la expropiación-sanción por incumplimiento, al menos, en los siguientes casos:

A) Impago de cuotas a la Junta dentro del plazo de pago voluntario, cuando el miembro de que se trate hubiere sido objeto de apremio administrativo o judicial para el cobro de alguna otra cuota anterior.

B) Incumplimiento reiterado de alguna de las obligaciones establecidas en los Estatutos, debidamente acreditado y aprobada la sanción por la Asamblea y por el Ayuntamiento.

Base Undécima. — Criterios de valoración de fincas a expropiar.

1. Las fincas que, en su caso, debieren ser objeto de expropiación se valorarán conforme a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa en concordancia con el Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

2. Las edificaciones y demás elementos existentes se valorarán conforme a lo dispuesto en la Base Sexta.

Base Duodécima. — Contratación de las obras de urbanización.

1. La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas Bases.

2. En otro caso, se efectuarán por la Empresa o Empresas elegida por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector, mediante el proceso de selección que éste considere más adecuado, con una concurrencia mínima de cinco empresas, debiéndose hacer constar en el contrato de ejecución de obras que se suscriba las circunstancias siguientes:

A) El compromiso del contratista de cumplir los plazos y las determinaciones del Proyecto y de facilitar el control de las obras por parte de la Administración Actuante, del Consejo Rector y del personal designado al efecto por una u otro.

B) Los supuestos de resolución del contrato por incumplimiento, así como las indemnizaciones a satisfacer por el contratista como consecuencia de dicha resolución o de la inobservancia de los plazos de ejecución o de las características técnicas de la obra fijadas en el Proyecto.

C) Modo y plazos de pago por parte de la Junta de Compensación de las certificaciones de obra realizada, que en todo caso se entenderán siempre a buena cuenta.

D) Retención que pueda efectuar la Junta de Compensación en cada pago parcial como garantía de la correcta ejecución de las obras, la cual no será

devuelta hasta que no haya transcurrido el plazo de garantía establecido en el contrato de ejecución de obras.

E) Controles de calidad de los materiales empleados en la obra.

3. La contratación, en su caso, de obras de edificación deberá responder a las mismas exigencias que la contratación de las obras de urbanización.

Base Decimotercera. — Valoración de inmuebles y precios de venta.

Caso de que la Junta promueva algún inmueble, el mismo se valorará en función del importe de la inversión y gastos totales que su construcción origine. En el supuesto de venta o alquiler, los precios mínimos se determinarán por la Asamblea General.

Base Decimocuarta. — Plazos y forma de pago de las cuotas.

1. Las cuotas aprobadas por la Asamblea General deberán ser satisfechas en el plazo máximo de un mes desde la fecha en que se practique la notificación del requerimiento de pago.

2. Transcurrido este plazo sin hacer efectivo el abono, entrarán en juego los efectos establecidos en los Estatutos, incrementándose las cuotas con un recargo equivalente al interés que resulte de la aplicación, para cada año o periodo de los que integren el periodo de cálculo, del interés legal fijado en la Ley de Presupuestos para dichos ejercicios, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

3. En virtud de acuerdo previo aprobado por la Asamblea General, el importe de las cuotas podrá sustituirse por la entrega a la Junta de terrenos incluidos en el ámbito de la unidad de ejecución.

Base Decimoquinta. — Enajenación de terrenos y constitución de gravámenes por la Junta de Compensación.

1. La Junta podrá reservarse parcelas en el Proyecto de Reparcelación para enajenarlas directamente, con el fin de sufragar los gastos previstos de urbanización. Igualmente podrá constituir gravámenes reales sobre las parcelas que se reserve.

2. La competencia a efectos de la venta de parcelas o constitución de gravámenes corresponderá a la al Consejo Rector. Sin perjuicio de ello, en el caso de venta de parcelas se requerirá aprobación previa de la Asamblea General como que requerirá previsión presupuestaria, bien si ésta no existiere como o acuerdo de oportunidad y de determinación del precio mínimo. En el caso de constitución de gravámenes se requerirá igualmente previsión presupuestaria o acuerdo específico de la Asamblea General.

3. En el supuesto de venta de parcelas las obligaciones del adquirente respecto de los gastos de urbanización se deberán determinar de forma expresa en el documento de compraventa.

Base Decimosexta. — Equidistribución y cuotas.

1. El derecho de los propietarios en la reparcelación será proporcional a la superficie de las parcelas respectivas en el momento de aprobarse la delimitación de la Unidad de Ejecución aportada. A tal efecto, el Proyecto de Reparcelación calculará las cuotas correspondientes a los miembros de la Junta en función del valor de cada una de las fincas adjudicadas, las cuales deberán sumar también cien.

2. Formará parte del Proyecto de Reparcelación una cuenta de liquidación provisional en la que se plasmarán los cargos y abonos inherentes a la equidistribución y ejecución urbanística en concepto de gastos, indemnizaciones y diferencias de adjudicación.

3. Hasta tanto se apruebe con carácter definitivo el Proyecto de Reparcelación, las derramas se cuantificarán en función de las cuotas o porcentajes de participación iniciales y, una vez aprobado aquél, se cuantificarán en función de las unidades de adjudicación o del porcentaje que representen las fincas adjudicadas de aprovechamientos lucrativos, excepción hecha de las que, en su caso, se reserve la Junta.

4. Los costes de medición de las fincas y topografía, redacción del Plan Especial, redacción y tramitación de Bases y Estatutos, constitución de la Junta de Compensación, redacción y tramitación del Proyecto de Reparcelación y aquellos otros inherentes a la gestión previa, serán deducidos a quienes los soportaron del importe de las cuotas que se les giren, actualizando la cantidad abonada por cada uno con el interés que resulte de la aplicación de acuerdo con el artículo 17.2 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria.

5. Las diferencias de adjudicación existentes, en su caso, se liquidarán en el plazo de tres meses a contar de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación.

6. En el supuesto de incorporación de Empresas Urbanizadoras y de venta de terrenos adjudicados a la Junta se estará, en cuanto al pago de los gastos de urbanización, a las cláusulas contractuales y a lo que establezcan los Estatutos.

Base Decimoséptima. — Diferencias de adjudicación y su compensación a metálico.

1. Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes y cuando el derecho de los mismos no quede agotado con la adjudicación de parcelas independientes, si la participación no alcanzara el 15 % de la parcela mínima edificable en la que se puedan materializar tales derechos, podrán sustituirse éstos por una compensación en metálico.

2. Las diferencias de adjudicación, conforme a lo indicado en la base octava, se valorarán de conformidad con lo previsto en el artículo 27.2 del Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

3. Las compensaciones en metálico se reflejarán en la cuenta de liquidación provisional del Proyecto de Reparcelación.

4. Cuando se reduzcan las fincas adjudicables por habérselas reservado la Junta para su enajenación o por su atribución a una empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta a la adjudicación in natura se reducirá en la proporción que represente el valor de tales fincas respecto del total adjudicable a los mismos.

Base Decimooctava. — Edificación de las fincas.

En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta, podrá acordarse por la Asamblea General la edificación de alguna finca determinada por cuenta de la misma, exigiéndose al efecto el voto favorable del 60 % de las cuotas de las fincas resultantes.

Base Decimonovena. — Conservación de la urbanización.

Hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos y servicios de urbanización por el Ayuntamiento de Zaragoza, la conservación de la urbanización correrá a cargo de la Junta de Compensación, estándose al criterio de proporcionalidad general del valor de las fincas resultantes establecido en el Proyecto de Reparcelación para la aplicación de las cuotas de conservación.

Base Vigésima. — Aprovechamiento de los propietarios y del Ayuntamiento.

Según la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón (adaptada por la Ley 1/2008, de 4 de abril) el aprovechamiento subjetivo correspondiente a los propietarios es el 90% del aprovechamiento medio y el porcentaje de aprovechamiento municipal es del 10%.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 562

Manuela Martínez Muñoz e Isabel Martínez Muñoz han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consiste en un pozo de 9 metros de profundidad situado en la margen izquierda del barranco de La Lobera, tributario del río Jalón por su margen derecha, en zona de policía de cauces, en el paraje "Lobera" (polígono 10, parcela 106). El equipo de elevación instalado consiste en una bomba sumergida de eje vertical accionada por motor de explosión de 80 CV y el caudal instantáneo es de 20 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 2.5604 hectáreas de frutales en las parcelas 104, 105 y 106 del polígono 10, en el término municipal de Alhama de Aragón (Zaragoza). El volumen total anual destinado es de 12.523 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo es de 1,37 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2008. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón

Núm. 896

La Junta de Gobierno del Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón, en sesión ordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2008, acordó la aprobación inicial del presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2009, junto con sus bases de ejecución y plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Azaila (Teruel), 19 de enero de 2009. — El gerente del Consorcio, José Antonio Benavente.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 430

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), y habiéndose intentado la notificación sin que haya sido posible practicarla, por el presente anuncio se cita a los interesados que se relacionan

en anexo para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOPZ, en la sede de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (avenida de Tenor Fleeta, 53-55, Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00.

Asimismo se advierte a los interesados de que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2008. — El director provincial, P.A.: El subdirector provincial de Prestaciones, Fernando Martínez de Salinas Medina.

ANEXO

Relación que se cita

DNI/CIF, interesado, número de expediente, procedimiento e importe en euros

25166744. BARA DEL REGUERO, BEATRIZ. DNI. REINTEGRO PRESTACION. 1.389,30.
17864453. BARA GONZALEZ, VICTOR J. 1126. REINTEGRO PRESTACION. 891,60.
17723206. CHECA MAQUEDA, JUAN CARLOS. 1051. REINTEGRO PRESTACION. 96,49.
25200262. DOMINGUEZ VAL, ABEL. 1464. REINTEGRO PRESTACION. 888,23.
04746958. ESQUIVEL CASTELLANOS, WASHIN. DNI. REINTEGRO PRESTACION. 538,70.
03235017. ETTIJI, ABDERRAHIM. 1359. REINTEGRO PRESTACION. 283,73.
05597917. FEDOT, NICOLAE. 1155. REINTEGRO PRESTACION. 478,72.
03083165. GALVAN MAUSSAS, BEATRIZ. 1053. REINTEGRO PRESTACION. 341,66.
07089145. KHOULE, MBA YE. 1058. REINTEGRO PRESTACION. 853,77.
06658270. LUPCHIAN, GHEORGHE. 1279. REINTEGRO PRESTACION. 101,80.
78762959. MARTINEZ PEREZ, MABEL LUCIA. 1480. REINTEGRO PRESTACION. 179,93.
06901637. MERSELMIZ, JAOUAD. 1377. REINTEGRO PRESTACION. 160,30.
17745186. MORENO SANCHEZ, CARLOS. 1299. REINTEGRO PRESTACION. 265,87.
73244782. MURILLO IRIGOY, NOELIA MARIA. 1104. REINTEGRO PRESTACION. 464,90.
05568964. NEDELEA, AURA. 910. REINTEGRO PRESTACION. 82,70.
72995791. NICOLAO COMPANY, FCO. JAVIER. 1197. REINTEGRO PRESTACION. 924,34.
29120747. PARRAL BELTRAN, ELOY. 1439. REINTEGRO PRESTACION. 6.986,02.
06427427. PEÑALVER, M. JOSE. 1106. REINTEGRO PRESTACION. 410,20.
08684513. QUARESMA HENRIQUES, NUNO M. 1108. REINTEGRO PRESTACION. 145,96.
06119153. RAD, IONEL. 1397. REINTEGRO PRESTACION. 68,92.
05049432. SACKO, ABDOULAYE. 1070. REINTEGRO PRESTACION. 796,85.
17760417. SEBASTIAN GAVIN, SILVIA. 1111. REINTEGRO PRESTACION. 317,03.
17867907. TORAN CORCOLES, ANGEL (HERED.). 889. REINTEGRO PRESTACION. 96,38.
02953772. TOURE, SAMBA. 1077. REINTEGRO PRESTACION. 208,19.
07969154. VICENTE DE ARRIBA, LAURA. 1375. REINTEGRO PRESTACION. 468,41.
06842789. YAW AGYET, NANA. 928. REINTEGRO PRESTACION. 777,68.
27194944. YESTE QUERO, CARLOS (HERED.). 1429. REINTEGRO PRESTACION. 1.053,12.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

URE NUM. 50/03

Núm. 1.001

Doña Carmen Romeo Caparrós, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 50/03 de Zaragoza;

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el BOPZ, para el conocimiento del contenido

de íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en las dependencias de esta Unidad, sitas en Zaragoza (avenida de San Juan de la Peña, número 2, bajos; teléfono 976 297 192 y fax 976 298 257).

Asimismo se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2008. — La recaudadora ejecutiva, Carmen Romeo Caparrós.

ANEXO

Relación que se cita

Diligencias de embargo de bienes inmuebles a que hace referencia el edicto:

** Apremiado: Apreutese, Nicolae.

NAF: 501022628940.

Régimen: 0521.

NIE: X-4.793.960-R.

Número de expediente: 50 03 08 00158027.

Finca: Número 4.374, Registro de la propiedad número 4 de Zaragoza, tomo 2.595, libro 115, folio 164. Carretera de Zaragoza a Teruel, número 3 puerta H.

** Apremiada: Algisa 2008, S.L.

CCC: 50109067928.

Régimen: 0111.

CIF: B-99.131.534.

Número de expediente: 50 03 08 00237243.

Finca número 1: Número 1.652, Registro de la Propiedad número 12 de Zaragoza, tomo 2.457, libro 191, folio 29. Vivienda unifamiliar en Sobradriel, en calle San Marcos, vivienda número 2 del proyecto, de planta baja con garaje en construcción. Superficie construida, 152,98 metros cuadrados.

Finca número 2: Número 1.653, Registro de la Propiedad número 12 de Zaragoza, tomo 2.457, libro 29, folio 194. Vivienda número 3 del proyecto de planta baja con garaje, planta primera y bajo cubierta. Superficie construida, 152,98 metros cuadrados.

** Apremiada: Barcelona Solans, Natalia.

NAF: 500073923212.

Régimen: 0521.

DNI: 29.105.353-A.

Número de expediente: 50 03 08 00146408.

Finca: Número 62.865, Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, tomo 2.853, libro 1.401, folio 2. Vivienda con jardín anejo a su fondo. Tiene una superficie construida de 1.245,38 metros cuadrados. La deudora participa con carácter consorcial en el pleno dominio de la finca.

Otros interesados: Cónyuge, Bruno Revuelta Díaz.

** Apremiado: Escalona Rivero, María Rosario.

NAF: 500077228787.

Régimen: 0521.

DNI: 28.710.161-C.

Número de expediente: 50 03 08 00163986.

Finca: Número 9.491, Registro de la Propiedad número 1 de Lepe (Huelva), tomo 1.552, libro 518, folio 102. Calificada como vivienda de protección oficial, en calle El Corpacho, número 35, 3.º, Lepe (Huelva).

Otros interesados: Cónyuge, José Antonio Castán Gallego.

** Apremiada: Expopiso La Jota, S.L.

CCC: 50106718407.

Régimen: 0111.

CIF: B-50.988.799.

Número de expediente: 50 03 08 00207840.

Finca: Número 71.522, Registro de la Propiedad número 10 de Zaragoza, tomo 2.767, libro 1.233, folio 60. Vivienda calificada definitivamente como de renta limitada, en calle Domingo Ram, número 31, 2.º izquierda.

** Apremiada: Riegos Vicente, S.L.

CCC: 50109286479.

Régimen: 0111.

CIF: B-82.226.879.

Número de expediente: 50 03 08 00185309.

Finca: Número 5.154, Registro de la Propiedad número 1 de Calatayud, tomo 1.779, libro 74, folio 164. Vivienda unifamiliar número 5, con terreno sin edificar situado en la parte frontal y posterior, sita en calle Estación, sin número, que tiene una superficie de 219,06 metros cuadrados. Unifamiliar en Terror.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 186

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas de liquidación más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado

con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el BOPZ, figurando número del acta, nombre de la empresa, domicilio e importe en euros.

—De liquidación de cuotas e infracción coordinada:

502008008036630. CLUSTER DIGITAL, S.L. Pino, 63, oficina 1. Vigo. 2.456,44.
502008008036731. CONSPEGAR, S.L. Mariana Pineda, 23, 8.º B. Zaragoza. 2.440,62.
502008000131837. CONSPEGAR, S.L. (sanción coordinada). 626.
502008008036933. BRUNA SPORT, S.L. Travesía Francisco Lázaro, s/n. Brea de Aragón. 203,09.
502008000133150. BRUNA SPORT, S.L. (sanción coordinada). 626,26.
502008008037034. BRUNA SPORT, S.L. 815,14.
502008000133251. BRUNA SPORT, S.L. (sanción coordinada). 626.
502008008037135. LIMPIEZAS Y MANTENIMIENTOS JALON, S.L. Blas y Ubide, 8, 3.º C. Calatayud. 4.089,75.
502008008038044. AL 2007 COMAN, S.L. Sierra de Guara, 19, 1. Zuera. 10.695,37.
502008008038448. BRUNA SPORT, S.L. 684,20.
502008000136483. BRUNA SPORT, S.L. (sanción coordinada). 626,26.
502008008039054. CONSTRUCCIONES LAZARPLAC, S.L. Don Pedro de Luna, 81. Zaragoza. 470,33.
502008008039256. AL 2007 COMAN, S.L. Sierra de Guara, 19, 1.º Zuera. 3.254,23.
502008000137695. AL 2007 COMAN, S.L. (sanción coordinada). 626.
502008008039458. TIGANILA, ADRIANA. Isla de Fuerteventura, 4, 7.º C. Zaragoza. 2.932,10.
502008008039559. NEROÑA EXPORTACIONES, S.L. Comuneros de Castilla, 3. Zaragoza. 706,38.
502008000138204. NEROÑA EXPORTACIONES, S.L. (sanción coordinada). 626.
502008008039660. NEROÑA EXPORTACIONES, S.L. Comuneros de Castilla, 3. Zaragoza. 430,58.
502008008040670. SADA SISTEMAS, S.L. Parque Roma, F-1, oficina ent. Zaragoza. 1.991,95.
502008008040973. ESTRUCTURAS AXIAL, S.L. Gomez Laguna, 1, 3.º C. Zaragoza. 1.466,92.
502008000143456. ESTRUCTURAS AXIAL, S.L. (sanción coordinada). 626.
502008008041377. CONSORCIO DEL ARBA, S.L. Juan José Rivas, 11, 4.º. Zaragoza. 4.486,29.
502008000144163. CONSORCIO DEL ARBA, S.L. (sanción coordinada). 626.
502008008041478. NORADIA 2007, S.L. Ronda Campieles, 2, 4.º D. Calatayud. 8.160,68.
502008008044411. CONSTRUCCIONES ARGÜES 2006, S.L. Juan Domingo Perón, 27, 3.º A. Zaragoza. 153,31.

—De infracción y obstrucción en materia de Seguridad Social:

502008000125268. BLANCO PORTILLO, ISAAC. Echegaray y Caballero, 2. Zaragoza. 626.
502008000130221. IOAN SORIN, BUTA. Laviaga Castillo, 8, 4.º B. La Almunia de Doña Godina. 6.251.
502008000131534. BURES, DAN. Camino del Pílon, 41. Zaragoza. 6.251.
502008000131736. COMUNIDAD JESUS TE AMA. Carretera de Logroño, 8. Residencia. Zaragoza. 300,52.
502008000131938. SOLER REINALES, SERGIO JESER. Compromiso de Caspe, 115, escalera 1.º, 5.º B. Zaragoza. 1.251.
502008000134362. AUGUSTA GESTION PROMOCIONAL, S.L. César Augusto, 16, principal G. Zaragoza. 60.
502008000134665. MIRA FASHION, S.C. Fueros de Aragón, 8. Zaragoza. 626.
502008000135776. MARTINEZ DE CASTRO, MERCEDES. Cortes de Aragón, 14. CALATAYUD. (Extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde fecha 14/03/2006 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas).
502008000136685. DREIDREIZHEN, S.L. Carmen, 24. Zaragoza. 1.251.
502008000136887. OBRAS Y REFORMAS ZARAGOZA, S.L. Océano Atlántico, 1, local. Zaragoza. 626.
502008000137493. MATEY ESTEBAN, MARIA ANTONIA. Pano y Ruata, 9, 3.º B. Zaragoza. 626.
502008000138406. SOMIERES INDUSTRIALES, S.A. Carretera de Castellón, Polígono San Valero, naves 70-71. La Cartuja Baja. 1.251.
502008000138810. MUEBLES SIMPLO, S.L. Zaragoza, 24-26. Cadrete. 626.
502008000144365. OROZCO CASTILLO, ADELA. Hermanos Gimeno Vizarrá, 30, 4.º. Zaragoza. 626.

—De infracción en materia de empleo y extranjeros:

502008000128403. CONSTRUCCIONES ARGÜES 2006, S.L. Juan Domingo Perón, 27, 3.º A. Zaragoza. 13.549,15.
502008000128706. LARA MELO, JOSE GEOVANNY. Avila, 9, 2.º. Zaragoza. 12.033,68.
502008000136584. MIRA FASHION, S.C. Fueros de Aragón, 8. Zaragoza. 18.052,36.
502008000137291. GARPOSI 2000 HOSTELERIA, S.L. Arzobispo Doménech, 5, local (The Clipper). Zaragoza. 10.869,70.
502008000138002. VERONESESANDE, S.L. San Rafael, 31, 5.º. Zaragoza. 6.016,28.
502008000139315. SERVITRATAM, S.L. Polígono La Cuesta, 1, parcela 8. La Almunia de Doña Godina. 36.112,5.
502008000143658. TONY'S, S.I. Camino del Abejar, s/n, Garrapinillos. Zaragoza. 6.559,80.

—De infracción en materia de seguridad y salud laboral:

502008000267392. MARCO MOLINER CONSTRUCCIONES, S.L. (Inspección Provincial de Valencia). Arzobispo Doménech, 6, 2.º B. Zaragoza. 2.451.

502008000122036. BAJAN, CONSTANTIN. Carretera de Madrid, 26, 2.º I. Calatayud. 4000,00
502008000145678. COFER EJEJA, S.L. Polígono Valdeferrín, calle 2, parcela R-3, 20. Ejeja de los Caballeros. 2046,00

—De infracción y obstrucción en materia de relaciones laborales:

502008000142143. INSTALACIONES Y MONTAJES SAN JOSE, S.L. María Moliner, 93, local. Zaragoza. 626,00
502008000142345. EMBUTIDOS LA PUEBLA, S.L. Polígono Royales Altos, s/n. La Puebla de Alfindén. 6251,00

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante la autoridad laboral legalmente competente para dictar resolución, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, 2.ª planta, edificio "El Trovador", 50002 Zaragoza).

Zaragoza, 30 de diciembre de 2008. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jorge Serraller Manzorro.

Núm. 187

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha sido devuelta por el Servicio de Correos, por diversas causas, la notificación de las actas más adelante reseñadas a los trabajadores que se indican, cursada mediante certificado con aviso de recibo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a los efectos legales, se remiten relacionadas al Ayuntamiento de la localidad del último domicilio conocido para que sean expuestas en el tablón de anuncios del mismo, así como al BOPZ, figurando nombre del trabajador, domicilio al que se le notificó, número de las actas y nombre de la empresa.

** ESTEBAN LAHOZ MONTOLAR.
Calle Mayor, 24, 1.º B. 50001 ZARAGOZA.
82008008124967 (Inspección Provincial de Barcelona).
Solé Sugrañes, Ignasi

** ZABIELSKI MARIUSZ Y OTROS.
Calle Salvador Mingujón, 2, 3.º E, 50002 ZARAGOZA.
472008008018841 (Inspección Provincial de Valladolid).
Melón Cubiertas y Estructuras, S.L.

** GHEORGHE MANDRU.
Avenida de Santa Isabel, 53, 2.º derecha, 50016-ZARAGOZA.
502008008040973.
Estructuras Axial, S.L.

** MARIA PILAR REDONDO CAMPOS.
Calle Ricardo Monterde, 12, 2.º A, 50010 ZARAGOZA.
502008008041377.
Consortio del Arba, S.L.

Frente a las mismas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante la autoridad laboral legalmente competente para dictar resolución, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, 2.ª planta, edificio "El Trovador", 50002 Zaragoza).

Zaragoza, 30 de diciembre de 2008. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jorge Serraller Manzorro.

Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

Núm. 563

ANUNCIO del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza por el que se somete al trámite de información pública el expediente de cesión de uso de terreno sito en el punto kilométrico 1,300 de la carretera A-2304 para ajardinamiento e instalación de punto limpio, promovido por el Ayuntamiento de Rueda de Jalón.

Iniciado expediente de cesión de uso promovido por el Ayuntamiento de Rueda de Jalón para ajardinamiento e instalación de punto limpio sobre un terreno urbano situado en el punto kilométrico 1,300 de la carretera A-2304, margen derecha, siendo su descripción la siguiente:

"Terreno de forma triangular que linda: al norte y al este, con la carretera A-2304; al sur, con el inmueble con referencia catastral 3606505XM4130F0001KL, cuya dirección es calle Carretera, 4, y cuya titularidad corresponde a Vicenta Laborda Montón, y al oeste, con la acequia del Molinar. El terreno fue expropiado a José María Lázaro en 1894 para la construcción de la carretera denominada en la actualidad A-2304, de Rueda a Epila".

No se considera necesario actualmente para el servicio de la carretera A-2304 ni para la explotación de la misma, y siendo su uso compatible con la finalidad que constituye su afectación al uso o al servicio público, puede cederse su uso, sin per-

juicio de que esta Administración pueda recuperar por sí misma la plena disposición y uso del terreno cuando existan razones de utilidad pública o interés social.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y los artículos 63 y siguientes del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (Decreto de 26 de abril de 1957), el expropiado o sus causahabientes podrán ejercitar el derecho de reversión regulado en los preceptos citados, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, bien ante este Servicio Provincial o ante el Ayuntamiento de Rueda de Jalón, aportando los documentos acreditativos de su derecho, junto a la manifestación por escrito del ejercicio de tal derecho de reversión o de la renuncia al mismo, en su caso.

Lo que se somete a información pública mediante anuncio publicado en el BOPZ y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rueda de Jalón, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 8 de enero de 2009. — El director del Servicio Provincial, Gonzalo Gavín González.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

AGON

Núm. 1.002

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos iniciales de modificación de ordenanzas fiscales, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose a la publicación del texto de las mismas.

Contra el presente acuerdo definitivo podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Agón, 20 de enero de 2009. — El alcalde, Juan Carlos Yoldi Martínez.

ANEXO

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 5: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.º — *Fundamento legal.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 y los artículos 60 a 77 y disposición transitoria decimotercera del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la regulación del impuesto sobre bienes inmuebles, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en los artículos 60 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobada por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

El impuesto sobre bienes inmuebles se regirá en este municipio por las normas reguladoras del mismo contenidas en los artículos 60 a 77 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, regulador de las Haciendas Locales.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal.

Artículo 2.º — *Hecho imponible.*

El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los bienes inmuebles de características especiales de los siguientes derechos:

1. De concesión administrativa sobre un bien inmueble o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
2. De un derecho real de superficie.
3. De un derecho real de usufructo.
4. Del derecho de propiedad.

La realización de uno de los hechos imponibles descritos en el párrafo anterior, por el orden establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las siguientes modalidades previstas.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, bienes inmuebles urbanos y bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

Artículo 3.º — *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ostenten la titularidad del derecho que en cada caso sea constitutivo del hecho imponible de este impuesto.

En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada conforme a las normas de derecho común. El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

El sustituto del contribuyente podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que les corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

Artículo 4.º — *Responsables.*

En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos a la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el catastro inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 5.º — *Supuestos de no sujeción.*

No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

— Los de dominio público afectos a uso público.

— Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

— Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 6.º — *Exenciones.*

1. Las señaladas en el artículo 62 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tanto para las de oficio como para las de carácter rogado.

Asimismo, en razón a criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula la Ley de Haciendas Locales, estarán exentos de tributación los siguientes bienes inmuebles:

a) Urbanos cuya cuota líquida sea inferior a 2,50 euros.

b) Rústicos cuya cuota líquida sea inferior a 3 euros.

A los efectos de lo dispuesto en esta letra b) se tomará en consideración la cuota agrupada que resulte de lo previsto en el apartado 2 del artículo 77 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 7.º — *Base imponible.*

La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación conforme a lo dispuesto en las normas reguladoras del catastro inmobiliario.

Artículo 8.º — *Base liquidable.*

La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible la reducción que, en su caso, legalmente corresponda.

La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base que corresponda al inmueble, así como de los importes de dicha reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del nuevo valor catastral en este impuesto.

En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

Artículo 9.º — *Cuota tributaria.*

La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen.

La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 10. — *Tipo de gravamen.*

1. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana será del 0,65%.

2. El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica será del 0,70%.

Artículo 11. — *Período impositivo y devengo del impuesto.*

El período impositivo es el año natural, devengándose el impuesto el primer día del período impositivo. Las declaraciones o modificaciones que deban

hacerse al Registro tendrán efectividad en el devengo del impuesto inmediatamente posterior al momento en que se produzcan efectos catastrales.

Artículo 12. — *Gestión.*

Para el procedimiento de gestión, en lo no señalado en esta Ordenanza, se aplicará lo dispuesto en la legislación vigente, así como, en su caso, lo que establezca la Ordenanza general de gestión aprobada por la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Disposición final: La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de 18 de noviembre de 2008, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOPZ y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6: IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Modificar el tenor del artículo que a continuación se relaciona, que quedará redactado con el literal siguiente:

Artículo 1.º — El impuesto se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas citado en el artículo 95 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incrementando las cuotas mediante la aplicación del coeficiente del 1,10, resultando el siguiente cuadro de tarifas:

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales, 13,89 euros.

De 8 hasta 11,99 caballos fiscales, 37,49 euros.

De 12 hasta 15,99 caballos fiscales, 79,14 euros.

De 16 hasta 19,99 caballos fiscales, 98,58 euros.

De 20 caballos fiscales en adelante, 123,20 euros.

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas, 91,63 euros.

De 21 a 50 plazas, 130,51 euros.

De más de 50 plazas, 163,13 euros.

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 46,51 euros.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 91,63 euros.

De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 130,51 euros.

De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 163,13 euros.

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales, 19,44 euros.

De 16 a 25 caballos fiscales, 30,55 euros.

De más de 25 caballos fiscales, 91,63 euros

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil, 19,44 euros.

De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 30,55 euros.

De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 91,63 euros.

F) Otros vehículos:

Ciclomotores, 4,87 euros.

Motocicletas de hasta 125 centímetros cúbicos, 4,87 euros.

Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos, 8,33 euros.

Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos, 16,67 euros.

Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos, 33,32 euros.

Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 66,64 euros.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12: CEMENTERIOS MUNICIPALES

El artículo 3.1.º se modifica estableciéndose una cuota tributaria por importe de 400 euros.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 13: SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

Se modifica el artículo 4 c), estableciéndose una cuota anual por conservación de la red de 8,61 euros.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 14: RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O BASURAS

Modificar el tenor del artículo que a continuación se relaciona, que quedará redactado con el literal siguiente:

Artículo 4.º — La cuota anual por recogida de basuras será de 30 euros en viviendas y 100 euros para empresas ubicadas fuera del casco urbano.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚMERO 18: SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Se modifica el artículo 5.º, estableciéndose los tramos y cuotas siguientes:

Artículo 5.º — Consumo mínimo:

—Hasta 84 metros cúbicos: 30,22 euros.

—Primer tramo. Desde 85 hasta 360 metros cúbicos: 0,40 euros/metro cúbico.

—Segundo tramo. Desde 361 hasta 480 metros cúbicos: 0,67 euros/metro cúbico.

—Tercer tramo. Desde 481 hasta 9.999 metros cúbicos: 2,52 euros/metro cúbicos.

ALAGON

Núm. 185

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores por infracción a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que se indican, instruidos a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas notificaciones de denuncia podrán alegar cuanto consideren conveniente y proponer las pruebas que estimen oportunas ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alagón, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOPZ, advirtiéndose que una vez transcurrido el citado plazo continuará la tramitación del expediente para la imposición de la sanción correspondiente.

En caso de estar de acuerdo con la denuncia impuesta, podrán abonar la cuantía de la multa en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOPZ, con un descuento del 30%.

El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año, a contar desde su inicio hasta el intento de notificación de la resolución; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión.

Alagón, 30 de diciembre de 2008. — El instructor, Jesús Serrano Higuera.

ANEXO

Relación que se cita

Número de expediente, nombre y apellidos, domicilio, municipio, provincia, identificación del vehículo, fecha denuncia, hechos denunciados, con expresión del lugar, fecha y hora, precepto infringido del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV), o del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación (RGC), causa por la que no se notificó la denuncia en el acto e importe de la multa en euros

380/2008; ALEJANDRO IBAÑEZ GRACIA; C/ AMERICA, 8-1.º-B; 50630 ALAGON; Z-2106-BD; BMW; 11 JUNIO 2008; 18,25 HORAS; ESTACIONAR EN PASO DE PEATONES; 094-2-001 RGC; AUSENTE; 90,00 EUROS.

424/2008; M.ª ISABEL BERNABE MARCOS; P.º MARQUES DE ZAFRA,61; 28027 MADRID; 9769-DWP; VOLKSWAGEN GOLF; 16 JULIO 2008; 8,42 HORAS; NO OBEDECER SEÑAL DE ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO; 132-1-006 RGC; AUSENTE; 90,00 EUROS.

425/2008; RUBEN LOPEZ VALLADARES; AVDA DE LAS SALINAS,5-12.º-A; 47140 LAGUNA DE DUERO (VALLADOLID); 6816-CFW; FORD TRANSIT; 16 JULIO 2008; 14,20 HORAS; ESTACIONAR SOBRE ACERA, PASEO U OTRA ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES; 094-2-006 RGC; AUSENTE; 90,00 EUROS.

426/2008; METALURGICAS DAROCA, S.A.; RIO EBRO,15; 50360 DAROCA; Z-6010-BM; CITROEN JUMPY; 16 JULIO 2008; 18,10 HORAS; ESTACIONAR SOBRE ACERA, PASEO U OTRA ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES; 094-2-006 RGC; AUSENTE; 90,00 EUROS.

433/2008; RICARDO ALEGRE GAYAN; PZA SAN JUAN, 2 C-3; 50630 ALAGON; 9414-BPH; BMW; 1 AGOSTO 2008; 12,20 HORAS; ESTACIONAR SOBRE ACERA, PASEO U OTRA ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES; 094-2-006 RGC; AUSENTE; 90,00 EUROS.

434/2008; METALURGICAS DAROCA, S.A.; RIO EBRO,15; 50360 DAROCA; Z-6010-BM; CITROEN JUMPY; 5 AGOSTO 2008; 12,25 HORAS; ESTACIONAR SOBRE ACERA, PASEO U OTRA ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES; 094-2-006 RGC; AUSENTE; 90,00 EUROS.

452/2008; JUAN FCO CALDERON ALAGON; AVDA ANSELMO CLAVE,5-7.º-D; 50004 ZARAGOZA; 9449-FTR; SEAT ALTEA; 30 JUNIO 2008; 14,26 HORAS; NO OBEDECER SEÑAL DE ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO; 132-1-006 RGC; RECIBE COPIA/ NO DESEA FIRMAR; 90,00 EUROS.

453/2008; ALFREDO LAZARO MARTINEZ; AVDA ZARAGOZA, 27; 50630 ALAGON; Z-8229-T; RENAULT; 2 SEPTIEMBRE 2008; 17,38 HORAS; NO OBEDECER SEÑAL DE ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO; 132-1-006 RGC; AUSENTE; 90,00 EUROS.

459/2008; MANUEL MEDRANO LANGA; C/ ESCUELAS PIAS, S/N; 50296 BARDALLUR; Z-8707-AS; FORD ORION; 4 SEPTIEMBRE 2008; 18,42 HORAS; NO OBEDECER SEÑAL DE ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO; 132-1-006 RGC; AUSENTE; 90,00 EUROS.

460/2008; JAQUELINA LUCIA SABINO DE ALFARO; CAMINO DE ALCALA, 1; 50638 CABAÑAS DE EBRO; 1246-DCS; FORD FIESTA; 6 SEPTIEMBRE 2008; 19,40 HORAS; ESTACIONAR DELANTE DE VADO SEÑALIZADO CORRECTAMENTE; 094-2-007 RGC; AUSENTE; 90,00 EUROS.

480/2008; JESUS RIVERA SANCHEZ; C/ DAROCA, 25-27-4.º-B; 50017 ZARAGOZA; 0284-BYX; OPEL ZAFIRA; 27 SEPTIEMBRE 2008; 10,44 HORAS; NO OBEDECER SEÑAL DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO; 132-1-005 RGC; AUSENTE; 90,00 EUROS.

481/2008; SAMIR MOKDAD; C/ MANIFESTACION DEL REINO, 21; 50630 ALAGON; Z-8493-BH; BMW; 28 SEPTIEMBRE 2008; 19,25 HORAS; ESTACIONAR EN DOBLE FILA; 094-2-008 RGC; AUSENTE; 90,00 EUROS.

483/2008; RUBEN RUIZ GALINDO; C/ AZORIN, 17-21-B; 50002 ZARAGOZA; Z-9150-AS; SKODA FORMAN; 29 SEPTIEMBRE 2008; 18,00 HORAS; NO OBEDECER SEÑAL DE ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO; 132-1-006 RGC; AUSENTE; 90,00 EUROS.

494/2008; FRANCISCO JOSE BERNAL MIGUEL; C/ CONSERANS, 18; 50800 ZUERA; 5339-DWC; OPEL; 24 OCTUBRE 2008; 12,06 HORAS; ESTACIONAR EN

LUGAR HABILITADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMO ESTACIONAMIENTO CON LIMITACION HORARIA SIN COLOCAR EL DISTINTIVO QUE LO AUTORIZA; 094-2-002 RGC; AUSENTE; 90,00 EUROS.

497/2008; ADINA MANDAE MARILENA; C/ SAN JORGE, 1-1.º-A; 50001 ZARAGOZA; 3966-GBZ; BMW; 8 OCTUBRE 2008; 13,20 HORAS; ESTACIONAR SOBRE ACERA, PASEO U OTRA ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES; 094-2-006 RGC; AUSENTE; 90,00 EUROS.

500/2008; LUCIA GREGORIA MENDOZA; C/ FABLA ARAGONESA, 9-8.º-D; 50014 ZARAGOZA; Z-8767-AW; RENAULT TWINGO; 11 OCTUBRE 2008; 21,11 HORAS; ESTACIONAR SOBRE ACERA, PASEO U OTRA ZONA DESTINADA AL PASO DE PEATONES; 094-2-006 RGC; AUSENTE; 90,00 EUROS.

502/2008; MIGUEL ANGEL JIMENEZ JIMENEZ; C/ PABLO GARGALLO, 1-3.º D; 50630 ALAGON; M-3729-XT; FORD MONDEO; 16 OCTUBRE 2008; 9,20 HORAS; ESTACIONAR EN CARRIL O PARTE DE LA VIA RESERVADO A OTROS USUARIOS; 094-2 RGC; AUSENTE; 60,00 EUROS.

506/2008; M.ª ANGELES SALVO BLASCO; C/ LAS HERAS, 15; 50298 PINSEQUE; 8942-DDM; CITROEN C3; 30 OCTUBRE 2008; 11,04 HORAS; NO OBEDECER SEÑAL DE PARADA Y ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO; 132-1-005 RGC; AUSENTE; 90,00 EUROS.

510/2008; MIHAI CHRITOUW; C/ CABAÑERA, 28-30-3.º D; 50007 ZARAGOZA; 9262-CMB; BMW; 1 NOVIEMBRE 2008; 18,42 HORAS; NO OBEDECER SEÑAL DE ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO; 132-1-006 RGC; AUSENTE; 90,00 EUROS.

ALAGON

Núm. 316

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública la resolución de los expedientes sancionadores por infracción a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial que se indican, instruidos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación de la misma en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Alagón a 2 de enero de 2009. — El instructor, Jesús Serrano Higuera.

ANEXO

Relación que se cita

Número de expediente, nombre y apellidos, domicilio, municipio, provincia, identificación del vehículo, fecha denuncia, hechos denunciados, con expresión del lugar, fecha y hora, precepto infringido del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV) o del Real Decreto 13/1992, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación (RGC), causa e importe de la multa en euros

578/2007. PEDRO CASTRILLO ALONSO. ROGER DE LLURIA, 134. 08224 TERRASSA BARCELONA. 6918-FSC. RENAULT. 19 SEPTIEMBRE 2007. 18.05 HORAS. 094-2-002 RGC. 90 EUROS.

774/2007. FABIOLA LORENTE ARIZA. C/ BALTASAR GRACIAN, 4-2.º-C. 50630 ALAGON. Z-0447-AS. OPEL ASTRA. 11 DICIEMBRE 2007. 10.05 HORAS. 132-1-005 RGC. 90 EUROS.

788/2007. RICARDO ALEGRE GAYAN. C/ MAYOR, 7. 50630 ALAGON. 9414-BPH. BMW. 20 DICIEMBRE 2007. 21.00 HORAS. 094-2-007 RGC. 90 EUROS.

806/2007. CRISTIAN RAMOS HURTADO. C/ AMADEU VIVES, 29. 17430 STA COLOMA DE FARNES. 9292-BXX. PEUGEOT. 28 DICIEMBRE 2007. 20.34 HORAS. 132-1-005 RGC. 90 EUROS.

813/2007. RECICLAJES MURILLO, S.L. C/ EMPEDRADA, 1. 03400 ALICANTE. A-2518-EK. RENAULT EXPRESS. 31 DICIEMBRE 2007. 15.20 HORAS. 132-1-006 RGC. 90 EUROS.

6/2008. LUIS ANTONIO TABOADA SANCHO. ARTAL, 6-2.º-Dcha. 50630 ALAGON. Z-8247-AS. FORD ESCORT. 4 ENERO 2008. 12.50 HORAS. 094-2-002 RGC. 90 EUROS.

11/2008. SERGIO ESCOSA MATEO. BARRIO NUEVO, 15. 50630 ALAGON. 8454-BTB. SEAT IBIZA. 5 ENERO 2008. 19.01 HORAS. 094-2-006 RGC. 90 EUROS. 13/2008. RICARDO ALEGRE GAYAN. MAYOR, 7. 50630 ALAGON. 9414-BPH. BMW. 6 ENERO 2008. 18.31 HORAS. 132-1-006 RGC. 90 EUROS.

17/2008. JOSE ELALLE MARIANO. SILVERIA FAÑANAS, 7-2F. 50011 ZARAGOZA. 9171-CRY. ALFA ROMEO. 8 ENERO 2008. 18.24 HORAS. 132-1-006 RGC. 90 EUROS.

20/2008. LUIS ANTONIO TABOADA SANCHO. ARTAL, 6-2.º-Dcha. 50630 ALAGON. Z-8247-AS. FORD ESCORT. 12 ENERO 2008. 11.03 HORAS. 094-2-002 RGC. 90 EUROS.

22/2008. CRISTIAN RAMOS HURTADO. CHACON, 2-3.º-B. 50630 ALAGON. 9292-BXX. PEUGEOT. 12 ENERO 2008. 11.01 HORAS. 094-2-002 RGC. 90 EUROS. 38/2008. CRISTIAN RAMOS HURTADO. CHACON, 2-3.º-B. 50630 ALAGON. 9292-BXX. PEUGEOT. 22 ENERO 2008. 12.27 HORAS. 094-2-002 RGC. 90 EUROS.

41/2008. FRANCISCO JOSE CASADO ESTELA. C/ MANIFESTACION DEL REINO, 21-3.º-C. 50630 ALAGON. Z-3245-BC. VOLKSWAGEN. 24 ENERO 2008. 18.12 HORAS. 094-2-002 RGC. 90 EUROS.

43/2008. CRISTIAN RAMOS HURTADO. CHACON, 2-3.º-B. 50630 ALAGON. 9292-BXX. PEUGEOT. 24 ENERO 2008. 18.21 HORAS. 094-2-002 RGC. 90 EUROS.

46/2008. JOSE MANUEL ALCONCHEL GARCIA. C/ DAMAS, 16-1.º-C. 50630 ALAGON. 6010-DKF. OPEL ASTRA. 26 ENERO 2008. 12.24 HORAS. 094-2-002 RGC. 90 EUROS.

47/2008. LUIS ANTONIO TABOADA SANCHO. C/ DON ARTAL, 6-2.º-D. 50630 ALAGON. Z-8247-AS. FORD ESCORT. 27 ENERO 2008. 8.55 HORAS. 094-2-008 RGC. 90 EUROS.

64/2008. MARIANO JOSE ELALLE. C/ SILVERIA FAÑANAS, 7-2.º-F. 50011 ZARAGOZA. 9171-CRY. ALFA ROMEO. 30 ENERO 2008. 18.17 HORAS. 094-2-002 RGC. 90 EUROS.

67/2008. DMYTRO MAKSYMISHYN. AVDA ZARAGOZA, 162. 50630 ALAGON. AR 4764. RENAULT MAGNUM. 1 FEBRERO 2008. 8.34 HORAS. ¡REF!. 60 EUROS.

76/2008. ROBERTO LOPEZ JASO. PZA ESPAÑA, 6-7-2.º-C. 50630 ALAGON. 6950-FRK. NISSAN MICRA. 2 FEBRERO 2008. 15.45 HORAS. 094-2-006 RGC. 90 EUROS.

85/2008. CRISTIAN RAMOS HURTADO. CHACON, 2-3.º-B. 50630 ALAGON. 9292-BXX. PEUGEOT. 4 FEBRERO 2008. 21.44 HORAS. 094-2-006 RGC. 90 EUROS. 88/2008. MIGUEL ANGEL GARCIA MATEU. C/ MODESTO PINILLA, 11 casa. 50190 GARRAPINILLOS. 6013-FWP. PEUGEOT. 207. 5 FEBRERO 2008. 13.30 HORAS. 132-1-006 RGC. 90 EUROS.

89/2008. CRISTIAN RAMOS HURTADO. CHACON, 2-3.º-B. 50630 ALAGON. 9292-BXX. PEUGEOT. 5 FEBRERO 2008. 9.07 HORAS. 094-2-006 RGC. 90 EUROS. 90/2008. LUIS ANTONIO TABOADA SANCHO. ARTAL, 6-2.º-Dcha. 50630 ALAGON. Z-8247-AS. FORD ESCORT. 7 FEBRERO 2008. 19.43 HORAS. 094-2-002 RGC. 90 EUROS.

92/2008. RICARDO ALEGRE GAYAN. C/ PZA SAN JUAN, 2-C-3. 50630 ALAGON. 9414-BPH. BMW. 7 FEBRERO 2008. 18.03 HORAS. 094-2-002 RGC. 90 EUROS.

95/2008. FABIOLA LORENTE ARIZA. BALTASAR GRACIAN, 4-2.º-C. 50630 ALAGON. Z-0447-AS. OPEL ASTRA. 8 FEBRERO 2008. 19.05 HORAS. 094-2-002 RGC. 90 EUROS.

100/2008. ANGEL SANZ RUIZ. C/ DON BLASCO, 10-3.º-B. 50630 ALAGON. Z-3807-BL. OPEL ASTRA. 11 FEBRERO 2008. 18.23 HORAS. 094-2-002 RGC. 90 EUROS.

112/2008. CRISTIAN RAMOS HURTADO. JOSE CHACON, 2-3.º-B. 50630 ALAGON. 9292-BXX. PEUGEOT. 12 FEBRERO 2008. 18.30 HORAS. 094-2-002 RGC. 90 EUROS.

113/2008. FABIOLA LORENTE ARIZA. BALTASAR GRACIAN, 4-2.º-C. 50630 ALAGON. Z-0447-AS. OPEL ASTRA. 12 FEBRERO 2008. 18.30 HORAS. 094-2-002 RGC. 90 EUROS.

114/2008. FABIOLA LORENTE ARIZA. BALTASAR GRACIAN, 4-2.º-C. 50630 ALAGON. Z-0447-AS. OPEL ASTRA. 12 FEBRERO 2008. 11.25 HORAS. 094-2-002 RGC. 90 EUROS.

126/2008. CRISTIAN RAMOS HURTADO. JOSE CHACON, 2-3.º-B. 50630 ALAGON. 9292-BXX. PEUGEOT. 14 FEBRERO 2008. 18.03 HORAS. 094-2-002 RGC. 90 EUROS.

145/2008. CRISTIAN RAMOS HURTADO. JOSE CHACON, 2-3.º-B. 50630 ALAGON. 9292-BXX. PEUGEOT. 21 FEBRERO 2008. 19.53 HORAS. 094-2-002 RGC. 90 EUROS.

159/2008. PETRESCU NICOLAE STEFANITA. AVDA TENOR FLETA, 74. 50007 ZARAGOZA. 9468-FCZ. CITROEN C5. 3 MARZO 2008. 18.20 HORAS. 094-2-006 RGC. 90 EUROS.

177/2008. RICARDO ALEGRE GAYAN. PZA SAN JUAN, 2-C-3. 50630 ALAGON. 9414-BPH. BMW. 20 MARZO 2008. 22.10 HORAS. 132-1-006 RGC. 90 EUROS.

ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 1.003

Aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 12 de marzo de 2008 la modificación puntual del plan parcial del área 1, urbanización de “Los Baltasares”, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del “Boletín Oficial de Aragón”.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales referenciadas para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación, edificación y demolición en las áreas afectadas, ya que suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

Almonacid de la Sierra a 13 de enero de 2009. — El alcalde.

BORJA

Núm. 322

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente la modificación aislada número 4 del Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con el proyecto técnico redactado por el arquitecto don Oscar Llorente Vielba y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 50, en relación con el artículo 73, de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, para que pueda consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 9.30 a 14 horas, y se presenten, en su caso, alegaciones. El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del último anuncio en el BOPZ.

Asimismo se ha acordado suspender el otorgamiento de las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones suponen una modificación del régimen urbanístico vigente.

La suspensión del otorgamiento de licencias tendrá una duración máxima de dos años. En cualquier caso, la suspensión se extinguirá con la aprobación definitiva de la modificación del planeamiento.

Contra el acuerdo de suspensión de licencias urbanísticas, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de esta publicación en el BOPZ, el cual se entenderá desestimado si transcurre otro mes desde su interposición sin que se haya notificado la resolución expresa del mismo.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición por silencio administrativo, se podrá interponer el recursos contencioso administrativo indicado anteriormente en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución expresa del mismo.

No obstante, los interesados o afectados podrán interponer cualquier otro recurso que considere oportuno.

Borja a 8 de enero de 2009. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

BORJA

Núm. 323

El Pleno del Muy Ilustre Ayuntamiento de la ciudad de Borja, reunido en sesión ordinaria de 19 de diciembre de 2008, aprobó inicialmente el Plan parcial del sector industrial S3, del Plan General de Ordenación Urbana, según proyecto técnico redactado por el arquitecto don Oscar Llorente Vielba y por el ingeniero técnico industrial don Lus Guiseris Anadón, con visado del Colegio Profesional correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley Urbanística de Aragón y artículo 97.3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, se somete dicho proyecto técnico a exposición pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual podrá ser examinado el expediente y formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Así mismo se procede a la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición el sector afectado en el Plan parcial que se aprueba. Conforme a lo establecido en el artículo 66.2 de la Ley Urbanística de Aragón, la suspensión tendrá una duración máxima de dos años, contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación inicial, y se extinguirá con la aprobación definitiva del Plan parcial.

Contra el acuerdo de suspensión de licencias urbanísticas, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de esta publicación en el BOPZ, el cual se entenderá desestimado si transcurre otro mes desde su interposición sin que se haya notificado la resolución expresa del mismo.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición por silencio administrativo se podrá interponer el recursos contencioso-administrativo indicado anteriormente en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución expresa del mismo.

No obstante, los interesados o afectados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Borja a 9 de enero de 2009. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

BOTORRITA

Núm. 500

El Ayuntamiento Pleno de Botorrita, en sesión extraordinaria de 30 de diciembre de 2008, adoptó el acuerdo de crear la Junta de Gobierno Local, atribuyéndole todas las competencias susceptibles de delegación del señor alcalde y de Pleno, estableciendo la periodicidad de sesiones ordinarias (cada dos semanas o quince días naturales), y fijándose su celebración los martes, a la hora que señale el señor alcalde en su convocatoria. Se designan miembros de la mismas, además del alcalde, a sus señorías los señores concejales don José Aliaga Gimeno y doña Noelia Rodríguez Andrés (primer y segundo tenientes de alcalde).

Botorrita a 12 de enero de 2009. — El alcalde, Timoteo Ortillés Gracia.

CADRETE

Núm. 321

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar notificación a Ramón Olid Valero, se hace público el acuerdo adoptado en Junta de Gobierno en fecha 16 de diciembre de 2009, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sexto. — *Disciplina urbanística.*

Referencia: 1.3-1283.2008.

En visitas de inspección realizadas en fechas 26 de junio y 26 de septiembre de 2008, en la parcela situada en el número 223 del camino de la Corona (parcela 223 del polígono 5, con referencia catastral 50066A001002230000ZG), se comprobó que en ella se habían ejecutado obras consistentes en la construcción de una nave formada por pilares de metal y una cubierta de chapa asentada sobre una solera de hormigón; en la fachada frontal de la misma se habían ubicado tres garajes y en la zona izquierda de la nave se había construido una estancia con una puerta y una ventana.

Las obras están finalizadas y ejecutadas sin la preceptiva licencia urbanística, la parcela está clasificada en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete como suelo urbanizable no delimitado. El artículo 63 de las normas urbanísticas del PGOU establece que en dicho suelo, en tanto no se haya aprobado el correspondiente Plan parcial, se aplica el mismo régimen establecido para el suelo no urbanizable de especial protección de huerta al que se refiere el artículo 68.2 de dichas normas. No se ha aprobado Plan parcial ninguno y la construcción descrita es incompatible con el citado régimen del artículo 68.2 de las normas urbanísticas del PGOU.

Los referidos hechos dieron lugar al inicio de un procedimiento de protección de la legalidad urbanística (acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de octubre de 2008) contra el titular catastral Antonio Espinosa Pasamontes, concediéndose al citado interesado un plazo de quince días para formular alegaciones. Personado en dicho plazo el titular catastral en las dependencias municipales, informó de que la parcela la había vendido, en el año 2002, a Ramón Olid Valero. El Ayuntamiento procedió a investigar de oficio dicha aseveración, solicitando información registral (Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza), de la que resultó la veracidad de las afirmaciones del señor Espinosa y que el señor Olid Valero era, efectivamente, el propietario de la finca, en virtud de compraventa de fecha 6 de agosto de 2002. Asimismo, el señor Espinosa aportó ante este Ayuntamiento en fecha 27 de noviembre de 2008 la copia simple del Registro de la Propiedad donde figura como propietario Ramón Olid Valero.

Considerando que el artículo 197 de la Ley Urbanística de Aragón establece que cuando se hubiera concluido una obra sin licencia y ésta fuera incompatible con el ordenamiento urbanístico se ordenará la demolición de lo ilegalmente construido, previa la tramitación del oportuno expediente.

En virtud de todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le son atribuidas conforme a la resolución de Alcaldía número 30, de 11 de abril de 2008, y acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria organizativa celebrada en día 9 de julio de 2007, por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero. — Archivar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística que se inició, en virtud del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8 de octubre de 2008, contra Antonio Espinosa Pasamontes, por no ser éste ya el propietario de la parcela.

Segundo. — Iniciar procedimiento de protección de la legalidad urbanística contra el actual propietario de la parcela, Ramón Olid Valero, concediendo al interesado un plazo de quince días para que pueda formular alegaciones y presentar los documentos que consideren oportunos en defensa de sus intereses.

Tercero. — Notificar en forma los presentes acuerdos a los interesados.

Cadrete a 8 de enero de 2009. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

CALATAYUD

Núm. 448

ANUNCIO relativo a aprobación definitiva de estatutos que han de regir el Consejo Municipal de la Infancia.

El Ayuntamiento de Calatayud, con fecha 20 de octubre de 2008, ha aprobado inicialmente los estatutos del Consejo Municipal de la Infancia. Sometido el expediente a información pública mediante inserción de anuncios en el BOPZ núm. 275, de 28 de noviembre de 2008, y tablón de edictos municipal, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles sin que se hayan formulado reclamaciones, reparos u observaciones al mismo, el acuerdo provisional se eleva a definitivo, por lo que entrará en vigor a los quince días de la publicación de su texto en el BOPZ, cuyo texto se transcribe a continuación:

ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA INFANCIA

PREÁMBULO

La participación de los niños y las niñas se basa en los derechos fundamentales descritos en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales de España, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" el 31 de diciembre de 1990, y que afecta a los derechos personales fundamentales de libertad, opinión, asociación e información.

Los adultos deben valorar la personalidad que hay detrás de cada niño y niña, como personas poseedoras de derechos y deberes implícitos. Los niños y niñas son personas activas capaces de descubrir problemas sociales en la fami-

lia, la escuela, las instituciones, el medio ambiente, etc., así como de aportar soluciones.

La infancia no ha tenido un espacio propio reconocido hasta hace poco tiempo, por eso es necesario la aparición de iniciativas de participación infantil que permitan una visualización de la infancia y su derecho, creyendo firmemente en las potencialidades de los niños y niñas, compartiendo sus espacios, realidades y necesidades, adecuando los espacios, instrumentos, criterios, objetivos y planes de trabajo a las capacidades infantiles.

CAPÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Definición.* — El Consejo de la Infancia es un órgano consultivo municipal y de participación ciudadana que garantiza al Ayuntamiento el punto de vista de los niños, no sólo sobre los problemas estrictamente infantiles, sino también sobre todos aquellos temas de la localidad que repercuten en la vida social y colectiva.

Art. 2.º *Fundamentación.* — La creación del Consejo se inspira en la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en toda la normativa reguladora de los derechos de la infancia derivada del mandamiento constitucional.

Art. 3.º *Finalidad.* — Es un órgano consultivo municipal de participación ciudadana que tiene como finalidad la información, la implicación y la participación de los niños en la vida municipal, y establece como objetivos básicos los siguientes:

- Involucrar a la infancia en la toma de decisiones que les afecten, haciéndoles partícipes de estas.
- Promover la participación infantil, tomando conciencia de la participación con un derecho a través de la posibilidad de hacer oír sus opiniones.
- Impregnar la vida municipal desde el punto de vista de la infancia.

CAPÍTULO II. — ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Art. 4.º *Estructura, composición y funcionamiento.* — El Consejo estará formado por:

- Diez niños y niñas de los Centros de Educación Primaria.
- El alcalde o concejal delegado de Educación, que ejercerá la presidencia.
- Un concejal por cada grupo político de la Corporación.
- El secretario, que será el de la Corporación o funcionario en quien se delegue.
- Un director técnico designado por el alcalde entre expertos en infancia.
- Un representante designado por el APA.
- Un representante del Consejo Escolar municipal.
- Un representante de UNICEF Calatayud como evaluador externo.

El Consejo se reunirá una vez al trimestre en el local destinado para ello. A las reuniones los niños podrán ir acompañados por sus padres, pero éstos no podrán participar, excepto en casos especiales. También podrán asistir los representantes institucionales y ocasionalmente visitantes que lo soliciten, pero siempre con la condición de oyentes.

El Consejo será convocado por carta personal, que contendrá el orden del día de la sesión y afrontará distintos problemas de la localidad, así como otros temas que puedan proponer los niños. De todas las sesiones se levantará acta.

Se podrán formar grupos de trabajo dentro del Consejo, convocándolos con la periodicidad que se crea oportuna.

Anualmente y coincidiendo con el aniversario de la Convención de la Declaración de los Derechos del Niño de la ONU, cada 20 de noviembre, se celebrará, con carácter extraordinario, un Pleno infantil, presidido por el alcalde, y con la presencia del Consejo Municipal de Niños y Niñas, así como la asistencia de todos los concejales de la Corporación.

Art. 5.º *Elección de los niños y niñas del Consejo.* — Los niños y niñas representarán a todos los niños y niñas de su Centro Escolar.

Los niños serán elegidos por un período de dos años e iniciarán su mandato a partir del tercer ciclo de primaria. El Consejo renovará cada año los miembros que cesen por pasar a otra etapa educativa, con el propósito de garantizar la continuidad, el funcionamiento y el traspaso de competencias de los niños cesantes y los entrantes.

Su elección será democrática; por eso será necesario un certificado del secretario del centro y con el visto bueno del director, en el que se haga constar el nombre completo y la dirección de los elegidos y de los suplentes, y se mencione el procedimiento de elección, que en cualquier caso será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Art. 6.º *Participantes.* — Al Consejo Municipal Infantil podrán asistir las personas y/o asociaciones que sean invitadas por el presidente, a propuesta o requerimiento del Consejo.

Art. 7.º *Funciones del presidente.* — Serán funciones del presidente:

- Convocar y presidir las reuniones del Consejo Municipal Infantil.
- Preparar el orden del día.
- Garantizar la participación de los niños y niñas representados por sus profesores.

— Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos de gobierno del Ayuntamiento, las distintas concejalías y el resto de Consejos Municipales.

Art. 8.º *Funciones del secretario.* — Serán funciones del secretario:

- Enviar las citaciones y orden del día a los componentes del Consejo.

— Cursar las invitaciones de asistencia.

— Levantar acta de las sesiones y expedir informes.

Art. 9.º *Funciones del Consejo Municipal Infantil.* — Serán las siguientes:

- Informar al Ayuntamiento sobre los problemas que afecten a la infancia.
- Efectuar propuestas de cambio en la localidad.
- Proponer soluciones alternativas a los problemas de la infancia.
- Conocer el programa anual de actuación y los recursos destinados a la infancia.

— Ser informados de las propuestas o resoluciones municipales respecto de aquellos temas no solo estrictamente infantiles, sino también sobre todos aquellos que les afecten.

CAPÍTULO III. — RÉGIMEN DE SESIONES Y CONVOCATORIA

Art. 10. *Convocatoria de las reuniones del Consejo Municipal.* — Las reuniones se convocarán cada tres meses con carácter ordinario, y se podrán celebrar sesiones extraordinarias, siempre que sea necesario, a propuesta de:

- El presidente.
- Un tercio de los representantes del Consejo Municipal Infantil.

Art. 11. *Términos de la convocatoria.* — La convocatoria de las reuniones se efectuarán con siete días de antelación en las sesiones ordinarias y con dos días en las sesiones de carácter extraordinario.

Art. 12. *Constitución.* — El Consejo se considerará constituido cuando asistan la mitad más uno de los componentes, en primera convocatoria, y cualquiera que sea el número de asistentes en segunda convocatoria. Entre ambas deberá mediar un mínimo de media hora. No obstante, siempre deberán estar presentes el presidente y el secretario.

Art. 13. *Causas de baja.* — Se causará baja por renuncia voluntaria y expresada ante el presidente.

Art. 14. *Soporte institucional.* — Al tratarse de una iniciativa institucional para promover la participación infantil, el Ayuntamiento difundirá y ofrecerá el máximo soporte a este Consejo Municipal Infantil por su contenido educativo.

Disposición final primera

El Área de Educación velará por el cumplimiento de este reglamento, facilitará su funcionamiento, así como realizará su seguimiento y supervisión.

Disposición final segunda

En todo aquello que no esté dispuesto en este Reglamento, se aplicará lo dispuesto en el ROM y resto de normas aplicables.

Disposición final tercera

Este Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por el Pleno y publicado en el BOPZ, de conformidad con la legislación vigente.

Calatayud, 13 de enero de 2009. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

CALATAYUD

Núm. 1.036

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2009, aprobado en sesión de Junta de Gobierno Local de 26 de enero del actual, permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, en las oficinas municipales (Departamento de Rentas y Exacciones) durante un período de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización de exposición pública del padrón.

Asimismo se comunica la apertura del cobro de los recibos del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2009, en período voluntario del día 6 de febrero al 6 de abril (ambos inclusive).

Los recibos domiciliados se cargarán a través de entidades bancarias a partir del día 6 de marzo.

Los recibos no domiciliados podrán abonarse en cualquiera de las oficinas que Ibercaja posee por todo el territorio nacional, pudiendo hacer uso de la domiciliación para años posteriores dando cuenta en el Departamento de Rentas (primera planta de la Casa Consistorial) o en la Oficina de Recaudación Municipal (sita en plaza de la Correa, 1).

El transcurso del plazo concedido en período voluntario (6 de febrero al 6 de abril) sin haber realizado el ingreso llevará consigo la expedición de los correspondientes títulos ejecutivos, iniciándose a continuación el procedimiento de apremio, exigiéndose en cada caso los recargos legalmente establecidos.

Calatayud a 26 de enero de 2009. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

CARIÑENA

Núm. 246

Por Antonio Jesús Comeras Serrano, en nombre de Iniciativas Urbanísticas y Promociones Prinur, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la activi-

dad de instalación de gas licuado de petróleo (GLP) para hotel y restaurante, con emplazamiento en polígono 97, parcelas 15 y 24 (carretera N-330, kilómetro 449).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y ordenanzas municipales vigentes, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles.

Cariñena, 2 de enero de 2009. — El alcalde.

COMARCA CAMPO DE BELCHITE

Núm. 682

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 4/2008 al presupuesto comarcal para el ejercicio 2008, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3, en relación con el artículo 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos, con el siguiente detalle:

Alta en partidas de gastos

Partida	Descripción	Euros	
412	76200	Viviendas tuteladas Lécera	131.000,00
121	22706	Estudios y trabajos técnicos	12.900,00
451	22610	Gastos cultura	8.505,00
121	16000	Seguridad Social	32.000,00
313	13101	Personal SAD	51.000,00
Total		265.405,00	

Alta en partida de ingresos

Partida	Descripción	Euros
75509	DGA, Instalación eléctrica sede comarcal	35.666,00
75510	DGA, Fondo Cohesión viviendas tutelada Lécera	131.000,00
75511	DGA, Servicio informático	12.900,00
45509	DGA, Intervención educativa inmigrantes	8.505,00
87001	Aplicación para financiación de suplementos de crédito	47.334,00
Total		265.405,00

Según lo establecido en el artículo 171.1, en relación con el 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Belchite, 14 de enero de 2009. — El presidente, Baltasar Yus Gracia.

COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 571

Se va a proceder a la aprobación por parte de la Presidencia de esta Comarca del padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por prestación del servicio de ayuda domiciliaria, servicio de apoyo al cuidador y la tasa por la prestación del servicio de estancias temporales en centros residenciales de la Comarca Campo de Borja, correspondientes al mes de enero del ejercicio 2009. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de la Comarca (sitas en calle Nueva, 6, de Borja) y en los Servicios Sociales Comunitarios (sitos en calle Mayor, 17, de Borja), del 11 al 28 de febrero de 2009.

Contra esta resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley Regulador de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente recursos contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y forma de pago:

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario:

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar al día siguiente de la finalización de exposición pública del padrón-lista.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resultase satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondiente y de las costas, en su caso. Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

LUGARES DE PAGO:

a) En las oficinas bancarias donde estén domiciliados los recibos (en período tanto voluntario como en vía ejecutiva).

b) En los Servicios Sociales Comunitarios, sitos en calle Mayor, 17, de Borja, en horario de 9.00 a 14.00 (en vía ejecutiva).

Borja a 13 de enero de 2009. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA

Núm. 523

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el BOPZ núm. 277, de 1 de diciembre de 2008, contra el acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Cariñena, en sesión ordinaria de fecha 6 de noviembre de 2008, de aprobación inicial del Reglamento regulador del Servicio de Prestación de Ayudas Técnicas, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, a la publicación del texto íntegro del mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

REGLAMENTO COMARCAL REGULADOR DEL SERVICIO DE PRESTACIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS DE LA COMARCA DE CAMPO DE CARIÑENA

La Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social (LOAS), contempla en su artículo 3 como actuaciones concretas en materia de acción social "la prevención de las circunstancias que originan la marginación, así como la promoción de la plena integración de las personas y de los grupos en la vida comunitaria" (apartado b.) y "la coordinación y descentralización de las actuaciones en los propios ámbitos en los que las situaciones se produzcan" (apartado d.)

Dicha ley establece en su artículo 11 que "teniendo en cuenta las circunstancias del marco comunitario que les sea propio, los municipios podrán establecer y gestionar otros servicios cuyo ámbito de aplicación global les confiera carácter comunitario, tales como: atenciones domiciliarias, servicios preventivos, de cooperación y de inserción social, Servicios de convivencia."

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, entiende que "la atención a las personas en situación de dependencia y la promoción de la autonomía personal constituyen uno de los principales retos de la política social en los países desarrollados. El reto no es otro que la atención de las necesidades de aquellas personas que encontrándose en situaciones de especial vulnerabilidad precisan de apoyos para desarrollar las actividades básicas de la vida diaria, promocionar un nivel mayor de autonomía personal y poder ejercer plenamente sus derechos de ciudadanía."

En este marco legal tiene lugar el proceso de comarcalización, que, legislado y regulado por la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón; la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcal de Aragón y por la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, afecta a la estructura administrativa territorial de Aragón y a la configuración del sistema de servicios sociales en nuestra Comunidad Autónoma.

Específicamente, la Ley 31/2002, de 18 de junio, de creación de la Comarca de campo de Cariñena, configura a la comarca como entidad supramunicipal que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la provincia y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios. En el ámbito de sus competencias, el artículo 4 de la citada ley señala que la Comarca de Campo de Cariñena tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de los fines propios. El artículo 5, apartado 1.6) establece la acción social como una de las competencias propias de la comarca.

A estos efectos, el Decreto 56/2003, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de Campo de Cariñena, establece las competencias propias en materia de acción social de la Comarca en el apartado primero, punto A, entre las que se entienden comprendidas las ayudas de urgente necesidad y como prestaciones básicas, el apoyo a la unidad de convivencia y ayuda a domicilio.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en el apartado A de su anexo, identifica las tareas y funciones que corresponden a las Comarcas en materia de Acción Social.

En el marco de la normativa citada se procede a regular, en virtud del presente Reglamento, el procedimiento para la prestación de ayudas técnicas en el ámbito de la Comarca de Campo de Cariñena.

CAPÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES

Artículo. 1.º *Objeto*. — El presente Reglamento dictado a la vista de la normativa vigente tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable en el funcionamiento del Servicio Comarcal de Préstamo de Ayudas Técnicas.

Art. 2.º *Ámbito*. — El presente Reglamento regirá en el ámbito de los municipios integrados en la Comarca de Campo de Cariñena.

Art. 3.º *Tipos de ayudas técnicas.*

- 2.1. Camas articuladas.
- 2.2. Grúas.
- 2.3. Otros (sillas de ruedas).

CAPÍTULO II. — RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Art. 4.º *Concepto.* — Se entiende, a efectos de este reglamento, por Ayudas Técnicas, todos aquellos mecanismos e instrumentos técnicos y materiales que contribuyan al desenvolvimiento adecuado de las personas con limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales con el objeto de favorecer el desarrollo de sus actividades cotidianas.

Art. 5.º *Beneficiarios.*

5.1. Podrán beneficiarse de las ayudas técnicas personas individuales o unidades familiares.

5.2. Son titulares del derecho y en los límites que permita el remanente de las Ayudas Técnicas propiedad de la Comarca las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse en situación de dependencia por enfermedad y/o deficiencia física, mental, intelectual o sensorial que dificulte la realización de las actividades básicas de la vida diaria precisando de la asistencia o cuidado por parte de una tercera persona o ayudas técnicas importantes.

La falta de autonomía que motive el derecho a estas ayudas técnicas debe ser acreditada con el informe médico correspondiente o con la resolución de Valoración del grado de dependencia: Gran dependiente y dependiente severo.

b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en alguno de los municipios de la Comarca de Campo de Cariñena.

Art. 6.º *Régimen de incompatibilidades.*

6.1. Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad, cualquiera que sea la Administración Pública o Entidad otorgante.

6.2. Con carácter general será compatible el disfrute por el mismo beneficiario de varias Ayudas técnicas y la utilización gratuita por éste de los servicios de las Administraciones Públicas o de entidades privadas financiados por fondos públicos cuando tengan distinta naturaleza y atiendan diferentes necesidades dentro de los límites y cuantías económicas establecidas.

Art. 7.º *Obligación de los beneficiarios.* — Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados:

a) A destinar la prestación a la finalidad para la que se otorga.

b) La Ayuda Técnica deberá ser utilizada exclusivamente por el beneficiario al que se concedió, sin que pueda ser arrendada o cedida a terceros.

c) A permitir y facilitar la labor de los/las trabajadores/as sociales de verificación de su situación de dependencia y familiar sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

d) A comprometerse a recibir la ayuda cuando ésta se le conceda, y a la devolución del material entregado en el lugar que se le indique una vez concluida su utilización.

e) A abonar en tiempo y forma la fianza correspondiente con arreglo a las siguientes cuantías:

- Cama articulada: 50 euros.
- Grúa: 60 euros.
- Silla de ruedas: 30 euros.

f) A devolver el material en buenas condiciones. En caso de que éste se encuentre en mal estado por una mal uso o negligencia el coste de la reparación o reposición se detraerá de la fianza depositada, debiendo abonar el usuario la diferencia en caso de resultar la fianza insuficiente para hacer frente a la reparación o reposición.

g) A hacerse cargo del transporte de la Ayuda Técnica concedida tanto en el momento de la puesta a disposición como en el momento de la devolución.

Art. 8.º *Derechos de los usuarios.* — Los beneficiarios de las Ayudas tendrán los siguientes derechos:

a) A recibir en condiciones óptimas, y en buen estado la Ayuda Técnica solicitada.

b) A ser informado previamente de cualquier modificación en las condiciones del Servicio.

c) A la devolución de la fianza depositada al término del préstamo siempre y cuando se realice en las condiciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 9.º *Seguimiento de las ayudas.* — El personal del Centro Comarcal de Servicios Sociales será el encargado de realizar el seguimiento de las situaciones de necesidad, del destino dado a la prestación, así como de valorar el nivel de cumplimiento por parte de los beneficiarios de las obligaciones establecidas. Asimismo informará anualmente la situación de los beneficiarios con el fin de comprobar que siguen reuniendo las condiciones necesarias para disfrutar de tal condición.

Art. 10. *Gestión y tramitación.*

10.1. El procedimiento para la concesión de las prestaciones podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte. Si se inicia de oficio, deberá garantizarse en su tramitación los requisitos y circunstancias documentales fijados para el caso de que se iniciase a instancia de parte.

Las solicitudes se presentarán en el Centro Comarcal de Servicios Sociales, según modelo adjunto (anexo I). A las solicitudes se acompañarán los documentos señalados en el punto 2 de este artículo.

10.2. Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

— Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad e identificación fiscal. En caso de extranjeros, fotocopia compulsada del documento acreditativo de su personalidad.

— Acreditación documental de la residencia efectiva en alguno de los municipios integrados en la Comarca de Campo de Cariñena y de convivencia, en su caso.

Documentos acreditativos de la situación de necesidad determinante de la solicitud (Informe médico y/o Resolución de Valoración del Grado de Dependencia).

Autorización bancaria para la liquidación de la fianza correspondiente.

Otros documentos que se consideren necesarios.

Art. 11. *Instrucción.*

11.1. El Centro Comarcal de Servicios Sociales recibirá las peticiones. Si la solicitud no reuniera los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se hubiere acompañado alguno de los documentos exigidos en el presente Reglamento, se requerirá a quien hubiere firmado la solicitud para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivaría sin más trámite.

11.2. El Centro de Servicios Sociales informará las solicitudes de préstamo de las ayudas técnicas conforme a los siguientes criterios de ponderación:

Tener el solicitante de la ayuda técnica reconocida la situación de dependencia:

— Grado III, Nivel 1: 30 puntos.

— Grado III Nivel 2: 25 puntos.

— Grado II Nivel 1: 20 puntos.

— Grado II Nivel 2: 15 puntos.

— Grado I Nivel 1: 10 puntos.

— Grado I Nivel 2: 5 puntos.

Circunstancias personales del cuidador:

1. Edad:

— Hasta 50 años: 10 puntos.

— De 50 a 65 años: 20 puntos.

— Mayores de 65 años: 30 puntos.

2. Con reconocimiento de minusvalía o dependencia: 10 puntos.

Situación económica. Se aplicará sólo en caso de empate en las puntuaciones resultantes de la aplicación de los anteriores criterios de ponderación.

Situación económica anual:

• Renta per cápita unidad familiar (SMI 2008):

Entre 0 y 25% SMI	0 euros	2.100 euros	35 puntos
Entre 25 y 50% SMI	2.100 euros	4.200 euros	30 puntos
Entre 50 y 75% SMI	4.200 euros	6.300 euros	25 puntos
Entre 75 y 100% SMI	6.300 euros	8.400 euros	20 puntos
Entre 100 y 125% SMI	8.400 euros	10.500 euros	15 puntos
Entre 125 y 150% SMI	10.500 euros	12.600 euros	10 puntos
Entre 150 y 200% SMI	12.600 euros	16.800 euros	5 puntos
Entre 200 y 225% SMI	16.800 euros	18.900 euros	0 puntos
Más de 225% SMI	18.900 euros		0 puntos

11.3. Una vez completo el expediente, el Coordinador del Centro Comarcal de Servicios Sociales supervisará el cumplimiento del presente reglamento en la tramitación e informará en función de la disponibilidad de ayudas técnicas la viabilidad de la Ayuda solicitada.

11.4. El presidente de la Comarca, o quien legalmente le sustituya, resolverá el expediente sin más trámite que la exigencia de los documentos preceptivos, a la vista del informe del coordinador del Centro Comarcal de Servicios Sociales en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la solicitud.

11.5. Los solicitantes que reúnan las condiciones para ser beneficiarios pero que por razón del carácter limitado de las ayudas técnicas no adquieran tal condición entrarán a formar parte de una lista de espera por riguroso orden en función de la puntuación resultante de la aplicación de los criterios de ponderación.

Art. 12. *Resolución.*

12.1. Las resoluciones serán siempre motivadas y se notificarán a los interesados con los requisitos establecidos en la Legislación del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común.

12.2. En el caso de que la resolución sea de concesión, la Comarca se pondrá en contacto con el interesado para la entrega del material fijando el día y el lugar de entrega. Si fijado el día y el lugar de entrega el interesado no se presentase se entenderá que ha renunciado a su derecho y el expediente se archivará sin más trámite salvo que se prevean excepciones en el acto de resolución.

Disposiciones finales

Primera. — Se faculta al señor presidente de la Comarca de Campo de Cariñena o persona en quien delegue para dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en estas normas y para aprobar los modelos de solicitud u otros que requiera la puesta en funcionamiento del servicio.

Segunda. — Este Reglamento requerirá la aprobación inicial del Pleno de la Comarca y será remitido al BOPZ para su publicación.

Tercera. — El presente Reglamento, de vigencia indefinida, entrará en vigor trascurridos quince días contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

Carriñena a 13 de enero de 2009. El Presidente, Lucio Cucalón Bernal.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 245

Mediante el presente anuncio se hace público que el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 15 de septiembre de 2008, acordó adjudicar definitivamente a Aqualia el contrato de gestión de los servicios municipales de abastecimiento de agua potable y alcantarillado de los municipios de Alborge, Alforque, Cinco Olivas, Pina de Ebro, Sástago, Velilla de Ebro y La Zaida, conforme a su oferta económica de 427.691 euros, más 68.430,56 euros de IVA, al haber sido ésta la empresa que más puntuación ha obtenido en el presente procedimiento licitatorio de concurso (80,50 puntos), ratificando el anterior acuerdo de adjudicación provisional adoptado por este mismo Consejo Comarcal en sesión ordinaria celebrada el pasado 7 de agosto de 2008, aprobando la propuesta de adjudicación provisional propuesta por la respectiva Mesa de contratación en su sesión celebrada el pasado 31 de julio de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula decimotercera del pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se ha regido dicho concurso, y conforme a lo dispuesto al efecto en los artículos 135.4 y 145 de la vigente Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, en los términos recogidos en el anuncio difusión hecho público por esta misma Comarca el pasado 25 de septiembre de 2008 en la sección del perfil del contratante que esta Comarca tiene abierta en la web www.riberabajas.es.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículo 21.1 r) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Quinto a 7 de enero de 2009. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO

Núm. 317

La Junta de Gobierno de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2008, adoptó acuerdo relativo a la adjudicación definitiva del contrato de servicios de composición, confección, edición e impresión de un periódico comarcal de tirada mensual a la empresa Comunicación y Medios de Aragón, S.L., por el precio de 15.379,68 euros y 2.460,68 euros correspondientes al impuesto de valor añadido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 12 de enero de 2009. — El presidente, Francisco J. Lamata Gómez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 318

Inglés Gestión y Limpieza, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de venta de tejidos, con emplazamiento en calle Guara, 11-D, nave 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Cuarte de Huelva a 7 de enero de 2009. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 319

Artes Gráficas Con Otro Color, S.L., ha solicitado licencia para establecer la actividad de trabajos de impresión-offset de pliego, con emplazamiento en calle Río Ebro, 39-A.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Cuarte de Huelva a 7 de enero de 2009. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 320

Chatarras y Metales Julio Terreu ha solicitado licencia para establecer la actividad de trabajos de almacén de chatarras al aire libre, con emplazamiento en calle Aneto, 16-D.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOPZ.

Cuarte de Huelva a 7 de enero de 2009. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 1.127

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 127 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre de 2008, acordó inicialmente aprobar el presupuesto general, integrado por el presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y el estado de previsión de gastos e ingresos de la sociedad mercantil de capital íntegramente municipal Sofejea, S.A., y la plantilla de personal para el ejercicio 2009, acuerdos que han resultado definitivos al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

Presupuesto de la Corporación

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 4.233.440,48.
 2. Impuestos indirectos, 303.936,80.
 3. Tasas y otros ingresos, 1.976.772,12.
 4. Transferencias corrientes, 4.518.103,32.
 5. Ingresos patrimoniales, 1.359.769,23.
- Ingreso corriente, 12.392.021,95 euros.
- B) Operaciones de capital:
6. Enajenación de inversiones reales, 1.485.045,85.
 7. Transferencias de capital, 11.041.314,50.
 9. Pasivos financieros, 882.971,31.
- Ingreso de capital, 13.409.331,66 euros.
- Total presupuesto ingresos, 25.801.353,61 euros.

Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Gastos de personal, 5.553.014,08.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 4.565.668,41.
 3. Gastos financieros, 371.155,76.
 4. Transferencias corrientes, 939.212,39.
- Gasto corriente, 11.429.050,64 euros.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 12.207.329,85.
 7. Transferencias de capital, 1.282.001,81.
 9. Pasivos financieros, 882.971,31.
- Gasto de capital, 14.372.302,97 euros.
- Total presupuesto gastos, 25.801.353,61 euros.

Presupuesto de Sofejea, S.A.

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes:
3. Tasas y otros ingresos, 85.600.
 4. Transferencias corrientes, 81.277,23.
 5. Ingresos patrimoniales, 100.770,56.
- Ingreso corriente, 267.647,79 euros.
- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 83.398,47.
- Ingreso de capital, 83.398,47 euros.
- Total presupuesto ingresos, 351.046,26 euros.

Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Gastos de personal, 112.631,02.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 133.578,40.
 3. Gastos financieros, 20.438,37.
- Gasto corriente, 266.647,79 euros.
- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 1.000.
 9. Pasivos financieros, 83.398,47.
- Gasto de capital, 84.398,47 euros.
- Total presupuesto gastos, 351.046,26 euros.

Modificaciones de la plantilla para el ejercicio 2009

1. Altas (creación de plazas).

• Personal funcionario:

— Administrativo. Número de plazas: 1.

— Oficial albañil (pueblos). Número de plazas: 1.

• Personal laboral fijo:

— Oficial pintor. Número de plazas: 1.

— Oficial conductor. Número de plazas: 1.

2. Bajas (amortización de plazas).

PERSONAL FUNCIONARIO

— Técnico de Administración general. Número de plazas: 1.

— Oficial matadero adscrito. Número de plazas: 1.

— Inspector urbanístico. Número de plazas: 1.

— Operario servicios múltiples. Número de plazas: 1.

Plantilla de personal del ejercicio 2009

A) Funcionarios de carrera.

A.1. Escala de habilitación de carácter nacional.

1. Subescala de Secretaría.

— Grupo A1. Denominación: Secretario. Número de plazas: 1. Vacante.

2. Subescala de Intervención-Tesorería.

— Grupo A1. Denominación: Interventor. Número de plazas: 1. Vacante.

— Grupo A1. Denominación: Tesorero. Número de plazas: 1. Vacante.

3. Subescala de Secretaría-Intervención.

— Grupo A1. Denominación: Vicesecretario. Número de plazas: 1.

A.2. Escala de Administración general.

1. Subescala técnica.

— Grupo A1. Denominación: Técnicos. Número de plazas: 2.

— Grupo A2. Denominación: Técnico. Número de plazas: 1. Vacante

2. Subescala administrativa.

— Grupo C1. Denominación: Administrativos. Número de plazas: 9. Dos vacantes.

3. Subescala auxiliar.

— Grupo C2. Denominación: Auxiliar. Número de plazas: 10. Una vacante.

4. Subescala subalternos.

— Grupo E. Denominación: Ordenanzas. Número de plazas: 3.

A.3. Escala de Administración especial.

1. Subescala técnica.

a) Técnicos superiores:

— Grupo A1. Denominación: Técnico sociocultural. Número de plazas: 1.

— Grupo A1. Denominación: Arquitecto. Número de plazas: 1. Vacante.

b) Técnicos medios:

— Grupo A2. Denominación: Aparejador. Número de plazas: 1.

— Grupo A2. Denominación: Perito agrícola. Número de plazas: 1.

— Grupo A2. Denominación: Técnico deportes. Número de plazas: 1.

— Grupo A2. Denominación: Trabajador social. Número de plazas: 1.

— Grupo A2. Denominación: Técnico biblioteca y archivo. Número de plazas: 1. Vacante.

c) Técnicos auxiliares:

— Grupo C1. Denominación: Técnico auxiliar de informática. Número de plazas: 1.

— Grupo C1. Denominación: Técnico auxiliar de deportes. Número de plazas: 1.

— Grupo C1. Denominación: Coordinador participación ciudadana. Número de plazas: 1.

— Grupo C1. Denominación: Técnico auxiliar cultural. Número de plazas: 1. Vacante.

2. Subescala servicios especiales:

a) Clase Policía Local:

— Grupo A1. Denominación: Intendente. Número de plazas: 1.

— Grupo C1. Denominación: Subinspector. Número de plazas: 1.

— Grupo C2. Denominación: Oficial. Número de plazas: 5.

— Grupo C2. Denominación: Policía. Número de plazas: 21. Cinco vacantes.

b) Clase personal oficios:

— Grupo C2. Denominación: Capataz. Número de plazas: 1.

— Grupo C2. Denominación: Conductor. Número de plazas: 2.

— Grupo C2. Denominación: Fontanero. Número de plazas: 2.

— Grupo C2. Denominación: Oficial electricista. Número de plazas: 2. Una vacante.

— Grupo C2. Denominación: Oficial matadero. Número de plazas: 1.

— Grupo C2. Denominación: Oficial albañil. Número de plazas: 2. Dos vacantes

— Grupo C2. Denominación: Guardia montero. Número de plazas: 2.

— Grupo C2. Denominación: Oficial instalaciones deportivas. Número de plazas: 1.

— Grupo E. Denominación: Operarios servicios múltiples. Número de plazas: 20. Tres vacantes.

— Grupo E. Denominación: Limpiadora. Número de plazas: 1.

c) Clase cometidos especiales:

— Grupo C1. Denominación: Coordinador deportivo. Número de plazas: 1.

— Grupo C2. Denominación: Auxiliar biblioteca. Número de plazas: 1. Vacante.

A.4. Segunda actividad sin destino.

— Grupo D. Denominación: Policía. Número de plazas: 1.

B) Personal laboral.

B.1. Personal laboral fijo.

— Trabajador social. Número de plazas: 2. Dos vacantes.

— Educador social. Número de plazas: 1. Vacante.

— Coordinador musical. Número de plazas: 1.

— Oficiales de servicios. Número de plazas: 5. Dos vacantes.

— Operario servicios múltiples. Número de plazas: 15. Siete vacantes.

— Auxiliar servicios burocráticos. Número de plazas: 3. Una vacante.

— Auxiliar de ayuda a domicilio. Número de plazas: 2.

— Socorrista acuático. Número de plazas: 2. Una vacante.

— Limpiadora. Número de plazas: 1.

C) Personal eventual.

— Administrativos de Alcaldía. Número de plazas: 2.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra el presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Ejea de los Caballeros, 21 de enero de 2009. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

GRISEN**Núm. 1.063**

Cumplidos los trámites legales, y al no haberse presentado reclamaciones en la fase de exposición al público, ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2009, con el siguiente resumen por capítulos, en euros:

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 106.337,42.
2. Impuestos indirectos, 120.000.
3. Tasas y otros ingresos, 78.300.
4. Transferencias corrientes, 117.100.
5. Ingresos patrimoniales, 15.960,32.
7. Transferencias de capital, 207.000.

Suma del estado de ingresos, 644.697,74 euros.

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 133.747,74.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 189.950.
4. Transferencias corrientes, 37.000.
6. Inversiones reales, 284.000

Suma del estado de gastos, 644.697,74 euros.

Asimismo, al no haberse presentado reclamaciones en la fase de exposición al público, ha quedado aprobada definitivamente la plantilla de personal para el ejercicio 2009, con el siguiente detalle:

A) Personal funcionario:

— Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A/B. Complemento de destino, nivel 26.

— Una plaza de operario de servicios múltiples, grupo E. Complemento de destino, nivel 7.

Número total de funcionarios de carrera: Dos.

B) Personal laboral:

— Una plaza de personal de limpieza, a tiempo parcial.

— Una plaza de auxiliar administrativo, a tiempo parcial.

Número total de personal laboral: Dos.

Contra dichos acuerdos los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOPZ.

Grisén, 26 de enero de 2009. — El alcalde, Félix Alegre Lahoz.

LA ZAIDA**Núm. 439**

Hidroeléctrica de La Zaida ha presentado en este Ayuntamiento proyecto para derribo parcial de la vieja casa de La Guardia, a efectos de la obtención de la correspondiente licencia de obras, con emplazamiento en suelo no urbanizable, polígono 2, parcela 113, en el término municipal de La Zaida.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley Urbanística de Aragón. Se expone al público el expediente y documentación obrantes en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de dos meses, contados desde la inserción el presente anuncio en el BOPZ.

La Zaida a 12 de enero de 2009. — El alcalde.

MALANQUILLA**Núm. 517**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 72 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales (Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, modificado por Real Decreto 2612/1996 de 20 de diciembre), y la resolución conjunta de la presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal (apartado II.1 c) se pone en conocimiento de los interesados que en los expedientes relacionados en anexo se tramita procedimiento declarativo de baja por inscripción indebida en el padrón municipal de habitantes de este municipio, por no quedar acreditada su residencia y permanencia en nuestro municipio la mayor parte del año en la dirección que igualmente se indica.

Por el presente escrito se les otorga trámite de audiencia para que en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, comparezcan ante este Ayuntamiento al efecto de comprobar su permanencia y de que manifiesten si están o no de acuerdo con la baja. A tal efecto podrán presentar los justificantes que estimen pertinentes al objeto de acreditar que residen en este municipio la mayor parte del año.

Lo que se comunica a los citados efectos

Malanquilla a 2 de enero de 2009. — El alcalde, Raúl Sánchez Soria.

ANEXO**Relación que se cita**

Número de expediente, nombre y domicilio

2008001. Mario Guariglia Migliore. Calle Labarta, 7.

MARIA DE HUERVA**Núm. 647**

Por resolución de Alcaldía de fecha 15 de enero de 2009 se ha aprobado el padrón de la tasa por utilización privativa de la vía pública con badenes, correspondiente al año 2009.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El régimen de recursos contra este acto administrativo es el siguiente:

—Contra el acto de aprobación del padrón, en cuanto a la tasa por utilización privativa de la vía pública con badenes, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfagan con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrá de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10%, en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrá de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

María de Huerva a 15 de enero de 2009. — La alcaldesa, Mar Vaquero Perianez.

NOVILLAS**Núm. 568**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2008, aprobó inicialmente el expediente de modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

Sometido el expediente a información pública, no se ha presentado alegación ni reclamación alguna.

Consecuentemente, y en virtud de lo previsto en el punto tercero del citado acuerdo plenario, dicha modificación queda elevada a definitiva, procediéndose a su publicación:

—Una plaza de profesor de Educación Infantil de Administración especial, titulación maestro esp. Educación Infantil/profesor de EGB esp. Preescolar, puesto laboral, jornada completa, provisión por concurso-oposición.

Novillas a 19 de enero de 2009. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

OSERA DE EBRO**Núm. 441**

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar la notificación, se procede a notificar a Marcelo Fabián Escudero lo siguiente:

Con fecha 18 de diciembre de 2008 el alcalde del Ayuntamiento de Osera de Ebro resolvió iniciar mediante providencia un expediente para proceder a su baja de oficio en el padrón municipal de Osera de Ebro al incumplir los requisitos del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, al presumirse que no reside en el término municipal de Osera de Ebro la mayor parte del año.

Así, de acuerdo con la mencionada providencia, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja de oficio del padrón municipal de Osera de Ebro, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, al objeto de acreditar que es en Osera de Ebro el municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Osera de Ebro a 8 de enero de 2009. — El alcalde, José María Calvo Marín.

OSERA DE EBRO**Núm. 442**

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar la notificación, se procede a notificar a Manuel Joao Nobre Carriço lo siguiente:

Con fecha 18 de diciembre de 2008 el alcalde del Ayuntamiento de Osera de Ebro resolvió iniciar mediante providencia un expediente para proceder a su baja de oficio en el padrón municipal de Osera de Ebro al incumplir los requisitos del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, al presumirse que no reside en el término municipal de Osera de Ebro la mayor parte del año.

Así, de acuerdo con la mencionada providencia, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja de oficio del padrón municipal de Osera de Ebro, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, al objeto de acreditar que es en Osera de Ebro el municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Osera de Ebro a 8 de enero de 2009. — El alcalde, José María Calvo Marín.

OSERA DE EBRO**Núm. 443**

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar la notificación, se procede a notificar a María Joao Mertol Beteiro Carriço lo siguiente:

Con fecha 18 de diciembre de 2008 el alcalde del Ayuntamiento de Osera de Ebro resolvió iniciar mediante providencia un expediente para proceder a su baja de oficio en el padrón municipal de Osera de Ebro al incumplir los requisitos del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, al presumirse que no reside en el término municipal de Osera de Ebro la mayor parte del año.

Así, de acuerdo con la mencionada providencia, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja de oficio del padrón municipal de Osera de Ebro, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, al objeto de acreditar que es en Osera de Ebro el municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Osera de Ebro a 8 de enero de 2009. — El alcalde, José María Calvo Marín.

OSERA DE EBRO**Núm. 444**

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar la notificación, se procede a notificar a Domenico Lauddante lo siguiente:

Con fecha 19 de diciembre de 2008 el alcalde del Ayuntamiento de Osera de Ebro resolvió iniciar mediante providencia un expediente para proceder a su baja de oficio en el padrón municipal de Osera de Ebro al incumplir los requisitos del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, al presumirse que no reside en el término municipal de Osera de Ebro la mayor parte del año.

Así, de acuerdo con la mencionada providencia, se le concede un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente

anuncio en el BOPZ, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja de oficio del padrón municipal de Osera de Ebro, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, al objeto de acreditar que es en Osera de Ebro el municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Osera de Ebro a 8 de enero de 2009. — El alcalde, José María Calvo Marín.

OSERA DE EBRO

Núm. 502

De acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no haberse podido practicar la notificación, se procede a notificar a Mónica Elli lo siguiente:

Con fecha 19 de noviembre de 2008, el alcalde del Ayuntamiento de Osera de Ebro resolvió iniciar mediante providencia un expediente para proceder a su baja de oficio en el padrón municipal de Osera de Ebro al incumplir los requisitos del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, al presumirse que no reside en el término municipal de Osera de Ebro la mayor parte de año.

Así, de acuerdo con la mencionada providencia, se le concede un plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, para que manifieste si está o no de acuerdo con la baja de oficio del padrón municipal de Osera de Ebro, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones pertinentes, al objeto de acreditar que es en Osera de Ebro el municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Osera de Ebro a 8 de enero de 2009. — El alcalde, José María Calvo Marín.

PEDROLA

Núm. 313

Gas Aragón, en su propio nombre, ha solicitado licencia para establecer la actividad de tanque LP-19 de GLP, con emplazamiento en polígono 18, parcela 311, de Pedrola.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOPZ.

Pedrola a 14 de enero de 2009. — El alcalde.

PINA DE EBRO

Núm. 572

El Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2008, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la adjudicación mediante subasta de la parcela número 97 del polígono 39 del catastro de rústica de Pina de Ebro, el cual se expone por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOPZ.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas.

Constituye el objeto del presente contrato la venta mediante subasta del siguiente bien de propiedad municipal:

Situación: Parcela 97 del polígono 39 del catastro de rústica de Pina de Ebro, de referencia catastral 50209A039000970000RX.

Pieza de terreno de 5.000 metros cuadrados que se segrega de la finca de propiedad. Dicha parcela tendrá los siguientes linderos:

Al norte y al oeste, con parcela 85 del polígono 39; al sur, con parcela 9.006 del polígono 39, y al este, parcela 9.002 del polígono 39.

Superficie: 5.000 metros cuadrados.

Calificación urbanística: Suelo no urbanizable genérico.

Título de adquisición: Escritura número de protocolo 571, de fecha 22 de septiembre de 2004, otorgada ante el notario de la villa de Pina de Ebro don Jorge Sáez-Santurtún Prieto.

Cargas y gravámenes: Libre de cargas.

Inscripción registral: Finca 9.369, inscrita en el tomo 464, libro 75, folio 203, del Registro de la Propiedad de Pina de Ebro.

Documentación administrativa y modelo de proposición: Se podrán obtener en la Secretaría municipal y en www.pinadeebro.es.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

El expediente de contratación estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de presentación de proposiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, 14 de enero de 2009. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

PINA DE EBRO

Núm. 573

Aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2009 el padrón fiscal correspondiente a gastos sueltos (cotos de caza, año 2009), queda expuesto a información pública por plazo de quince días hábiles en la Secretaría municipal, donde podrá ser examinado en horas de oficina y presentarse, en su caso, las reclamaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Pina de Ebro, 14 de enero de 2009. — La alcaldesa-presidenta, María Teresa Martínez Toledo.

SASTAGO

Núm. 314

Antonio Catalán Giménez, en representación del Ayuntamiento de Alforque, ha presentado en este Ayuntamiento en fecha 2 de diciembre de 2008 solicitud y documentación adjunta de autorización especial para la ejecución del proyecto denominado "Recuperación del paso en barca del río Ebro entre las poblaciones de Alforque y Sástago", en parcela de suelo no urbanizable genérico sita en el término municipal de Sástago.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se someten la solicitud y la documentación mencionadas a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Sástago a 9 de enero de 2009. — El alcalde-presidente, José María Calvo Sariñena.

SASTAGO

Núm. 447

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 110.1 f) del Real Decreto 1372/1986, de 26 de noviembre, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y del artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace público por plazo de veinte días, a favor del Instituto Aragonés del Agua y para destinarlo a las obras de construcción de la estación depuradora de aguas residuales, el expediente de cesión gratuita de los bienes inmuebles sitos en polígono 17, parcelas 9021-9017-9019, y polígono 31, parcela 9023, para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Sástago a 12 de enero de 2009. — El alcalde, José María Calvo Sariñena.

TARAZONA

Núm. 247

Por la M.I. Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2008, se acordó aprobar las bases que rigen la convocatoria para la creación, mediante concurso libre, de una bolsa de trabajo para cubrir puestos de trabajo de técnico superior en Educación Infantil con destino en la Escuela Infantil de Tarazona para plazas/puestos reservados a personal laboral con las categorías indicadas que se puedan producir por acumulación de tareas, interinidades hasta provisión definitiva, bajas por enfermedad o vacante definitiva, en tanto se procede a su cobertura definitiva.

BASES

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la creación, mediante concurso libre, de una bolsa de trabajo para cubrir puestos de trabajo de técnico superior de Educación Infantil con destino en la Escuela Infantil de Tarazona para plazas/puestos reservados a personal laboral con las categorías indicadas que se puedan producir por acumulación de tareas, interinidades hasta provisión definitiva, bajas por enfermedad o vacante definitiva, en tanto se procede a su cobertura definitiva, cuyas características son las siguientes:

— Puestos de trabajo de las plantillas municipales que afectarían la creación de la presente bolsa:

• Técnico superior Educación Infantil: Equivalente a C1.

— Sistema de selección: Concurso libre.

Segunda. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al último día de plazo de presentación de instancias:

a) Ser español o ciudadano de cualquiera de los países miembros de la Unión Europea conforme al artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación necesaria para cada una de las plazas/puestos a los que se aspira:

Técnico superior Educación Infantil: Técnico superior en educación infantil o técnicos especialistas en Jardín de Infancia.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, acreditada mediante certificado médico expedido por el Servicio de Prevención municipal.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones simi-

lares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente.

Tercera. — *Solicitudes, forma y plazo de presentación.*

En las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo los aspirantes deberán manifestar:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

b) Que aceptan en su totalidad y se someten a las bases que rigen la convocatoria.

c) Las plazas/puestos a los que se aspira pudiendo optar a una o varias de dichas ocupaciones se dirigirán al señor alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona, presentándose en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, o en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Los posteriores anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios de Personal del Ayuntamiento de Tarazona.

A la instancia se acompañará:

1. Fotocopia del DNI.

2. Sobre denominado "méritos" donde los aspirantes deberán incluir todos los méritos objeto de baremación, según baremo establecido en la base sexta de la presente convocatoria.

Los méritos alegados por los aspirantes deberán ser documentos originales o bien estar debidamente compulsados, en el anverso y reverso, en su caso, de los mismos, de tal forma que en dicha compulsación figure:

— Sello de la Administración Pública que lleva a cabo dicha compulsación.

— Firma de la persona que compulsación.

— Determinación expresa del órgano administrativo que lleva a cabo dicha compulsación.

No se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

Los documentos presentados por los aspirantes objeto de baremación que carezcan de la correspondiente compulsación o ésta no esté formalizada de conformidad con lo determinado en el párrafo anteriormente señalado, no serán objeto de valoración por el órgano de selección.

Cuarta. — *Admisión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el tablón de anuncios de Personal del Ayuntamiento de Tarazona, con expresión del plazo de subsanación de errores que se conceda a los aspirantes excluidos y del plazo concedido a efectos de formular recusaciones y determinado lugar y fecha de la baremación y orden de ejecución de la misma. En la misma resolución se indicará la composición del órgano de selección. Esta publicación será determinante a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Quinta. — *Órgano de selección.*

El órgano de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Un funcionario del Ayuntamiento de Tarazona, designado por la Alcaldía, perteneciente al área funcional y/o directiva en la que se ubica la plaza y/o puesto de trabajo a seleccionar.

VOCALES:

— Tres trabajadores o funcionarios del Ayuntamiento de Tarazona, designados por la Alcaldía, uno de los cuales actuará como secretario del tribunal.

— Un trabajador o funcionario del Ayuntamiento de Tarazona, a propuesta de los delegados de personal.

Los vocales deberán poseer titulación igual o superior a la requerida para las plazas convocadas en la misma área de conocimiento específico, y/o expertos en selección, y deberán pertenecer al mismo grupo o grupos superiores.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las incidencias que se produzcan.

El órgano de selección que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, de conformidad con el anexo XVIII de la Resolución de 30 de diciembre de 2005 de la Secretaría de Hacienda y Presupuestos.

Sexta. — *Méritos.*

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, tanto como personal laboral fijo o temporal o como funcionario de carrera o interino, en plazas de encuadrados en el grupo/s profesionales que se ofertan o equi-

valentes, 0,10 puntos por mes trabajado, despreciándose las fracciones inferiores al mes, hasta un máximo de 5 puntos.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se hará constar:

— Tipo de contrato laboral o nombramiento de funcionario de carrera o interino, categoría profesional, duración de los servicios prestados por el interesado en dicho puesto de trabajo.

— Funciones desarrolladas en dicho puesto de trabajo.

— Grupo de clasificación en el que se encontraba encuadrada dicha plaza.

No se valorarán los servicios prestados en Administración Pública que no se acrediten tal y como se señala exactamente en el párrafo anterior.

B) Por cursos de formación relacionados con las funciones de las plazas/puestos objeto de la convocatoria, se valorarán de la siguiente forma:

— Hasta 30 horas: 0,10 puntos por curso.

— De 31 a 80 horas: 0,20 puntos por curso.

— De 81 a 130 horas: 0,30 puntos por curso.

— De 131 a 180 horas: 0,40 puntos por curso.

— De 181 en adelante: 0,50 puntos por curso.

En el presente apartado se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., que hayan realizado los aspirantes, en calidad de participantes, bien como alumnos o como impartidores, y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar al documento acreditativo de su participación en el curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento, hasta un máximo de 3 puntos.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc., en los que no se haga constar la duración en horas o créditos; o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos. Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidos por la propia institución acreditante.

C) Por haber superado algún ejercicio en cualquier proceso selectivo convocado por Administración Pública en plazas de categoría equivalente a las ahora ofertadas, se valorará a razón de 0,50 puntos por cada uno de los ejercicios superados, hasta un máximo de 1 punto.

Dicho extremo se acreditará mediante certificación expedida por la Administración Pública correspondiente en la que se hará constar:

— Denominación de la plaza a la que optaba el solicitante.

— Grupo en el que se encontraba encuadrada dicha plaza.

— Número de ejercicios superados por el aspirante.

El órgano de selección se reserva la posibilidad de establecer una prueba práctica o entrevista para la determinación de la idoneidad y adecuación de los candidatos al perfil de las plazas ofertadas, valorable hasta un máximo de 5 puntos.

En caso de empate se dirimirá mediante la aplicación analógica del mecanismo establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el orden será el siguiente:

1. Valoración de los servicios prestados en la Administración Pública.

2. Valoración de haber superado ejercicios en cualquier proceso selectivo convocado por Administración Pública en plaza igual a la convocada.

3. Valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento.

De persistir el empate se resolverá por sorteo público.

Séptima. — *Elaboración y funcionamiento de la bolsa de trabajo.*

Concluida la baremación del concurso, el órgano de selección publicará en el tablón de anuncios de Personal del Ayuntamiento de Tarazona, el nombre y apellidos de los participantes en el concurso, por orden decreciente de sus respectivas puntuaciones obtenidas en la baremación del concurso, según la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del concurso.

Los aspirantes que obtengan cero puntos en la baremación quedarán excluidos de la bolsa de trabajo.

Las normas de funcionamiento de dicha bolsa de trabajo serán las siguientes:

1. Se excluirán de la misma aquellos aspirantes que figuren en ella y que una vez requeridos por este Ayuntamiento al objeto de su nombramiento como personal laboral temporal, manifiesten su intención no favorable el respecto o no manifiesten intención alguna al respecto, en ambos casos en el plazo de tres días naturales desde la recepción de dicho requerimiento, aunque expresen que su intención desfavorable lo sea por encontrarse en ese momento prestando servicios en otra empresa o Administración Pública.

2. Para el supuesto que alguno de los aspirantes incluidos en la referida bolsa de trabajo tenga la condición de funcionario municipal o trabajador municipal, ambos a los servicios del Ayuntamiento de Tarazona, con carácter previo a la contratación será necesario el informe favorable del jefe del Servicio al que esté adscrito, en los supuestos en los que la referida interinidad o propuesta de contratación tengan una vigencia inferior a cuatro meses.

Octava. — *Presentación de documentos y propuesta de contratación.*

Los aspirantes que sean requeridos para propuesta de contratación como personal laboral temporal, aportarán ante la Corporación dentro del plazo de cinco días naturales desde que manifiesten a través de la aportación en el Ayuntamiento su intención favorable al respecto, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (base segunda).

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos o personal laboral fijo estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependa, acreditando de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará la propuesta de contratación del aspirante propuesto, quién deberá formalizar el contrato de trabajo en el plazo de cinco días naturales a contar del siguiente a aquel en que le sea notificada la propuesta de contratación.

Novena. — *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige por las presentes bases y, además, por la siguiente normativa:

- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

—Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- Texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.
- Convenio colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.
- Demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del órgano de selección podrá ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima. — *Vigencia de la bolsa de empleo.*

La bolsa de trabajo formada en la presente convocatoria quedará sin efecto en caso de convocatoria de plazas/puestos de la/s misma/s categoría/s a las que son incluidas en la presente convocatoria para su provisión definitiva. En tal caso los aspirantes que habiendo superado algún ejercicio no hayan obtenido plaza formarán una nueva bolsa de empleo que sustituirá a ésta. De no convocarse proceso selectivo, esta bolsa tendrá una vigencia de dos años, debiendo procederse a la creación de una nueva transcurrido dicho período.

Tarazona, 5 de enero de 2009. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA

Núm. 315

Resolución de la Alcaldía núm. 8/2009.

Resultando que la Muy Ilustre Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2008, acordó convocar proceso selectivo de concurso-oposición libre para provisión de una plaza de ingeniero técnico de obras públicas de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Tarazona.

Resultando que celebrado y concluido el proceso selectivo, se eleva por el órgano de selección la propuesta de nombramiento a esta Alcaldía-Presidencia de doña María Teresa Navarro Berrozpe el 9 de diciembre de 2008.

Resultando que doña María Teresa Navarro Berrozpe ostenta la condición de funcionaria interina en dicho puesto de trabajo y tiene aportados documentos de cumplimiento de capacidad para su nombramiento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, relativa a adquisición de condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tarazona, así como del artículo 30.1 i) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Esta Alcaldía-Presidencia ha resuelto:

Primero. — Nombrar a doña María Teresa Navarro Berrozpe funcionaria municipal de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona en la plaza de ingeniero técnico de obras públicas, encuadrada en el grupo A, subgrupo A2, escala de Administración especial, subescala Técnica, clase media.

Segundo. — Notificar la presente Resolución a la interesada para la toma de posesión en el plazo conferido en las bases de la convocatoria.

Tercero. — Publicar la presente resolución en el BOPZ.

Lo manda y firma el señor alcalde-presidente don Luis María Beamonte Mesa, en Tarazona a siete de enero de dos mil nueve. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TAUSTE

Núm. 681

El Ayuntamiento Pleno de Tauste, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de enero de 2009, acordó aprobar inicialmente el proyecto de obra denominando acondicionamiento y accesos a terrenos de la "Loma del Cuco" en Tauste, redactado por don José Enrique Pascual Bielsa, ingeniero de caminos, canales y puertos de la empresa AZ Ingeniería, S.L., cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 1.325.465 euros.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 98 de la Ley Urbanística de Aragón, el proyecto se somete a un periodo de información pública por veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y, en su caso, presentar reclamaciones o sugerencias.

Tauste a 19 de enero de 2009. — El alcalde, Jose Luis Pola Lite.

UTEBO

Núm. 258

Ante la imposibilidad de notificar a las personas que a continuación se detallan la resolución de Alcaldía núm. 255, de 2 de octubre de 2008, se envía para su publicación, la cual transcrita literalmente dice así:

«En Utebo a 2 de octubre de 2008. — De conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, transcurrido el plazo sin formalizar la renovación de la inscripción, por el presente.

RESUELVO:

—Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado el 30 de septiembre de 2008 y por tanto se acuerda su baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la notificación al interesado.

Apellidos y nombre, fecha de nacimiento y pasaporte/NIE

Petrova, Alevtina. 20/10/1997. 6217992827.

Petrova, Natalia. 07/09/1989. 6217992826.

Da Moura Moreira, Carla Indira. 20/11/1989. 1094566.

Ferreira Pinto, Manoel. 24/12/1963. 864588.

Mohamed Ben Amour, Lotfi. 13/04/1962. 342317.

Aparecida Gomes, Rosángela. 30/11/1968. 0760477».

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses.

No obstante ello, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta dentro del plazo de un mes, pudiendo el interesado entenderlo desestimado si transcurrido igual plazo desde el día siguiente al de su interposición no hubiera recibido notificación al respecto, podrá interponerse a partir de este momento podrá interponerse el recurso contencioso administrativo indicado en el párrafo anterior, si bien dentro del plazo de seis meses a partir del día siguiente al vencimiento del mencionado plazo. Igualmente se advierte que dichos recursos no pueden simultanearse ni interponerse el contencioso-administrativo hasta tanto no hubiera vencido el plazo para resolver.

Utebo, 8 de enero de 2009. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 259

Ante la imposibilidad de notificar a las personas que a continuación se detallan la resolución de Alcaldía núm. 296, de 11 de noviembre de 2008, se envía para su publicación, la cual transcrita literalmente dice así:

«En Utebo a 11 de noviembre de 2008. — De conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal, transcurrido el plazo sin formalizar la renovación de la inscripción, por el presente

RESUELVO:

—Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado el 31 de octubre de 2008 y por tanto se acuerda su baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la notificación al interesado.

Apellidos y nombre, fecha de nacimiento y pasaporte/NIE

Monroy Rosales, Heidy de los Angeles. 12/10/1979. 59566.

Nizard, Ruth. 28/10/1961. 11787106».

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón dentro del plazo de dos meses.

No obstante ello, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta dentro del plazo de un mes, pudiendo el interesado entenderlo desestimado si transcurrido igual plazo desde el día siguiente al de su interposición no hubiere recibido notificación al respecto; a partir de este momento podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo indicado en el párrafo anterior, si bien dentro del plazo de seis meses a partir del día siguiente al vencimiento del mencionado plazo. Igualmente se advierte que dichos recursos no pueden simultanearse ni interponerse el contencioso-administrativo hasta tanto no hubiera vencido el plazo para resolver.

Utebo, 8 de enero de 2009. — El alcalde.

ZUERA

Núm. 184

El Ayuntamiento de la villa de Zuera (Zaragoza) comunica que intentada la notificación a Dikov Dikov Boris, con domicilio en la calle de la Plana, 8, de Santa Coloma de Gramanet (CP 4320), por abandono del vehículo marca "Hyundai Lantra", color azul, matrícula 8624 BBL, con número de bastidor KMHJF31RPYU968185, en el término municipal de Zuera, no ha sido posible practicarla.

El precepto infringido es el hecho tipificado como infracción muy grave previsto en el artículo 34, punto 2, apartado b), de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de este hecho, y se comunica que transcurridos quince días desde la publicación de este edicto se procederá a trasladar el vehículo al depósito municipal, para, transcurrido un mes, entregarlo a gestor autorizado. Los gastos ocasionados serán por cuenta del titular.

Zuera, 30 de diciembre de 2008. — El alcalde, José Manuel Larqué Gregorio.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación

Núm. 1.029

En el procedimiento de juicio verbal número 996/2008-C se ha dictado la sentencia que en su encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 15 de enero de 2009. — El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-jefe del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, ha visto en nombre de S.M. el Rey los presentes autos de juicio verbal sobre desahucio y reclamación de rentas seguidos con el número 996/2008-C y en el que han intervenido: como parte demandante: Instituto de Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor, representado por el procurador don Guillermo García Mercadal y García Loygorri y defendido por la abogada doña Cristina Durán Gimeno, y como parte demandada, Jesús Peinado del Río, Alejandro Pallarés Fouillade y Jesauto S.C., en rebeldía, y...

Fallo:

1.º Estimo la demanda interpuesta por Instituto de Religiosas Oblatas del Santísimo Redentor.

2.º Declaro haber lugar al desahucio solicitado por la parte actora.

3.º Condeno a Jesús Peinado del Río, Alejandro Pallarés Fouillade y Jesauto, S.C., a desalojar el inmueble objeto de estos autos, con apercibimiento de lanzamiento si no lo hiciera.

4.º Condeno a la referida parte demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 4.499,33 euros, más las rentas y cantidades asimiladas devengadas con posterioridad a la reclamación judicial hasta el desalojo del inmueble, las cuales se determinarán según el trámite previsto en los artículos 712 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.º Condeno a la parte demandada al pago de los intereses legales desde la interposición judicial, incrementados en dos puntos desde la fecha de esta sentencia en el primer caso, más los intereses legales incrementados en dos puntos desde la fecha de la liquidación en el segundo.

6.º Impongo el pago de las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación, que deberá prepararse por escrito ante este Juzgado en término de cinco días, a contar desde el siguiente a la notificación. Para recurrir, la parte demandada deberá manifestar en el escrito de preparación tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas, lo cual además deberá acreditarse por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Jesús Peinado del Río, Alejandro Pallarés Fouillade y Jesauto, S.C., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de dos mil nueve. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 47

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 906/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Merzouk Al Ghalmi contra la empresa Encomeba, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 435. — Número de autos: Demanda 906/2008. — Acta de juicio. — En Zaragoza a 18 de diciembre de 2008. — Siendo el día y la hora señalados y ante el ilustrísimo señor don César de Tomás Fanjul, magistrado-jefe del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital, con mi asistencia, la secretaria, se constituyó en audiencia pública al objeto de celebrar los actos de conciliación y de juicio, en su caso, señalados para el día de hoy en el presente proceso.

Llamadas las partes, comparecen: de una y como demandante, Daniel Merzouk Al Ghalmi, asistido por el letrado don David Berrazueta Gómez, no compareciendo la parte demandada Encomeba, S.L., no obstante estar citada en forma, acordando su señoría ilustrísima la continuación del acto sin su asistencia y teniéndose por intentada, sin efecto, la conciliación.

Comparece el Fondo de Garantía Salarial, representado por el letrado don Ignacio Vallejo Vallejo.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Daniel Merzouk Al Ghalmi contra Encomeba, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a aquél la cantidad de 644,45 euros, incrementada con el 10% anual. Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial de las responsabilidades y límites legales que pudieran corresponderle.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo ».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encomeba, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciocho de diciembre de dos mil ocho. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 6

Cédula de citación

Núm. 1.068

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Jairo Vergara Balanta contra Soluciones Constructivas, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 871/2008, se ha acordado citar a Soluciones Constructivas, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de febrero de 2009, a las 11.45 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 6 (sito en calle Alfonso I, 17, primera planta, edificio Plaza), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Soluciones Constructivas, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a veintiséis de enero de dos mil nueve. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 59

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 221/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mhammed Bourquiqua con-

tra la empresa Veritas Plus, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Mhammed Bourquua contra Veritas Plus, S.L., por un importe de 12.206,29 euros de principal, más 1.220,62 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

B) Lfíbrese oficio al Juzgado Decano, a fin de que remita información sobre los bienes de la ejecutada.

C) Lfíbrese testimonio de la presente resolución, con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Zaragoza, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

D) En el supuesto de pago voluntario deberá hacerse efectivo al ejecutante en la cuenta que éste designe. A estos efectos, se le requiere a la mayor brevedad indique número de cuenta, que se comunicará a la ejecutada. La cuenta de este Juzgado en Banesto es la número 3510.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo manda y firma, el ilustrísimo señor magistrado-juez don Manuel Bellido Aspas. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Veritas Plus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintitrés de diciembre de dos mil ocho. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 144

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 195/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Bautista Madre Ramos contra la empresa Instalaciones y Reformas Varias, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Juan Bautista Madre Ramos contra Instalaciones y Reformas Varias, S.L., por un importe de 1.200 euros de principal, más 120 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

B) Lfíbrese oficio al Juzgado Decano, a fin de que remita información sobre los bienes de la ejecutada.

C) Lfíbrese testimonio de la presente resolución, con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Zaragoza, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

D) En el supuesto de pago voluntario deberá hacerse efectivo al ejecutante en la cuenta que éste designe. A estos efectos, se le requiere a la mayor brevedad indique número de cuenta, que se comunicará a la ejecutada. La cuenta de este Juzgado en Banesto es la número 3510.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo mando y firmo, el ilustrísimo señor magistrado-juez don Manuel Bellido Aspas. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Veritas Plus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de diciembre de dos mil ocho. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 145

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 225/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vasile Glica contra la empresa Tiomotei Barbos, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Vasile Glica contra Tiomotei Barbos, por un importe de 2.200,85 euros de principal, más 220,08 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

B) Lfíbrese oficio al Juzgado Decano, a fin de que remita información sobre los bienes de la ejecutada.

C) Lfíbrese testimonio de la presente resolución, con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Zaragoza, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la Fuerza Pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

D) En el supuesto de pago voluntario deberá hacerse efectivo al ejecutante en la cuenta que éste designe. A estos efectos, se le requiere a la mayor brevedad indique número de cuenta, que se comunicará a la ejecutada. La cuenta de este Juzgado en Banesto es la número 3510.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo mando y firmo, el ilustrísimo señor magistrado-juez don Manuel Bellido Aspas. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tiomotei Barbos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta de diciembre de dos mil ocho. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial
de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es